

Laicismo en la educación

El laicismo en la enseñanza pública es una vieja aspiración aún no realizada en Brasil, como en otros países. Nuestro país tiene una trayectoria histórica de vínculos entre Estado y religión que siempre ha afectado a la autonomía de distintos ámbitos, como la política, la ciencia y la educación. Así, a pesar de ser una nación que no tiene religión oficial de Estado y cuya Constitución vigente garantiza la libertad religiosa y el derecho a creer y no creer, el país vive una serie de enfrentamientos y disputas que implican intentos de injerencia religiosa en nuestra legislación, políticas públicas y garantía de derechos para diversos grupos sociales. Sin embargo, esta búsqueda de privilegios, de mantenimiento y ampliación de la presencia religiosa en las decisiones del Estado, nunca se ha producido sin resistencia. Es en este escenario de resistencia y defensa de la laicidad que se inserta el Observatorio de la Laicidad en la Educación. A partir de esta publicación compartimos debates actuales sobre temas transversales de la laicidad del Estado y de la educación pública, garantizando que todos puedan tener acceso a lo que está siendo debatido, producido y defendido por el OLÉ en relación a estos temas.

Red de profesores, estudiantes y activistas que elaboró, reunió y difundió posiciones relacionadas con la educación pública laica. El trabajo de OLÉ busca identificar la presencia de prácticas religiosas en las escuelas públicas, así como la oposición a las mismas, para compartir conocimientos y difundir posiciones políticas a favor del laicismo.



EDICIONES
NUESTRO CONOCIMIENTO 

Observatorio de la Laicidad en la Educación

OLÉ

Mendonça, Sepulveda, Sepulveda

EDICIONES
NUESTRO CONOCIMIENTO



Laicismo en la educación

políticas, conceptos y prácticas

Amanda Mendonça
Denize Sepulveda
José Antonio Sepulveda

**Amanda Mendonça
Denize Sepulveda
José Antonio Sepulveda**

Laicismo en la educación

**Amanda Mendonça
Denize Sepulveda
José Antonio Sepulveda**

Laicismo en la educación

políticas, conceptos y prácticas

SciencaScripts

Imprint

Any brand names and product names mentioned in this book are subject to trademark, brand or patent protection and are trademarks or registered trademarks of their respective holders. The use of brand names, product names, common names, trade names, product descriptions etc. even without a particular marking in this work is in no way to be construed to mean that such names may be regarded as unrestricted in respect of trademark and brand protection legislation and could thus be used by anyone.

Cover image: www.ingimage.com

This book is a translation from the original published under ISBN 978-620-5-50350-8.

Publisher:

Scienza Scripts

is a trademark of

Dodo Books Indian Ocean Ltd. and OmniScriptum S.R.L publishing group

120 High Road, East Finchley, London, N2 9ED, United Kingdom

Str. Armeneasca 28/1, office 1, Chisinau MD-2012, Republic of Moldova,

Europe

Printed at: see last page

ISBN: 978-620-5-47763-2

Copyright © Amanda Mendonça, Denize Sepulveda, José Antonio Sepulveda

Copyright © 2023 Dodo Books Indian Ocean Ltd. and OmniScriptum S.R.L publishing group

"LAICISMO EN LA EDUCACIÓN: POLÍTICAS, CONCEPTOS Y PRÁCTICAS"
ORGANIZADOR:
OBSERVATORIO DE LA LAICIDAD EN LA EDUCACIÓN - OLÉ

RESUMEN

OLÉ EDITORIAL.....	3
SECCIÓN I - ¿QUIÉNES SOMOS?.....	5
SECCIÓN II – ARTÍCULOS.....	19
RELIGIÓN Y ESCUELA PÚBLICA EN BRASIL: UNA BREVE RESEÑA HISTÓRICA	35
LAICIDAD DEL ESTADO Y EDUCACIÓN: LA VALORIZACIÓN DE LAS DISCUSIONES SOBRE GÉNERO Y SEXUALIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS BRASILEÑAS.....	50
COMPRENSIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN UNA ESCUELA PÚBLICA ESTATAL DE LA CIUDAD DE NITERÓI - RJ.....	60
LA EDUCACIÓN LAICA Y LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS Y LA BIOLOGÍA: PREGUNTAS INQUIETANTES ANTE RETOS INELUDIBLES	74
ANEXOS	91

EDITORIAL OLÉ

El laicismo en la enseñanza pública es una vieja aspiración aún no realizada en Brasil, como en otros países. Nuestro país tiene una historia de vínculos entre Estado y religión que siempre ha afectado a la autonomía de diferentes campos, como la política, la ciencia y la educación. Así, a pesar de ser una nación que no tiene una religión oficial de Estado y cuya Constitución vigente garantiza la libertad religiosa y el derecho de creer y no creer, el país vive una serie de enfrentamientos y disputas que involucran intentos de interferencia religiosa en nuestra legislación, políticas públicas y garantía de derechos para diversos grupos sociales. Sin embargo, esta búsqueda de privilegios, de mantenimiento y ampliación de la presencia religiosa en las decisiones del Estado, nunca ha ocurrido sin resistencia. Es importante registrar que desde que Brasil se convirtió en república siempre hemos tenido movimientos, liderazgos y articulaciones a favor del Estado laico. Y en un contexto más reciente, estos movimientos se han multiplicado en todo el país, incorporando incluso a religiosos de varias confesiones. Es en este escenario de resistencia y defensa del laicismo que se inserta el Observatorio del Laicismo en la Educación - OLÉ. Su origen ocurre en 2007 con el Observatorio de Laicidad del Estado vinculado al Núcleo de Estudios de Políticas Públicas en Derechos Humanos, de la Universidad Federal de Río de Janeiro, donde permaneció activo hasta 2013. Luego, el OLÉ actuó durante seis años como una red independiente de profesores, estudiantes y activistas pro laicidad del Estado, que elaboró, reunió y difundió posiciones relacionadas especialmente con la educación pública laica. A partir de 2019, el Observatorio se convirtió en un proyecto de extensión de la Universidad Federal Fluminense - UFF, donde ha permanecido hasta hoy. El trabajo de OLÉ busca identificar tanto la presencia de prácticas religiosas en las escuelas públicas como la oposición a ellas, compartir conocimientos y difundir posiciones políticas pro laicidad. Nuestras posiciones no tienen sentimientos antirreligiosos. Creemos que las comunidades religiosas tienen espacios y ambientes para sus propios cultos y enseñanzas, y que la escuela pública no es uno de esos espacios. Para llevar a cabo estas actividades priorizamos la observación participante. Es decir, nos esforzamos por analizar críticamente lo observado e intervenir en el debate político, tanto sobre la educación pública como sobre temas relacionados que atañen a la laicidad del Estado. En este sentido, creemos que la organización de este libro puede contribuir a la difusión en el campo educativo y en la sociedad como un todo acerca del debate sobre el laicismo y las implicaciones de la interferencia religiosa en la educación pública. El contenido aquí presentado fue concebido a partir de las experiencias concretas de los educadores, de las investigaciones sobre el laicismo que el OLÉ sigue y difunde, y del debate acumulado por el observatorio a lo largo de su trayectoria. Nuestra expectativa es que los análisis aquí desarrollados profundicen las discusiones sobre religión y educación pública, proporcionando datos, elementos y análisis sobre la importancia del laicismo. También esperamos contribuir a la desmitificación de los puntos falaces atribuidos al laicismo, como un Estado ateo o un Estado sin religión y la prohibición o el cercenamiento de la expresión religiosa. El propósito de esta publicación y de nuestro trabajo es precisamente defender la democracia y el respeto a la diversidad. Así, este libro se ha organizado en tres secciones. En la primera, presentamos el Observatorio de la Laicidad en la Educación, nuestros principales objetivos y los conceptos que en gran medida se refieren a nuestro trabajo, así como resúmenes de algunas de las investigaciones

desarrolladas por nuestros miembros. En la segunda, presentamos artículos escritos por algunos de los participantes del observatorio. Nuestra propuesta es que, a través de estos artículos, los lectores puedan dimensionar y conocer mejor parte del trabajo que realizamos. Finalmente, compartimos diversos documentos que el OLE ha producido, colaborado y manifestado públicamente desde su existencia. A partir de esta publicación creemos que estamos posibilitando que todos los militantes, investigadores, profesores, estudiantes y personas interesadas en los temas de laicidad del Estado y educación pública laica tengan acceso a lo que está siendo debatido, producido y defendido por el OLE en relación a estos temas.

Observatorio de la Laicidad en la Educación - OLE

SECCIÓN I**¿QUIÉNES SOMOS?****PRESENTACIÓN DE OBJETIVOS Y CONCEPTOS****¿QUIÉNES SOMOS?****PRESENTACIÓN DE OBJETIVOS Y CONCEPTOS**

Observatorio de la Laicidad en la Educación

10.000 visitas. Este dato nos ayuda a dimensionar el impacto directo que esta acción de extensión tiene en el público en general. Incluso llegando a otros países. Para el año 2022 la meta del Observatorio era llegar a 15.000 vistas, a partir de una intensa publicidad de la página entre grupos de investigación y extensión, y también en medios de comunicación. También cabe mencionar que el proceso de internacionalización del sitio está en marcha. Además, el Observatorio ofrece cursos de extensión, conferencias en escuelas públicas y trabaja para crear una red de extensionistas en defensa de la democracia, del Estado laico y de la escuela pública laica. La idea es que estas acciones contribuyan a capacitar a la sociedad de Río de Janeiro, especialmente a los profesores, para difundir el laicismo como fundamento de la democracia. De forma directa, el OLÉ pretende llegar a profesores y alumnos de escuelas públicas y privadas del área metropolitana de Río de Janeiro. Para realizar estas actividades, el

OLÉ se guía por una bibliografía especializada y por el material ya recogido por el Observatorio, con especial énfasis en la Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI, elaborada en 2005, con motivo de la celebración del centenario de la separación del Estado y la Iglesia en Francia. Así pues, creemos que las actividades organizadas por el Observatorio de la Laicidad en la Educación pueden contribuir a la formación de la comunidad académica y a que la sociedad pueda debatir y trabajar mejor sobre el respeto de las distintas manifestaciones religiosas. Además, con el mantenimiento de la página web los alumnos tienen organizado el acceso al tema que implica la disponibilidad de material en formato de artículos, libros, disertaciones y tesis; además de la legislación pertinente; el debate celebrado en otros países, y la posibilidad de mantenerse al día de las noticias publicadas por los principales medios de comunicación. La presencia de la religión en la escuela pública no es un tema nuevo, ni algo superado, pero es objeto de acalorados debates que siguen siendo de actualidad. La conexión entre el Estado y la Iglesia Católica apareció en la Carta Constitucional del 25 de marzo de 1824, que declaraba en su artículo 5 que la Iglesia Católica Romana sería la religión del Imperio. En la Constitución republicana de 1891, la religión pasó a ser un asunto privado y se prohibió, por ejemplo, la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales. Esta Constitución determinó la neutralidad del Estado, en el sentido de no subvencionar ni adoptar cultos religiosos, así como no obstaculizar su funcionamiento, prohibiendo cualquier dependencia o alianza entre el culto y sus representantes. Sin embargo, cabe destacar que el régimen republicano instaurado en Brasil en 1889 no eliminó esta imbricación entre Estado y religión, ya que mantuvo numerosos privilegios en manos de la Iglesia, tanto en la educación como en otros campos. Así, es importante señalar que el laicismo en la educación pública es una vieja aspiración aún incumplida en Brasil. Y aunque la primera Constitución Republicana estuvo en vigor por un período de más de 40 años y contenía menciones a la laicidad de las escuelas públicas, no fue suficiente para impedir la resistencia de grupos religiosos en el campo educativo brasileño. Lo que podemos identificar a lo largo de la historia de la educación brasileña es que los sistemas escolares públicos han constituido un escenario de lucha por la hegemonía entre las corrientes cristianas, en detrimento de otras tradiciones religiosas y de quienes no profesan religión alguna. También es posible encontrar la presencia de la religión en la escuela a lo largo de esta trayectoria de muchas maneras, ya sea como asignatura curricular, ya sea con símbolos, con la actuación pedagógica de algunos profesores, o con la perspectiva cristiana que impregna los currículos. Esta ofensiva de varias entidades religiosas para ejercer control sobre el currículo de la enseñanza básica en el sector público, con el apoyo de sectores del magisterio y parlamentarios, ha ido en aumento. Este escenario, en nuestra opinión, se ha agravado ante la pandemia en Brasil. Se han cruzado nuevos límites entre el Estado, la religión y la escuela pública. La relación entre el negacionismo y la acción extremista religiosa se ha intensificado y avanzado frente a la escuela pública y la Universidad. De esta forma, la defensa de una educación laica, que incluyó el desarrollo y la elaboración de lo que sería esta educación, ganó nuevos adeptos en el campo educativo entre aquellos que pasaron a identificar que la presencia de la ciencia, del pensamiento crítico y de la intelectualidad estaría relacionada con un ambiente laico. En una sociedad plural y democrática como la nuestra, donde coexisten diversas religiones dentro de una misma población, la libertad de religión está directamente relacionada con los límites adecuados para conciliar los intereses de los diversos grupos y el respeto a las creencias de cada uno. Además, por estar directamente implicada con la formación de la conciencia de niños y adolescentes, así como con el ejercicio de estos y otros derechos, la cuestión de la

presencia religiosa en la escuela pública constituye uno de los puntos más sensibles en la defensa de la laicidad del Estado. esta perspectiva, una educación laica es un elemento que se opone al conservadurismo. Ya que defiende la libertad religiosa. También implica que no tener religión también es un derecho. Un Estado laico no se asocia a ninguna religión y tampoco concede privilegios. Por lo tanto, no financia con recursos públicos ni establece acuerdos de ningún tipo, ya que tiene la obligación de garantizar la libertad religiosa de todos los sujetos, lo que caracteriza a la laicidad como pilar de la democracia. En definitiva, la defensa de la laicidad es fundamental para que tengamos una sociedad verdaderamente democrática en la lucha contra todas las opresiones conservadoras de la sociedad contemporánea. Es decir, la educación democrática y laica asume una tarea pedagógica y positiva, abordando valores y principios que propicien el cuestionamiento y la ruptura de una serie de barreras morales y colaboren al abordaje de cualquier materia sin interdicciones. Esto significa negar la escuela "neutral" y defender una escuela que promueva los valores básicos que permiten la existencia misma de un orden democrático. Además, tales postulados apuntan a la idea del campo educativo como espacio de promoción de la cultura y de reconocimiento de la pluralidad de identidades y comportamientos relacionados con las diferencias. Las acciones desarrolladas por el OLÉ se basan en esta comprensión, según la cual la educación laica representa un elemento central en la construcción de una educación democrática sin ningún tipo de interdicción. El observatorio, desde su fundación, siempre buscó desarrollar reflexiones sobre las diferentes concepciones del Estado laico y de la educación pública laica. Siempre alineado con lo que popularmente se denomina "suelo escolar". Es decir, a lo largo de su trayectoria, el OLÉ ha buscado el diálogo entre las teorías sobre el tema de la laicidad y la experiencia y posibles experiencias en el día a día en la escuela. Y con esta intención se inició uno de los principales espacios para promover este diálogo, el Foro anual OLÉ. La observación participante es el lema de OLÉ. No nos conformamos con registrar lo que vemos, sino que nos esforzamos por analizar críticamente lo que observamos e intervenir en el debate político, tanto sobre la educación pública como sobre cuestiones relacionadas con la laicidad del Estado. Por ello, consideramos importante divulgar los conceptos¹ que nos mueven y sostienen, por que son fundamentales en nuestros análisis e intervenciones.

AMBITO RELIGIOSO	Se trata de un concepto procedente de las Ciencias Sociales, que designa el espacio social donde agentes e instituciones se disputan el monopolio de las relaciones con lo sagrado. El campo religioso es, por tanto, un campo de conflictos.
CONCORDATA	Tratado firmado entre los gobiernos de dos Estados: el Vaticano, que representa a la Iglesia Católica, y otro. Este tratado establece privilegios para que esta sociedad religiosa opere en el territorio del país en cuestión. En general, el tratado establece condiciones especiales para operar en instituciones estatales (escuelas, hospitales, prisiones, fuerzas armadas), acceso a los medios de comunicación, exenciones fiscales, recepción de recursos financieros públicos, etc.
CONFESIONAL	Término derivado de confesión, que es sinónimo de religión.
CREACIONISMO	Es la creencia en la creación del ser humano y de otros seres vivos por Dios, en sus formas actuales, según el relato de los libros sagrados de las grandes religiones monoteístas, como la Biblia, en sus versiones judía y cristiana, y el Corán.

CREACIONISMO CIENTÍFICO	Movimiento surgido en los Estados Unidos de América a partir de la década de 1970 basado en la defensa del creacionismo como cuerpo de conocimiento científicamente legítimo y, por tanto, susceptible de formar parte del currículo de Ciencias y Biología de las escuelas públicas estadounidenses.
DOGMA	Del griego dogma-atos (decisión de la asamblea popular o del rey). Una doctrina que no admite discusión es dogmática. En la doctrina de la Iglesia católica, los dogmas están formulados en las Sagradas Escrituras y en la enseñanza de los papas, de modo que los fieles deben seguirlos sin discusión.
ESTADO ATEO	Uno que proclama que todas y cada una de las religiones son alienadas y alienantes, en términos sociales y/o individuales. Para combatir la alienación, el Estado ateo intenta suprimir todas y cada una de las religiones. Si no puede prohibirla por completo, dificulta al máximo sus prácticas, inhibe su difusión y desarrolla una propaganda antirreligiosa continua y sistemática.
ESTADO CONFESIONAL	Aquel que establece una religión como oficial. Como consecuencia, esta religión goza de condiciones privilegiadas, al igual que su clero. A veces, ser seguidor de esa religión es una condición para acceder a determinados cargos públicos, como en la administración, en las escuelas y en la judicatura.
ESTADO LAICO	Lo que antes se llamaba Estado laico se llama ahora Estado laico, que tiene su legitimidad en todo el pueblo (laikós, en griego), es decir, en la soberanía popular. O Un Estado laico es imparcial en cuestiones de religión. Respeta
	todas las creencias religiosas, siempre que no atenten contra el orden público, al igual que respeta las no religiosas.
ESTADO CONCURRENTE	Incluso sin haber firmado un concordato en el sentido jurídico del término, el Estado concordatario protege a una religión o a un grupo de religiones con privilegios políticos y/o económicos, explícita o implícitamente. La forma más común de Estado concordatario hoy en día es la que da lugar al privilegio de las religiones del tronco judeocristiano, en forma de ecumenismo o interconfesionalismo.
FUNDAMENTALISMO	Es la calificación de un movimiento religioso que sigue estrictamente los principios y/o prácticas del fundador, rechazando como desviaciones o herejías los cambios realizados en los ritos, valores, así como en la interpretación de los textos sagrados.
LAICITY	Atributo de la posición secular, ya sea de un Estado, de una institución, de un grupo o de un individuo.
LAICO	La posición laica es imparcial en cuestiones de religión, ya sea en conflictos o alianzas entre creencias religiosas, o en las acciones de los no creyentes. La posición laica no implica el rechazo de ninguna religión. Implica, más bien, que no se compromete en el proselitismo ni en las disputas entre ellas por la fe de los creyentes, ni en la crítica de alguna o de todas ellas por parte de los no creyentes.

LAGO	Este término de origen cristiano/católico se refería originalmente a cualquier individuo que no se hubiera preparado para las funciones clericales, ni hubiera hecho los votos que conducen al sacerdocio. Este término se extendió al Estado que no tenía religión oficial. La expresión "Estado laico" se abandonó en favor de otra más apropiada, la de Estado laico.
RELIGIÓN	Es un conjunto de creencias y valores compartidos por un grupo de personas que se reúnen para determinadas prácticas rituales. Entre las creencias compartidas están la de un mundo sobrenatural; la de seres sobrenaturales que pueden influir en la vida material; narraciones sobre la creación de los seres vivos, incluidos los seres humanos; en la "vida" después de la muerte. Las religiones pueden ser monoteístas, que creen en la existencia de un único dios, como las nacidas en Oriente Próximo (judaísmo, cristianismo e islamismo); politeístas, como las religiones afrobrasileñas, que creen en la existencia de varias entidades sobrenaturales; o incluso ateos, como el budismo, el confucianismo y el taoísmo.
SECULAR	Se trata de una expresión de origen religioso cristiano/católico que designaba originalmente todo el mundo fuera de la Iglesia. El mundo secular era entonces el mundo de la economía, la administración, la política, la familia, en definitiva, todo lo que no estaba bajo el control directo de la Iglesia. En resumen, laico era todo lo que se refería a la dimensión mundana de la vida humana, es decir, a la vida en este mundo. En un sentido más amplio, el término laico se utiliza también para designar todo lo que se opone a lo sagrado, a lo inviolable, a lo que no se puede discutir, incluso fuera de la connotación explícitamente religiosa.

Tras los conceptos expuestos anteriormente, es necesario destacar que el campo religioso es como los sociólogos designan el espacio social en el que agentes e instituciones se disputan el monopolio de las relaciones con lo sagrado. Por lo tanto, un campo de conflicto, en el que cada religión se presenta como verdadera, auténtica, incluso como creada directamente por la divinidad. Las otras, en consecuencia, son consideradas fruto de la ignorancia, de la desviación del camino verdadero, o de intereses que no son auténticamente religiosos. Estos conflictos aparecen claramente, cuando la militancia religiosa es más ostentosa. O son disimulados por ideologías que enfatizan las semejanzas entre valores y prácticas religiosas, así como la presunta persecución de los mismos fines por caminos diferentes. El campo religioso nació, en Brasil, con la conquista portuguesa del territorio y de los pueblos que lo habitaban. La conquista lusitana tuvo lugar en pleno movimiento de la Contrarreforma. Decidida a recuperar la hegemonía perdida con la Reforma protestante en el siglo XVI, la Iglesia católica creó nuevas organizaciones (la más importante de las cuales fue la Compañía de Jesús) y redobló sus esfuerzos por convertir a los pueblos recién incorporados a los dominios de las monarquías ibéricas. Fue así como el campo religioso nació, en Brasil, como un conflicto, o mejor, como un combate de los "Soldados de Cristo" contra la "ignorancia" de los indígenas y la dimensión religiosa de sus vidas. La violencia simbólica fue la tónica de la evangelización, que utilizó formas sofisticadas, como el teatro de los misioneros, y figuras de alta eficacia simbólica, como la invención de Tupã para facilitar la asimilación de la figura del Dios cristiano. Contra los africanos esclavizados, la violencia material que marcaba su

condición dispensaba mayores esfuerzos con la violencia simbólica. Cuando se compara con otros países, el campo religioso en Brasil es especialmente complejo, ya que incluye religiones de diferentes grados de institucionalización y tradiciones culturales distintas. Desde el monoteísmo judeocristiano hasta el politeísmo indígena o de origen africano, pasando por la incorporación más reciente de tradiciones orientales, incluyendo religiones que no tienen la noción de dios. El sincretismo es múltiple y variado: el catolicismo popular, las religiones afrobrasileñas, son todas fórmulas sincréticas. Por si fuera poco, los cambios de religión que experimentan los individuos a lo largo de su vida son elementos adicionales en la complejidad de este campo. Las religiones tienen grados de institucionalización muy diferentes, siendo la burocracia de la Iglesia Católica la que ocupa el grado más alto. En el extremo opuesto están las religiones indígenas y afrobrasileñas, desprovistas de organización formal, sin burocracia en el sentido sociológico del término. En el medio están las Iglesias Evangélicas Pentecostales, algunas con mayor grado de institucionalización, otras menos, pues la creación de una nueva iglesia depende de la iniciativa y liderazgo del pastor o ministro disidente, inaugurando su propia confesión. Aunque el campo religioso busque autonomía de otros campos, tiene entradas en otros. En el campo político, su entrada pretende imponer sus orientaciones morales al conjunto de la sociedad, así como asegurarse privilegios, especialmente económicos, políticos y educativos. En el campo económico, algunas sociedades religiosas, más que otras, acumulan los recursos financieros que les permiten mantener sus actividades, tanto religiosas como no religiosas. En el ámbito educativo, difunden sus creencias en sus propias escuelas y en las escuelas públicas, a través de asignaturas en el plan de estudios. Y forman élites dirigentes en universidades católicas, presbiterianas, metodistas y luteranas, y en colegios de otras confesiones. Incluso aquí hay diferencias importantes: la entrada de la Iglesia Católica en los campos político, económico y educativo es mucho mayor que la de las Iglesias Evangélicas; y ésta, a su vez, mayor que la de las religiones de origen africano. En el Brasil actual, el campo religioso está experimentando grandes cambios. El más notable es la caída de los adeptos al catolicismo, que pasó del 93,0% de los declarantes en el Censo Demográfico de 1960, al 64,99% en 2010. En los últimos años, en Río de Janeiro y en la Amazonía, en general, la mayoría de la población ya no se declara católica, pero el catolicismo sigue siendo hegemónico en las zonas rurales y en el Nordeste del país. Complementando la caída de los católicos está el rápido crecimiento de las Iglesias Evangélicas, que pasaron del 4,0% de los adeptos en el Censo de 1960 al 22,89% en 2010. Es importante señalar que la categoría "Evangélica" se divide en tres subcategorías: Misionera, Pentecostal e Indeterminada. También es importante, desde el punto de vista cuantitativo, la disminución del número de los que se declararon adeptos de religiones afrobrasileñas. Los que se declararon "sin religión" pasaron del 0,5% en 1960 al 8,04% en 2010. Este porcentaje de la población corresponde al equivalente de unos 15 millones de personas que declararon no tener ninguna religión. Los espiritistas en el censo de 2010 eran el cuarto grupo religioso más numeroso, con un 2% de la población que profesaba esta fe. El candomblé, la umbanda y otras religiones de origen africano representaban el 0,31% de la población, lo que corresponde a algo más de medio millón de personas. El Islam representaba el 0,02% de la población, mientras que el judaísmo era profesado por el 0,06%.

Vale decir que como el censo anual realizado por el IBGE en 2020 no ocurrió, los datos más actualizados disponibles sobre este tema son los del Instituto Datafolha, que realizó una encuesta en 2019 con 2948 personas mayores de 16 años en 176 municipios del país. Aunque se identifique un margen de error del 2% en todos los índices, es posible notar un cambio

significativo en la proporción de católicos. En 2010 estos representaban el 64% de la población, y casi 10 años después alcanzaron cerca del 50% de la población. La encuesta del Instituto Datafolha también permite detectar un aumento significativo del número de evangélicos: del 22% en 2010 al 31% de la población. Entre los que se declaran sin religión, el aumento fue del 8% al 10%. Las religiones de origen africano mostraron un aumento, del 0,31% al 2%. La disminución del número de católicos se ha explicado como un efecto del alto grado de institucionalización de la Iglesia, que no le daría la agilidad necesaria para adaptarse rápidamente a las nuevas situaciones sociales, culturales y económicas del país. Siguió siendo dominante en Brasil durante siglos, pero su reorientación desde una referencia elitista a una "opción preferencial por los pobres" tras el Concilio Vaticano II la distanció paradójicamente de las clases populares. Esto se debe a que el "catolicismo socialmente comprometido", basado en la Teología de la Liberación, que disputó a los comunistas en los años 60 la dirección política de los movimientos sociales, a través de la acción de las comunidades eclesiales de base, debilitó los elementos místicos de la experiencia religiosa, justo cuando crecía la demanda de los mismos. El cambio en el perfil religioso de la población está estrechamente vinculado a los grandes movimientos migratorios que han tenido lugar en el país en los últimos 50 años, ya sean interregionales o entre el campo y la ciudad. Tanto en las regiones de expansión de la frontera rural como en la periferia de las ciudades, principalmente en las regiones metropolitanas, las poblaciones migrantes allí establecidas, además de estar desvinculadas de las relaciones de solidaridad en los lugares de origen, se enfrentan a una débil presencia de organismos estatales instalados en los lugares de destino, así como a la falta de políticas de desarrollo social. Viviendo, en su gran mayoría, en condiciones muy precarias, casi siempre rayanas en la miseria, y desarraigadas culturalmente, estas poblaciones desarrollan nuevas disposiciones sociales y nuevos intentos de construir sus identidades culturales, en las que la religión ocupa un lugar importante. Son las Iglesias Evangélicas, especialmente las pentecostales, las que han presentado alternativas religiosas significativas para los más pobres, precisamente aquellos donde se produce el mayor crecimiento demográfico. De ahí que el crecimiento del pentecostalismo sea mayor en las regiones económicamente más dinámicas, lo que incluye las regiones metropolitanas de Río de Janeiro y São Paulo. En las regiones más pobres y menos expuestas a los cambios sociales, el catolicismo se mantiene estable. Pero la Iglesia católica ha desarrollado estrategias para recuperar su posición, ahora amenazada por las iglesias evangélicas, incluso mediante la incorporación de sus prácticas, como, por ejemplo, el uso de los medios de comunicación de masas, especialmente la televisión. Al mismo tiempo que se contenía el "catolicismo socialmente comprometido", tras el fin de la dictadura militar, para lo cual fue decisiva la presión del Vaticano, surgió un nuevo movimiento, la Renovación Carismática Católica, procedente de Estados Unidos, con una fuerte inspiración pentecostal. A diferencia de los primeros, entre los carismáticos predomina una religiosidad de carácter intimista. Las religiones afrobrasileñas presentan dificultades de análisis que no se encuentran en las de tradición cristiana. Debido a que sus practicantes se han visto, durante siglos, forzados al sincretismo, como estrategia de supervivencia frente a la represión religiosa y política, aún hoy muchos de ellos se declaran católicos. Aunque la represión ya no exista, es habitual que los adeptos del candomblé y la umbanda se asuman como católicos. Por esta razón, el número de practicantes de religiones afrobrasileñas está muy subestimado en los censos demográficos. En los últimos años, las manifestaciones culturales afrobrasileñas han recibido un fuerte apoyo del Poder Público, como parte de las políticas de inclusión social. Uno de sus efectos

fue la promulgación de la ley nº 10.639, del 9 de enero de 2003, que determinó la inserción de la "Historia y Cultura Afrobrasileñas" en el currículo de las escuelas primarias y secundarias, que difícilmente dejará de incluir la dimensión religiosa. Los sectores sociales donde crece el pentecostalismo son, en general, los mismos donde hay más practicantes de religiones afrobrasileñas, es decir, entre los más pobres. Como el Candomblé y la Umbanda son religiones que no tienen organizaciones que articulen las comunidades de culto, sin clero organizado, que no recurren al proselitismo ni a los medios televisivos, son particularmente vulnerables a los ataques de las iglesias pentecostales que compiten con ellas por el mismo público, predicando una "guerra espiritual" contra las creencias consideradas demoníacas. Frente a los crecientes ataques pentecostales, esas religiones, dotadas de bajo valor simbólico en la sociedad brasileña, pierden adeptos, a pesar del apoyo político ofrecido por el Poder Público. Además de esto, la retracción de las religiones afrobrasileñas se ha visto facilitada por el hecho de que las iglesias pentecostales, a pesar de adoptar el mito de la "pureza de la fe", realizan de hecho un tipo de sincretismo que tiene afinidades con la religiosidad de origen africano, aunque, a diferencia de esta última, proyecten una imagen del mundo polarizada por el bien y el mal. Tales afinidades explicarían el trasvase de adeptos entre religiones tan diferentes. Por último, un breve comentario sobre quienes se declaran "sin religión". Aunque no se trata necesariamente de ateos o agnósticos, sino de quienes rechazan las instituciones y creencias disponibles en el ámbito religioso, el aumento de su número es significativo. Mientras que en 1991 el 4,8% de la población se declaraba "sin religión", en 2010 esta proporción alcanzó el 8,0%. Aunque son pocos en números absolutos, la velocidad de crecimiento es superior a la de los adeptos de las Iglesias evangélicas. Así, nos damos cuenta de lo complejo que es el campo religioso en Brasil, ya que las religiones en busca de hegemonía desarrollan estrategias políticas y prácticas para sus consolidaciones. Esta es una de las razones por las que el OLE defiende la garantía del Estado laico. Pero, ¿qué es el Estado laico?

¿Qué es el Estado laico?

No es fácil definir el Estado laico. Es más fácil decir lo que no es. Como la democracia. Pero para nosotros, en OLE, la laicidad del Estado es un proceso. Antiguamente, los Estados basaban su legitimidad en lo sagrado, de modo que el rey o el emperador era considerado un Dios o su hijo o su enviado. Entonces gobernaba por derecho divino, como si un simple mortal hubiera recibido el poder político de un Dios. Por tanto, el poder del gobernante se consideraba sagrado, de ahí su legitimidad, que se extendía a todo el Estado. Con esta base religiosa, el Estado privilegiaba una religión sobre las demás. Ejemplos de tales privilegios abundan, pasados y presentes, tanto en los regímenes políticos monárquicos como en los republicanos. Si los Estados no nacieron laicos, un Estado se convierte en laico cuando prescinde de la religión para su legitimidad, que se basa exclusivamente en la soberanía popular. En otras palabras, cuando el Estado suprime la religión como elemento de cohesión social y de unidad nacional, se convierte en un Estado laico, aunque no lo diga la Constitución ni lo proclame a los cuatro vientos. El primer resultado del laicismo es que el Estado se vuelve imparcial en cuestiones de religión, ya sea en conflictos o alianzas entre organizaciones religiosas, o en las acciones de los no creyentes. El Estado laico respeta, pues, todas las creencias religiosas, siempre que no atenten contra el orden público, del mismo modo que respeta la no creencia en la religión. No apoya ni obstaculiza la difusión de ideas

religiosas o contrarias a la religión. El segundo resultado de la laicidad del Estado es que la moral colectiva, en particular la sancionada por las leyes, ya no tiene carácter sagrado, es decir, ya no está protegida por la religión, sino que se define en el ámbito de la soberanía popular. Esto significa que las leyes, incluidas las que tienen implicaciones éticas o morales, se elaboran con la participación de todos, creyentes y no creyentes, como ciudadanos. El Estado laico no puede aceptar imposiciones de instituciones religiosas, para que se apruebe o veto tal o cual ley, ni que se cambie alguna política pública por valores religiosos. Pero, al mismo tiempo, el Estado laico no puede ignorar que los religiosos de todas las creencias tienen derecho a influir en el orden político, haciendo valer, tanto como los no creyentes, su propia versión de lo que es mejor para el conjunto de la sociedad.

En cualquier caso, conviene recordar que la laicidad del Estado es un proceso. No existe en el mundo un Estado totalmente laico, como no existe un Estado totalmente democrático. Al igual que la democracia, la laicidad es un proceso, una construcción social y política.

¿Y qué es el Estado no laico?

El Estado laico no es confesional ni interconfesional. El primero es el que privilegia a una determinada religión o grupo de religiones, transfiriéndoles recursos financieros públicos, directa o indirectamente, sancionando legalmente sus directrices morales e introduciendo su(s) doctrina(s) en los planes de estudio de las escuelas públicas. El Estado confesional puede tener una religión exclusiva, prohibiendo las demás, o privilegiar una(s) y tolerar otras. El Estado brasileño era confesional durante el Imperio, del mismo modo que son confesionales Estados contemporáneos como Gran Bretaña, Irán, Israel y Dinamarca, que tienen religiones privilegiadas, respectivamente, el cristianismo de confesión anglicana, el islam, el judaísmo y el cristianismo de confesión luterana. Algunas personas piensan que la separación jurídica entre el Estado y las sociedades religiosas (separación Iglesia-Estado) es suficiente para que exista el laicismo. Esto no es así. Hay países que no tienen religión oficial y no son laicos. En cambio, hay antiguas monarquías, con religión oficial, que son más laicas que ciertos Estados latinoamericanos. Por ejemplo, Gran Bretaña y Dinamarca son más laicos que Brasil y Argentina, que se separaron formalmente de la Iglesia católica hace más de un siglo.

El Estado laico tampoco es ateo. Corresponde al Estado que proclama que todas y cada una de las religiones son alienadas y alienantes, en términos sociales e individuales. Para combatir la alienación, el Estado ateo combate entonces todas y cada una de las religiones. Si no puede prohibirla por completo, dificulta al máximo sus prácticas, inhibe su difusión y desarrolla una propaganda antirreligiosa continua y sistemática. Si el Estado laico no es confesional, interconfesional ni ateo, ¿podemos decir entonces que el Estado laico es lo mismo que laico o laico?

Secularización del Estado y secularización de la sociedad

Para ciertos sociólogos, el proceso de secularización es más amplio que la secularización del Estado -el proceso de secularización de la Sociedad englobaría el de la secularización del Estado. Para otros, sin embargo, existe una relativa independencia entre estos procesos, de modo que la secularización del Estado puede ir más lejos que la secularización de la sociedad, o al revés. OLE ha optado por distinguir entre estos dos procesos. Hay países que mantienen una estrecha relación con una sociedad religiosa, incluso tienen religión de Estado, pero esa

sociedad está bastante secularizada, como Gran Bretaña y Dinamarca. Otros, en cambio, tienen un Estado laico en una sociedad con instituciones impregnadas de lo sagrado, como Estados Unidos y la India. Otros ocupan posiciones intermedias y de transición. En Argelia y Turquía, el Estado laico está sometido a una fuerte presión para fusionarse con el Islam dominante en la sociedad y asumir las prescripciones coránicas para el cuerpo político. En Brasil e Italia, la secularización de la sociedad avanza mientras que la del Estado está estancada. Si la secularización del Estado se detiene en la sociedad brasileña debe influir de alguna manera en la escuela pública brasileña que también es laica, pero ¿qué es una escuela pública laica?

¿Qué es una escuela pública laica?

La escuela pública laica es propia del Estado laico. Sólo en una situación de extrema incongruencia, y por poco tiempo, es posible la existencia de una escuela laica en el sistema escolar oficial si el Estado está sometido a la hegemonía de una o varias instituciones religiosas. Del mismo modo, la laicidad del Estado no es compatible con una escuela pública sometida por la religión. ¿Es laico el Estado brasileño? ¿Son laicas las escuelas federales, estatales y municipales? En este texto definiremos los criterios para colaborar con el diagnóstico de los sistemas escolares públicos, con respecto a la laicidad de la educación impartida en ellos.

1. En una escuela pública laica, la religión no es una asignatura de enseñanza ni un complemento de otras asignaturas. Es decir, no hay Enseñanza de la Religión, ni siquiera con carácter optativo, por las razones que se pueden encontrar en diversos apartados de esta página; ni la religión penetra clandestinamente en el contenido de otras asignaturas. La religión puede ser objeto de análisis en Filosofía, Sociología e Historia, pero no es referencia para sustentar valores, cosmovisiones, comportamientos o actitudes. Por ejemplo, en una escuela pública laica no se reza antes de entrar en el aula o al comienzo de cada clase; ni siquiera aparece en los discursos y admoniciones del profesor, como "¡Callaos, que Jesús os mira!" ni en los trucos disciplinarios, como "arrancar" oraciones para calmar a una clase revoltosa.

2. En la escuela pública laica, la enseñanza se guía por una actitud crítica hacia el conocimiento, es decir, no hay ningún conocimiento sagrado o incuestionable. Todo puede someterse al examen de la razón: Literatura, Historia, Geografía, Ciencia, etc. Por lo tanto, el libro de texto no puede considerarse incuestionable o sagrado, no puede presentarse como depositario de un saber listo y acabado. No es el fin de las cuestiones, sólo una herramienta muy útil para acceder a la información y a las preguntas.

Del mismo modo, la palabra del maestro no puede entenderse como la de un profeta, sino la de una "comadrona" en el proceso de acceso al conocimiento, como en la feliz imagen de Sócrates, presentada hace 24 siglos. Hay religiones que tienen libros sagrados. Según sus seguidores, contienen la verdad dictada por una entidad sobrenatural. En una escuela pública laica, no puede haber ningún libro con estas características. Es necesario que profesores y alumnos recuerden, en todo momento, que el conocimiento se produce históricamente. Lo que hoy se acepta como la última palabra, mañana puede ser superado. Así pues, hay que preparar a los alumnos para los cambios de la ciencia, la cultura y la tecnología. Y si esto no comienza desde el principio de la escolarización, será difícil invertir la voluntad de aceptar fórmulas

prefabricadas. En este sentido, la perspectiva laica de la escuela pública coincide con lo mejor de la pedagogía contemporánea.

3. La escuela pública laica no pretende "poner a los niños en la pista", de la que nunca saldrán. Nada más en contra de la pedagogía de la escuela laica que el pasaje del libro Proverbios, de la Biblia, tan repetido por los partidarios de la pedagogía autoritaria: "Enseña al niño el camino que debe seguir, y cuando sea viejo no se apartará de él." Sólo quienes piensan que todo está ya sabido y dominado por los maestros de ayer y de hoy pueden suponer que tienen listo el mapa de vías para todos los tiempos. Si esta orientación sirve para las enseñanzas religiosas judeocristianas, no puede trasladarse a la educación, especialmente a la que mantiene el Estado laico.

4. Una escuela pública laica tiene en cuenta y respeta las opciones religiosas de los alumnos y sus familias, sin ceñirse a los criterios estadísticos de las religiones dominantes -¿cuál es la religión de la mayoría? La escuela no puede menospreciar a los niños por la religión que practican en sus hogares o comunidades de culto. Aunque tenga que ir en contra de algunos de sus preceptos, como en el caso de la evolución de las especies, que horroriza a quienes no pueden (o no quieren) ir más allá de la comprensión literal de la Biblia. No retiene como rehén esta comprensión, que debe disolverse, sino que trata con respeto lo que debe cambiar. La escuela pública laica no reprime ni humilla a los niños y jóvenes, ni siquiera cuando necesitan llevar ropa adecuada a los ritos de sus religiones o prácticas alimentarias en determinados momentos. Acepta, por ejemplo, que las alumnas pertenecientes a religiones afrobrasileñas permanezcan en clase con la cabeza cubierta, si es una exigencia del rito de iniciación, cuando no están en clase. En lugar de obligarlas a quitarse el pañuelo, en nombre de las creencias religiosas dominantes, camufladas por alguna norma general, como la prohibición de llevar gorras en la escuela.

5. La escuela pública laica no abandona prácticas o contenidos propios de la cultura escolar o de la cultura popular porque los adeptos de tal o cual culto puedan sentirse ofendidos. Hay que inventar cómo hacerlo, y no será fácil, debido al largo tiempo de sometimiento de la escuela pública a los dictados de las instituciones religiosas -católica durante cinco siglos, evangélica ahora-, juntas unas veces, separadas y rivales otras. No es "hacer la media" con las confesiones dominantes. Ni siquiera es aceptar los prejuicios religiosos que los alumnos traen de sus familias y de sus comunidades de culto. Hay que hacer frente a esos prejuicios con valentía, determinación y pedagogía. Es el caso del rechazo de los homosexuales por las corrientes religiosas que dicen que la Biblia los condena, que están enfermos y necesitan curación. La escuela pública laica no puede incorporar esta homofobia de origen religioso, como tampoco necesita este tipo de justificación.

6. No hay lugar para el totalitarismo en las escuelas públicas laicas. Hay quienes pretenden resolver los problemas de la sociedad mediante una concepción de la educación que abarque todas las dimensiones de la vida individual y social, como si todos los procesos educativos estuvieran sujetos a un único conjunto de valores y a una dirección intelectual y moral unificada. Como ocurrió en la Edad Media europea, en la época de la llamada Cristiandad, y en la Alemania nazi. Partidos nazis, fascistas y similares crecen en todo el mundo, pero quien defiende hoy esta educación totalitaria (llamada integral), en Brasil, son sectores de la Iglesia Católica: someter todo a los dogmas y preceptos religiosos - a los suyos. Pues bien, este tipo de educación no es posible ni deseable hoy, al menos por dos razones.

(i) La complejidad de la sociedad moderna, en la que las instituciones religiosas (o de cualquier otro tipo) no son las únicas que impulsan los procesos de socialización. Incluso las escuelas dirigidas por instituciones religiosas dependen de la aprobación del Estado para funcionar. Hay varios procesos educativos que convergen y divergen: familia, escuela, institución religiosa, comunicación de masas, grupos políticos, grupos de convivencia, grupos deportivos, etc. (ii) La democracia exige el abandono de cualquier pretensión de educación totalitaria, bajo cualquier nombre, incluso disfrazada con el término integral, que tiene muchos significados diferentes, según el contexto en que se utilice.

La escuela, por mucho que esté llamada a desempeñar funciones socializadoras en lugar de las familias, no puede pretender hacerse cargo de toda la actividad educativa. Tampoco pueden hacerlo las instituciones educativas. Tampoco pueden hacerlo los medios de comunicación de masas. Ni siquiera el Estado. La búsqueda de la coordinación y el consenso es el camino de la democracia también en el ámbito educativo. A nivel estatal, los asuntos educativos son propiamente responsabilidad del Ministerio de Educación, pero pasan por los Ministerios de Cultura, Comunicaciones y Deportes, por mencionar sólo los que tienen la interfaz más obvia.

De los puntos expuestos podemos concluir que no basta con suprimir los elementos más ostensibles de presencia religiosa en las escuelas públicas para que éstas sean efectivamente laicas. Incluso sin esos elementos, la escuela puede estar preparando a individuos dotados de actitudes propicias para seguir a propagandistas de diversa índole -religiosos, políticos, presentadores de televisión, etc.- por no haber sido capaces de despertar, promover y ejercer la fe en la religión. - por no haber sido capaces de despertar, promover y ejercer el poder de la religión. -, por no haber sido capaces de despertar, promover y ejercer el pensamiento crítico. Hacer política basada en la religión, más aún basada en un libro considerado sagrado, es un claro síntoma de la falta de educación laica.

La escuela pública laica exige una preparación adecuada de los profesores y otros profesionales de la educación, así como recursos materiales adecuados, como bibliotecas, laboratorios de ciencias y espacios para la expresión de las artes y el ocio. En otras palabras, la escuela pública laica exige mucho más que la rutina de la enseñanza tradicional (aunque tenga novedades electrónicas). También exige de los educadores un especial compromiso profesional y una atenta conciencia pedagógica y ética. Es tan difícil definir la escuela laica en pocas palabras como definir la democracia. Ambas están en permanente construcción, por lo que definir las, al igual que construirlas, sólo puede ser el resultado de un continuo esfuerzo colectivo teórico y, sobre todo, político-práctico.

RESUMEN DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL OLÉ

Los miembros del Observatorio de la Laicidad en la Educación desarrollan sus investigaciones y estudios en relación con la defensa de la laicidad como uno de los principios de un estado democrático, y su repercusión en una escuela pública y laica. La expansión de la democracia pasa por combatir las prácticas religiosas y la enseñanza religiosa en los centros educativos públicos, ya que posibilita la libertad religiosa de todos los que habitan el día a día de nuestras escuelas. Sin embargo, a pesar de la seriedad de nuestros argumentos en apoyo a la laicidad del Estado, la presencia de la religión en el espacio escolar público sigue siendo una realidad, aunque vaya en contra de las premisas constitucionales y de los principios democráticos. La religión forma parte de la escuela pública y no aparece sólo en las aulas de los profesores asignados a la tarea de la enseñanza religiosa. Ésta es sólo una de las formas de ocupar este espacio tan disputado por las religiones. La enseñanza de la religión en la rutina escolar ocurre no sólo por el camino consagrado del aula, sino también por directivas ideológicas, que ocurren sin amparo legal y se basan en prácticas cuestionables como la exposición de símbolos religiosos en la dirección; las oraciones desarrolladas en algunos momentos; misas; biblias expuestas; como diversas manifestaciones que privilegian credos, también son formas de enseñar y colonizar el cotidiano de las instituciones escolares. Así, como ya se mencionó, los miembros del OLÉ tejen sus investigaciones a favor de la defensa del laicismo y de la implantación de la democracia en las escuelas y universidades públicas. Para presentar brevemente los principales ejes de esta investigación, hemos construido el siguiente resumen:

Eje 1 - Políticas educativas

Temas relacionados con las políticas educativas y centrados en el derecho a la educación, los derechos humanos y la democracia. También trabajan la cuestión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Uno de los principales objetivos de las investigaciones de este eje es contribuir al conocimiento de la formación del campo educativo en Brasil, centrándose en el proceso de autonomización frente al campo religioso. Para ello, se trabaja con la perspectiva de revisar la formación de los sistemas educativos brasileños, especialmente a nivel central/federal, a partir de la preocupación con el proceso de formación del campo, autonomizándose de lo político y lo religioso. Investigadores: Allan do Carmo, Luiz Antônio Cunha, Bruna Marques Cabral, Carlos Roberto Jamil Cury, Fernanda Pereira de Moura, Ivanilda Figueiredo, Renata Brito, Roberto Arriada Lorea, Pâmella Passos, Fernanda Moura, José Antônio Miranda Sepúlveda, Fernando de Araújo Penna, David Gonçalves Soares, Pedro Henrique Lessa Torres, Pedro Henrique Nascimento de Oliveira, Regis Eduardo Coelho Argüelles da Costa.

Eje 2 - Ciencia y religiosidad

Tratan el amplio tema de la presencia de la religiosidad en el mundo contemporáneo. Y cómo afectan a las actividades científicas. Los proyectos de este eje también investigan las creencias religiosas entre científicos en ejercicio y estudiantes en formación científica. También incluyen la investigación de la enseñanza de las ciencias en la educación básica en relación con la enseñanza del origen de la vida y la evolución, temas que son objeto tanto de las ciencias como de las religiones. Las investigaciones desarrolladas en este eje también giran en torno a las representaciones sociales, prácticas y contextos asociados a la coexistencia de creencias religiosas expresadas en diferentes ámbitos de formación y producción científica como laboratorios y otros espacios de la academia, aulas universitarias y en la educación básica. El origen de la vida y del universo, la evolución y los fenómenos de la naturaleza han sido objeto de estas investigaciones, así como la formación de biólogos y psicólogos. También se ha abordado la enseñanza de la muerte en el área de la salud y en la formación universitaria, así como en la enseñanza secundaria, de enfermería y media. Investigadores: Cristiana Rosa Valença, Eliane Brígida Falcão, Mônica Waldhelm, Rodrigo Borba, Viviane Vieira

Eje 3 - Laicismo, género y sexualidad

Este eje incluye investigaciones sobre cómo la religión ha estado interfiriendo en las prácticas de los profesores en la vida cotidiana de las escuelas públicas con respecto a temas como el género y la sexualidad. Una de las principales propuestas de la investigación en este eje es investigar, a partir de las narrativas de profesores y alumnos y de las prácticas realizadas, los valores y conocimientos que los educadores tienen a partir de sus creencias religiosas sobre la homosexualidad. También se está investigando con los líderes religiosos los conocimientos, valores y prácticas desarrolladas en los espacios religiosos en relación a la homosexualidad, a través de las narrativas de estos sujetos y del análisis documental, es decir, de la lectura de las reglas de las religiones a las que pertenecen estos líderes religiosos, ya que muchos educadores llevan a su práctica profesional valores adquiridos en las religiones profesadas. Investigadoras: Amanda Mendonça, Denize Sepúlveda, Antônio Hugo Moreira de Brito Júnior, Renan Corrêa dos Santos, Romã Duarte Neptune, Maíra Indio do Brasil Dezerto da Motta, y Thalles Gustavo Leite Couto..

SECCIÓN II ARTÍCULOS

BIBLIAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS: EJEMPLO DE POLÍTICA EDUCATIVA BASADA EN LA RELIGIÓN

Allan do Carmo Silva Estudiante de doctorado en Educación - PPGE - PUC-Rio/ Becario CNPQ Profesor de escuela pública - SEMED - Nova Iguaçu El presente artículo tiene como objetivo analizar los procesos de toma de decisiones en torno a una ley municipal de educación, con notoria influencia religiosa, aprobada en la ciudad de Nova Iguaçu/RJ en el año 2016. Tal análisis tiene en cuenta cómo los actores se posicionaron en relación a la inserción de la religión en el ámbito de la escuela pública, expresando así sus creencias más profundas sobre el tema. Así, el lugar de la religión en este trabajo se refiere a los actores, sus creencias y disputas en torno a la presencia o ausencia de elementos religiosos en los ambientes públicos mantenidos por el Estado. Este es un recorte de mi investigación a nivel de doctorado en el programa de Posgrado en Educación de la PUC-Rio (Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro), con los resultados ya alcanzados en esta investigación en su fase final y escrita en el segundo semestre de 2022. Utilizo el referencial en Ciencia Política, comenzando por Matland (1995), que trae el Modelo de Ambigüedad y Conflicto, y continúo con la teoría de Sabatier (1987) en su Modelo de Coaliciones de Defensa. Estos autores contribuyen a comprender los conflictos en torno a una política y las posiciones y creencias de los actores que actúan en los procesos de toma de decisiones. A partir de ellos es posible evaluar políticas que fracasan en su implementación debido a sus ambigüedades y conflictos y que aún así mantienen su impacto en la arena política, favoreciendo la visibilidad de grupos en defensa de dichas políticas a largo plazo. Para un análisis más específico en el campo educativo, recurro a autores que estudian la influencia religiosa en la Educación brasileña y la cuestión del laicismo (CURY, 2013; FISCHMANN, 2016; CUNHA, 2016; 2018; 2020). También en el campo de la Educación, elementos del conservadurismo señalados por Apple (2002; 2003) cuya relevancia en la presente discusión contribuye a la comprensión de las estrategias de los grupos conservadores que utilizan los currículos en la defensa de una ideología conservadora en la educación pública. Cunha (2018) señala la reducida autonomía del campo educativo frente al campo religioso que se expande en las discusiones sobre educación religiosa en la Corte Suprema y en la aprobación de la Base Curricular Común Nacional en el sentido de alejar el foco del conflicto entre lo religioso y lo laico para un conflicto secundario que sería el confesional o interconfesional (CUNHA, 2018), dando apoyo a las demandas de la religión en detrimento de la laicidad en la Educación en Brasil. Fischmann (2008) cuestiona la influencia religiosa en las políticas educativas, cuando se trata de la oferta de una asignatura de educación religiosa en las escuelas públicas. Esta autora concuerda con los estudios de Cury (2013) cuando señala que la conexión del Estado brasileño con la Iglesia Católica durante cuatro siglos trae factores de complicación a ser considerados. Entre ellos, la propia aceptación por parte del Estado de que la enseñanza religiosa tenga lugar, aunque la oferta de esta materia sea totalmente contraria a una postura laica en el área educativa. Fischmann también expone el conflicto que tal postura viene causando, teniendo un trabajo más reciente analizando las posiciones de los religiosos en la audiencia pública realizada por el Tribunal Supremo en junio de 2015 (FISCHMANN, 2016), sobre la Acción Directa de Inconstitucionalidad relativa al texto legal sobre enseñanza religiosa en las escuelas públicas. En cuanto al conservadurismo en la educación, y las

conexiones con la presencia religiosa en la política, Apple (2002) trae análisis que son pertinentes a este trabajo. Para él, el conservadurismo ha ido cambiando en las últimas décadas, constatando un giro a la derecha en el campo político, que denomina "restauración conservadora" (Apple, 1993; 1996; 2002), resultado del conflicto victorioso emprendido por la derecha para construir una amplia alianza consensual. En parte, esta nueva alianza ha sido muy exitosa porque ha logrado superar el dominio del sentido común, es decir, ha logrado proyectar creativamente diferentes tendencias y compromisos sociales, organizándolos bajo su autoridad general en temas relacionados con el bien social, la cultura, la economía y, como veremos, la educación. (Apple, 2002, p. 57) Este autor señala que "el populismo autoritario y los fundamentalistas religiosos han tenido una influencia sustancial en la política y la práctica curricular" (Apple, 2002, p. 71). Esta visión contribuye al presente trabajo para dar coherencia y conexión a los modelos de políticas públicas aquí presentados. La metodología utilizada fue el análisis de documentos y entrevistas con los actores directamente vinculados a los procesos de toma de decisión de la ley y de análisis. Los documentos a los que se tuvo acceso y que fueron publicados en internet fueron citados con sus autores, indicando la fuente o sitio web accedido. Las entrevistas a los actores específicos siguieron los parámetros de la Cámara de Ética de la PUC-Rio, y los entrevistados cuyos mandatos políticos o posiciones religiosas los hacían públicos hasta el punto de dificultar su anonimato en la investigación tuvieron la opción de autorizar o no su identificación. Las entrevistas se realizaron cara a cara con los actores en 2022, se grabaron en audio y se transcribieron para su análisis. Los documentos a los que se tuvo acceso fueron los siguientes: la ley 4612/2016, aprobada por el Consejo Municipal de Nova Iguaçu (CMNI), el proyecto de ley 120/2016 con su justificación, la recomendación 08/2016 del Ministerio Público de Río de Janeiro y la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI 0063505-67.2017.8.19.0000) en el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro. También se utilizaron como fuente de información publicaciones en los canales oficiales del Sindicato de Profesores de Nova Iguaçu (SEPE-NI) en internet, noticias en periódicos de gran circulación en la región y posts realizados por el concejal en su red social. Se realizaron cuatro entrevistas semiestructuradas con los siguientes actores: Un director del SEPE-NI, el concejal que propuso el proyecto de ley y el pastor que fue identificado como el creador del texto presentado en la CMNI y el obispo católico, que representaba a la diócesis católica de Nova Iguaçu en ese momento. Estos entrevistados están directamente involucrados en el municipio de Nova Iguaçu, y es pertinente presentar y contextualizar el campo de investigación.

La ciudad de Nova Iguaçu: la escuela pública, la religión y el derecho a examen

Para comprender el contexto en el que se aprobó la ley analizada, presento algunos datos sobre el municipio, así como algunos resultados de mi reciente investigación sobre el tema en esta ciudad. Nova Iguaçu forma parte de la región metropolitana de Río de Janeiro y se encuentra a 33 km de la capital carioca. Este municipio tiene una extensión territorial de 521,21 km² y poco más de 800 mil habitantes, siendo el mayor municipio de la Baixada Fluminense en extensión territorial y el segundo mayor en población. El perfil religioso de su población ha ido cambiando en las últimas décadas. Los datos sobre el perfil religioso de la población del municipio todavía necesitan ser actualizados, siendo del censo del IBGE de 2010, pero ya muestran que el número de personas que se declaran evangélicas (294.099 personas, representando el 37% de la población) supera el número de católicos (263.499

personas, 32% de la población) y que hay un número significativo de personas que se declaran sin religión (168.600 personas, 21% de la población)². Estos datos apuntan a cambios en el perfil religioso, sin embargo muestran cierta continuidad en la propagación de tendencias religiosas ligadas al cristianismo y la tendencia a constituir una mayoría moral, ya que católicos y evangélicos suman el 69% de la población, compartiendo ciertas creencias y valores, que se evidencian en la forma de entender y actuar de estos grupos en la esfera pública.

En cuanto a la presencia de estos religiosos en la educación en el municipio, destaco que en 2013 pude realizar una investigación en la que se evidenció la inserción de la religión en las escuelas públicas, muy promovida por actores declarados de las religiones de mayor presencia numérica (SILVA, 2013). Destaco también que, según la Secretaría Municipal de Educación (SEMED-NI), esta red pública de enseñanza cuenta actualmente con 143 escuelas, que atienden a 65.000 alumnos, desde el jardín de infancia hasta el segundo segmento de la enseñanza primaria, y cuenta actualmente con 3.648 profesores de aula regular³. Durante mi investigación en 2013 pude constatar que en el ambiente escolar estaba naturalizada la presencia de manifestaciones religiosas, que se ajustaban a las costumbres y doctrinas comunes entre los cristianos (evangélicos y católicos). A pesar de que no se impartía la asignatura de educación religiosa, era común tener momentos de oraciones, lecturas bíblicas, ceremonias y ritos que favorecían al segmento religioso cristiano. En esa misma época pude entrevistar a algunos secretarios de educación y ver que el apoyo a estas prácticas en las escuelas variaba de acuerdo con las convicciones de los gestores a cargo de la cartera, sin que hubiera una definición clara por parte del titular del poder ejecutivo sobre la cuestión del laicismo en la práctica escolar pública. Con esto, pude encontrar a una ex secretaria de educación que afirmó en una entrevista que durante su gestión intentó implementar la educación religiosa en las escuelas públicas, en un formato que definió como multiconfesional, abarcando valores de las diferentes religiones del municipio. Esta secretaria también era favorable a la presencia religiosa en las escuelas, con diferentes tipos de manifestaciones religiosas, siempre y cuando abarcara todas las religiones presentes en el ambiente de trabajo de las escuelas. Así, en 2006 y 2007, se nombró una comisión en SEMED para discutir y planificar la enseñanza religiosa, comisión compuesta por funcionarias, una católica, una evangélica y una espiritista. Hubo algunas reuniones con religiosos en esa época, pero hubo algunos obstáculos en la definición de los contenidos porque había tendencias a favorecer a uno u otro credo en esas discusiones. Con la salida de este secretario, otro tomó el relevo y archivó el tema de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Así que para el presente artículo observo los enfrentamientos en torno al tema a partir del año 2006, cuando hubo este intento de implementar la educación religiosa por SEMED. Después de este período, varias leyes municipales en Nova Iguaçu se dirigieron a algún tipo de reconocimiento de las manifestaciones religiosas vinculadas al cristianismo. Un ejemplo de esto es que en el año 2014 hubo la aprobación de 15 leyes en el Consejo Municipal de Nova Iguaçu (CMNI) autorizando la construcción de monumentos en honor a la Biblia en diferentes barrios del municipio. Es posible ver este tipo de monumento a la Biblia en espacios públicos con el Paço Municipal, frente al Ayuntamiento de Nova Iguaçu, y en el hall de entrada del edificio del CMNI. Así, los elementos religiosos de la confesión cristiana siguen figurando en los espacios públicos y teniendo legitimidad a través de leyes aprobadas por los parlamentarios. Al centrarnos en el área de la educación en el municipio, es importante observar estos matices a su alrededor, ya que la educación no sigue aislada de las disputas en la sociedad. Apple

(2002), analizando las tensiones en la educación americana, afirma que la educación es un espacio de conflicto y compromiso. También se convierte en el escenario de grandes batallas sobre lo que deben hacer nuestras instituciones, a quién deben servir y quién debe tomar esas decisiones. Y, sin embargo, es en sí misma uno de los principales escenarios en los que los recursos, el poder y la ideología juegan en relación con la política, la financiación, el currículo, la pedagogía y la evaluación. Así pues, la educación es a la vez causa y efecto, es decir, determinada y determinante. Así pues, no cabe esperar que un único análisis pueda interpretar plenamente toda esta complejidad. (Apple, 2002, p. 56) Entendiendo la educación como ese escenario de disputas, donde grupos antagonicos tratan de imprimir sus marcas y sus posiciones. Así es como llego a esta ley en el municipio de Nova Iguaçu-RJ. En 2016, se aprobó una ley que preveía la asociación del poder ejecutivo para la distribución de Biblias en las escuelas públicas del municipio. Esta ley, de autoría del concejal Luisinho (PSD) tenía el siguiente contenido: LEY NO. 4.619 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar asociaciones para la distribución de la Biblia en las escuelas de la red municipal de Nova Iguaçu, y dicta otras disposiciones. Autor: Concejal Luis Henrique Souza Barbosa - Luisinho

EL AYUNTAMIENTO DE NOVA IGUAÇU, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECRETA Y SANCIONO LA SIGUIENTE LEY:

Se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar alianzas para instruir a las escuelas de la red pública municipal de Nova Iguaçu en el proyecto de distribución de la Biblia con énfasis en el conocimiento ético, moral, cívico, científico geográfico y hechos históricos de gran relevancia. Párrafo único. El proyecto debe ser opcional, y los padres o tutores deben dar autorización expresa para que sus hijos o tutelados reciban un ejemplar de la Biblia.

Art. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. NELSON ROBERTO BORNIER DE OLIVEIRA Alcalde

Para un análisis de esta ley y de los elementos que llevaron los conflictos al punto de no ser implementada en el municipio, veo la necesidad de una exposición del marco teórico aquí propuesto. Para ello, resumo brevemente los principales conceptos de los modelos teóricos propuestos para el análisis.

Modelos analíticos en las políticas públicas

En cuanto al estudio de las políticas públicas, Lotta (2019) enumera cinco presupuestos para el análisis de las políticas públicas en la actualidad: primero, que la idea de formulación e implementación no son etapas distintas, sino procesos continuos de decisión que atraviesan diferentes actores de la cadena decisoria; segundo, que los procesos decisorios son complejos en perspectivas distintas, tanto en niveles como en capas de implementación; tercero, que hay una alta interactividad en el proceso de implementación; cuarto, que hay muchos factores que influyen e interfieren en la implementación; y quinto, que se propone entender la política como es y no simplemente como debería ser (LOTTA, 2019, p. 10). El presente análisis parte de estos supuestos, entendiendo que tales procesos de decisión son dinámicos y continuos, y es posible mirar la producción teórica sin la preocupación de separar cada etapa de las políticas, pero teniendo las etapas citadas por los teóricos sólo para facilitar el análisis, teniendo en cuenta que cada etapa estará imbricada en la siguiente y en la anterior en los

complejos procesos de decisión. El análisis de la implementación de políticas públicas tiene estudios crecientes en Brasil y en el exterior. Según Lotta (2019) tales estudios tienen marcadamente cuatro generaciones de investigadores: inicialmente surgieron investigaciones del tipo top down, con análisis prescriptivos que observan si las leyes están siendo efectivamente cumplidas; en segundo lugar investigaciones bottom up, que consideran mucho más los contextos locales; luego una tercera generación que intenta combinar las dos vertientes anteriores, enfocándose en modelos sintéticos de análisis; y finalmente una cuarta generación de investigaciones más híbridas y con mayor presencia de la sociología y de múltiples métodos en estos análisis. En educación, los conflictos en torno a la legislación fueron señalados por Apple cuando dijo que En general, es casi una perogrullada decir que no existe un modelo lineal simplista de formación, distribución y aplicación de políticas. Siempre se producen mediaciones complejas en todos los niveles del proceso. Existe una política compleja dentro de cada grupo entre esos grupos y las fuerzas externas en la formulación de la política, cuando se pone por escrito como promulgación legislativa, en su distribución y en su recepción a nivel de la práctica. De este modo, el Estado puede legislar cambios en el currículo, la evaluación o la política (una medida producida ella misma a través del conflicto, el acuerdo y las maniobras políticas), pero los autores de la política y los autores del currículo pueden no ser capaces de controlar los significados y las implementaciones de sus textos. Todos los textos son documentos "permeables". Están sujetos a "recontextualización" en todas las fases del proceso. (Apple, 2003, p. 105-106) La educación aparece en este contexto llena de complejidades en la aplicación de las políticas públicas. De ahí la importancia de comprender los modelos de análisis de las políticas en general y, por tanto, observar el ámbito de la educación más ampliamente, teniendo en cuenta las ambigüedades y los conflictos de un texto jurídico.

Modelo de ambigüedad y conflicto

Matland (1995) presenta el Modelo de Ambigüedad y Conflicto. Para ello, propone un marco en el que las políticas tienen más probabilidades de aplicarse tal y como se propusieron originalmente cuando presentan pocas ambigüedades y pocos conflictos. La ambigüedad se entiende como el grado de incertidumbre de una política, con términos o falta de términos y especificaciones que la hacen más amplia y sujeta a diferentes interpretaciones. La idea de conflicto se refiere al grado de desacuerdo en la formulación y aplicación de estas políticas.

A este respecto, Matland ofrece el siguiente marco:

	Conflicto bajo	Alto conflicto
Ambigüedad baja	Aplicación administrativa	Aplicación de la política
Ambigüedad elevada	Aplicación experimental	Aplicación simbólica

Este marco se entiende como sigue:

Aplicación administrativa: cuando hay poco conflicto y poca ambigüedad en la política. En este caso las reglas son claras y los actores tienen poca autonomía para cambiar nada en la política, obteniendo resultados muy similares, independientemente del contexto.

Aplicación de la política: cuando hay mucho conflicto, pero poca ambigüedad. En este caso, el gobernante pone en práctica la política, aunque haya conflicto.

Aplicación experimental: se da cuando hay poco conflicto pero mucha ambigüedad. Tales políticas abren espacio para que los actores las apliquen de diferentes maneras, y el experimentalismo permite la adaptación incluso para fines distintos de los inicialmente previstos por la política.

Aplicación simbólica: se produce en contextos de gran conflictividad y ambigüedad, con grandes dificultades para poner en práctica dicha política.

Con base en el modelo propuesto por Matland, la ley analizada en este trabajo tiene puntos de gran ambigüedad y que, a su vez, fueron generadores de conflictos que culminaron en su no aplicación. El primer punto destacado es el origen de los fondos para la adquisición de Biblias a ser distribuidas a 65 mil alumnos de la red pública de enseñanza. Tampoco se explica quiénes serían las entidades con las que el gobierno se asociaría para esta distribución. A pesar de que una de las personas entrevistadas durante la investigación afirmó que las Biblias serían el resultado de donaciones voluntarias, el texto no da la fuente de los recursos o incluso los detalles de si serían donados y cómo se recibiría esta donación. Otro punto es el uso del libro sagrado, ya que la ley propone la distribución y no exactamente la enseñanza de los elementos contenidos en los textos bíblicos, pero la expresión "con énfasis en el conocimiento..." deja abierta la forma en que el texto bíblico podría ser utilizado. Puesto que recibirlo sería opcional por parte del alumno, no se prevé que sea opcional también para el momento en que el libro sea citado o utilizado en el trabajo pedagógico. El proyecto de ley tampoco establece si este conocimiento extraído de la Biblia se utilizaría en una disciplina específica como la educación religiosa, o si habría algún profesional cualificado para hacer esta lectura de la Biblia con el énfasis especificado en el texto de la ley. El conflicto generado fue evidenciado en las cifras de SEPE-NI y también por el Ministerio Público de Río de Janeiro (MPRJ) y el Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro (TJ- RJ). El MPRJ recomendó que el Municipio de Nova Iguaçu se abstuviera de "celebrar convenios, contratos, licitaciones o delegar, autorizar o adquirir directamente o por intermediación de otras entidades las biblias para distribución" (MPRJ - Recomendación n° 08/2016). El argumento sobre el carácter laico del Estado y la "libertad de creencia de la población al permitir subsidios a un segmento religioso específico (cristiano) con recursos públicos. Las minorías no practicantes de la religión subvencionada verían así maliciosamente vulnerados sus derechos. El SEPE-NI, por su parte, divulgó en sus canales oficiales la decisión del MPRJ, reafirmando el carácter laico de la escuela pública. El ministerio público continuó esta lucha contra la ley y propuso una Acción Directa de Inconstitucionalidad 0063505-67.2017.8.19.0000 en el TJRJ, activando al alcalde de la Ciudad de Nova Iguaçu y al Consejo Municipal de ese municipio. Apple, al criticar el populismo autoritario y notar también los conflictos generados por la inserción de la religión en la escuela, afirma que: Es una agenda que ha aumentado su poder, no sólo retóricamente, sino también informando conflictos sobre lo que las escuelas deben hacer, cómo deben ser financiadas y quién debe controlarlas. Esta agenda, aunque no termina ahí, incluye aspectos como el género, la sexualidad y la familia. Se extiende a un espectro mucho más amplio de cuestiones relacionadas con lo que realmente cuenta como conocimiento "legítimo" en las escuelas. Y en este ámbito tan amplio de

preocupaciones sobre el corpus total del conocimiento escolar, los activistas conservadores no han encontrado ningún éxito cuando han presionado a los editores de libros de texto para que transformaran lo que querían y cambiaran aspectos importantes de las políticas educativas estatales relativas a la enseñanza, el currículo y la evaluación.(Apple, 2002, p.71) De esta manera, con alta ambigüedad y alto conflicto, la ley no ha sido implementada, aunque uno de los partidarios de la ley ha declarado que hasta el año 2022 seguirá exigiendo a las autoridades públicas, a través de la Comisión de Asuntos Religiosos de la CMNI, que esta ley sea discutida nuevamente y que realmente sea implementada.Para Matland (1995) las leyes con alto conflicto y alta ambigüedad tienden a ser de implementación simbólica. Así, aunque se implantara en las escuelas, tendría tantas variantes según los actores, y tropezaría con tantos conflictos de voces contrarias a la eficacia de esta ley que la implantación difícilmente cumpliría las expectativas de sus proponentes.

Modelo de coalición de defensa

El Modelo de Coaliciones de Defensa presentado por Paul Sabatier (1987) aporta un modelo analítico en el que se analizan diferentes actores en sus posturas de defensa y antagonismo. En un mismo subsistema es común observar dos o más coaliciones que se articulan por la continuidad de su agenda a lo largo del tiempo en la política.El énfasis observado en este trabajo está en el sistema de creencias y el aprendizaje difuso entre los actores que genera disputas ideológicas e influye en los cambios políticos futuros. Busqué identificar diferentes actores, defensores y opositores de esta ley. Así encontré dos coaliciones defensoras: una coalición a favor de la presencia de elementos religiosos en la escuela Para estos actores, el elemento religioso es adecuado para la enseñanza ética, moral, cívica, cultural, geográfica, científica e histórica; y una coalición en contra de esta presencia religiosa en la escuela pública, con sus actores basados en la enseñanza basada en los derechos humanos y los principios de laicidad del Estado.

Para comprender mejor estas coaliciones, llamo a la primera "**coalición religiosa por la educación**" y a la segunda "**coalición laica por la educación**". He considerado la primera coalición como religiosa porque aunque sus actores niegan el factor religioso, insistiendo en el carácter moral, ético y de adquisición de conocimientos, hay que seguir considerando la Biblia ante todo como un libro sagrado para la religión cristiana y, por tanto, un elemento religioso. Esta coalición era también moralizadora por tener en este elemento religioso la base de las normas éticas, morales, cívicas, etc. De esta forma abría el espacio para la valorización de normas morales propias de un segmento del cristianismo. Consideré a la segunda coalición como laica porque observé la preocupación por distinguir lo religioso de lo estatal, y por defender que el Estado no podía regirse por intereses religiosos ni favorecer a un segmento religioso en detrimento de otros. La defensa de las minorías religiosas también fue una tónica en esta coalición, así como la preocupación en

La Coalición Religiosa por la Educación se centró en la figura del concejal que propuso el proyecto de ley, en la persona del pastor que indicó el texto de la propuesta, en el apoyo del Obispo de la Diócesis Católica de Nova Iguaçu, en el apoyo expreso de cinco concejales de la CMNI, que incluso grabaron vídeos junto con el concejal que propuso la ley declarando su apoyo al proyecto, y en otros pastores de iglesias evangélicas que manifestaron su apoyo a la propuesta. En esta coalición, intenté identificar sus creencias en torno a la necesidad de la inserción de elementos religiosos en el ambiente escolar para promover valores positivos

entre los niños. La Coalición Laica por la Educación en el municipio se manifestó principalmente en la figura del SEPE-NI y en la del MPRJ y STJ-RJ, principalmente en la figura del Juez Asociado Luiz Zveiter. La actuación del SEPE fue, en primer lugar, apoyar y replicar la decisión del MPRJ al orientar la suspensión de las medidas previstas en el texto de la referida ley. Tuve la oportunidad de entrevistar a una de las directoras de SEPE_NI y en sus discursos fue evidente la desaprobación de esta ley, mostrando la necesidad de priorizar otras áreas en las escuelas, para llevar a cabo proyectos que tengan como objetivo la convivencia pacífica entre los estudiantes. Su base era la defensa de una educación laica, democrática, atenta a las minorías y a los derechos humanos y no guiada exactamente por la religión. Para entender estas coaliciones, me baso en las premisas presentadas por primera vez por Sabatier y Jenkins-Smith (1998). Estos autores presentan cinco premisas del Modelo de Coaliciones de Defensa (SABATIER; JENKINS-SMITH, 1998), que son: 1) Hay información técnica en las coaliciones y esta información forma parte de la política; 2) el subsistema es la mejor unidad de análisis para observar estas coaliciones; 3) estas coaliciones actúan durante largos periodos, debiendo ser estudiadas a lo largo de una década o más; 4) los actores de la coalición van más allá del llamado triángulo de hierro (órganos administrativos, comisiones legislativas y grupos de interés del mismo nivel de gobierno); y 5) El diseño de un sistema de creencias está cargado de un núcleo profundo, un núcleo político y un núcleo secundario que sufrirá cambios en función del aprendizaje solidificado en el núcleo profundo del sistema de creencias. Procedo a los primeros análisis sobre las coaliciones encontradas en torno a este tipo de leyes en el subsistema estudiado. En cuanto a la primera premisa, la información técnica de la coalición religiosa demostró ser una acción ideológica, no dirigida por factores racionales, en el sentido de que no hay completitud en cuanto a la potencialidad del texto propuesto para convertirse en una ley a ser efectivamente implementada. Además de los puntos de ambigüedad de la ley, los actores que la proponen y aprueban en el CMNI, además del propio ejecutivo municipal, parecen desconocer la constitucionalidad de la propuesta, los principios que rigen la administración pública como la autonomía de los poderes (legislativo y ejecutivo), la observancia de la fuente de los impactos presupuestarios en las arcas públicas, la falta de indicación del origen de los fondos y la imposición al propio ejecutivo sobre el funcionamiento y la organización del público municipal. Por otro lado, as questões sobre o princípio da laicidade do Estado e da liberdade religiosa não são observadas no texto aprovado e sancionado. De esta forma, la Coalición Laica presenta los términos técnicos que deberían regir la formulación del texto legal y que acaban indicando vicio de inconstitucionalidad, siendo el ADI bien fundamentado para esta ley. Cabe destacar que la ley se inicia por propuesta de un religioso. Aún así, el texto podría ser analizado por un órgano técnico capaz de considerar los elementos que harían tal propuesta coherente con los principios constitucionales del Estado Democrático de Derecho. La sociedad civil puede participar en los mandatos legislativos, pero corresponde a los parlamentarios observar con más cuidado los procedimientos para la aprobación efectiva de una ley. Estas informaciones técnicas y elementos básicos para la democracia brasileña parecen haber pasado desapercibidos para todos los parlamentarios que aprobaron la ley por unanimidad, así como para el alcalde, que la sancionó sin ningún veto o restricción. Los conflictos para la implementación de esta ley surgen más tarde, con las acciones del Ministerio Público que impiden su implementación por parte del poder ejecutivo. En cuanto a la segunda premisa, el marco temporal, con el análisis que comienza en 2006, pasando por el momento de la aprobación de la ley, hasta los procedimientos de la ADI, que llegó hasta 2019. Este período

de tiempo más largo muestra hasta qué punto el tema de la religión en la escuela está presente en los debates. Esta constante presencia religiosa en las discusiones favoreció la aprobación en 2019 por el CMNI de la ley que pretendía implantar la enseñanza religiosa en la red municipal de esta ciudad. Así, la ley en discusión en este trabajo sirvió para mantener la agenda religiosa en la agenda del ayuntamiento y dar visibilidad y protagonismo a los religiosos que apoyan este tipo de política para la educación. En cuanto a la tercera premisa, el subsistema analizado es el sistema de educación pública del municipio de Nova Iguaçú. Este subsistema viene pasando por interferencias religiosas, aunque en realidad no tenga la disciplina de educación religiosa. Como ya se dijo aquí, desde 2006 hubo momentos de mayor o menor presencia religiosa en las escuelas públicas. Todo el contexto alrededor y la valorización de los elementos ligados a la fe cristiana evangélica favorecieron que el proyecto fuera considerado positivo por los concejales que lo aprobaron.

En cuanto a la cuarta premisa, hubo muchos apoyos de parlamentarios a la ley 4619/16. Además de los parlamentarios, los partidarios de esta ley fueron principalmente religiosos, pastores evangélicos y el obispo de la diócesis católica de la región. Semed no se pronunció en el momento de la aprobación de esta ley. Los actores que se opusieron a esta política fueron principalmente el SEPE- NI y el MP-RJ, que reclamaron la defensa del estado laico y la no subvención que pudiera favorecer a una religión en el municipio. En cuanto a la quinta premisa, es importante destacar las creencias del segmento evangélico sobre la importancia salvífica de sus creencias. Así, para los cristianos, al propagar sus creencias habría una mejora en la sociedad. Apple analiza a los evangélicos de la siguiente manera:[...] los evangélicos en general se ven a sí mismos como aquellos a quienes Dios se lo ha revelado. Repito: empíricamente, son mucho más propensos que los protestantes de la corriente principal a afirmar que existen normas morales inmutables y absolutas. Son más propensos a decir que la "moral cristiana" debería ser la ley del país, y menos propensos a creer que otras personas - incluso las que no son cristianas- son capaces de elegir sus propias normas morales. Y más que otros, una fracción significativa de ellos tiende a creer que las escuelas públicas deberían instruir a los niños en valores claramente cristianos. Pero es importante entender que, para los evangélicos, esto no es un intento de dominar a los demás. Se trata, más bien, de una creencia sólida y profundamente arraigada de que el mundo sería un lugar mucho mejor si todos siguieran "los caminos de Dios". (Apple, 2003, p. 163) De este modo, existe entre los defensores de la presencia religiosa cristiana en los espacios públicos la creencia de que la propagación de la fe evangélica sería algo positivo para la sociedad. A continuación, busqué las creencias más arraigadas de los diferentes actores a los que accedí aquí y, para ello, me dispuse a realizar análisis de documentos y entrevistas con los actores que destacaban en cada coalición de defensa.

Actores y coaliciones de defensa

En cuanto a los actores, el concejal Luis Henrique Souza Barbosa, conocido como el concejal Luisinho, concedió una entrevista para esta investigación y optó por permitir su identificación en la investigación, principalmente porque se considera una persona pública y cuyo mandato político puede verse fácilmente. Su afiliación partidaria no siguió un único partido, estando afiliado a lo largo de su trayectoria al PSB (Partido Socialista Brasileño), PC do B (Partido Comunista de Brasil) y PSD (Partido Social Demócrata), mostrando durante la entrevista un cierto desinterés por la sigla partidaria, ejerciendo su mandato como concejal en el PC do B,

pero cambiando al final del mandato para ser candidato en las elecciones de 2016. Aún con respecto a su afiliación partidaria, el análisis ayuda a darse cuenta de que incluso actores de partidos e incluso aquellos con formación política con movimientos de izquierda, también pueden aliarse con movimientos conservadores y proyectarse con este tipo de alianza. Según el entrevistado, el partido no ejerció ninguna influencia durante la aprobación de la ley. El ex concejal no se mostró religioso, sino mucho más representante de los intereses de su electorado en el bastión electoral de un distrito de Nova Iguaçu, siendo citado como un barrio carente de acciones del poder público. Afirmó haber pertenecido a la iglesia católica durante su infancia, pero en la actualidad asiste esporádicamente a una iglesia evangélica. Citó a su hermano Paulo, que es pastor de una iglesia evangélica y que le dio un gran apoyo para la formulación del proyecto presentado a la Cámara. También dijo que la presentación del proyecto era mucho más una exigencia de sus partidarios, y declaró en una entrevista que "Para mí, para mí es mucho más una exigencia, ¿no? Para ellos de repente una pregunta. Pero para mí, ah, no lo voy a presentar porque de repente tengo que dar algún rédito electoral" (Concejal Luisinho). Con esto, el concejal no era partidario de la entrada de un elemento religioso en la escuela, pero dijo que no veía nada malo en tener una política que, por lo que entendía, sería positiva para los alumnos de la red. Tras la aprobación de la ley en el CMNI, el entonces concejal refrendó su campaña en las elecciones de 2016 precisamente con la bandera de la aprobación de esta ley, habiendo realizado varios videos propagandísticos donde varios actores, parlamentarios y religiosos expresaban su apoyo a esta ley. Paulo Henrique Souza declaró ser el pastor fundador de la Iglesia Apostólica 100% Jesús, una iglesia evangélica pentecostal en Nova Iguaçu, teniendo el título de Apóstol en su denominación religiosa, siendo así conocido como Apóstol Paulo, como lo citaré a lo largo de este texto. Este pastor también aceptó ser identificado en la investigación. Como hermano del concejal Luisinho, encontró en este mandato la oportunidad de presentar el proyecto que tenía como objetivo la distribución de Biblias en las escuelas públicas. En la entrevista, este pastor mostró su convicción sobre el concepto de laicismo e intentó mostrar la Biblia como un libro de conocimiento y valores éticos, tratando así de no asociar la Biblia a una creencia religiosa. También afirmó tener una amplia campaña para insertar el mismo proyecto en otros municipios, teniendo éxito en la ciudad de Foz do Iguaçu, donde fue personalmente y consiguió que el concejal Jairo Cardoso (DEM) presentara el mismo texto para la apreciación del Concejo Municipal, bajo el PL 141/2021⁴. La influencia de este religioso en el acceso a los ambientes parlamentarios muestra cuánto hay de interés en la divulgación del proyecto que había sido probado en la ciudad de Nova Iguaçu. Dom Luciano Bergamin fue Obispo de la Diócesis de Nova Iguaçu de 2002 a 2019. Este obispo tuvo una intensa presencia en el apoyo a las políticas públicas de la ciudad, siempre asistiendo a los políticos que lo invitaban a hablar sobre una determinada política. En el caso del proyecto Biblias en las Escuelas, llegó a grabar un video con el concejal Luisinho, destacando el valor de tener el libro sagrado a disposición de los niños y adolescentes en el sistema escolar público, siempre preocupado con la transmisión de valores éticos considerados universales. El Sindicato de Profesores de Nova Iguaçu estuvo representado por la profesora Samanta Cristina Aguiar Pereira, siendo una de las directoras del SEPE_NI, al final de su mandato en el mes en que concedió la entrevista. Ella también aceptó ser identificada en sus declaraciones en la entrevista. Es profesora del sistema público de enseñanza municipal, siendo activa en las acciones del Sindicato en los últimos años y dijo que, en cuanto a la religiosidad, por el momento no se declara practicante de ninguna religión, pero que está vinculada al Candomblé. Luiz Zveiter es juez del Tribunal

de Apelación del Estado de Río de Janeiro desde el 5 de octubre de 1995. Es miembro de la Sala Especial del TJ-RJ. Fue relator de la Acción Directa de Inconstitucionalidad que trató de la ley analizada. Aunque no estuvo disponible para una entrevista, fue posible ver sus posiciones en la demanda presentada en el TJ-RJ y en sus discursos a la prensa, siendo el primero su discurso registrado en el periódico O Globo donde dijo que el proyecto de distribución de la Biblia en las escuelas "apunta al adoctrinamiento y al proselitismo religioso, en absoluta afrenta a las garantías fundamentales del Estado democrático y al derecho a la libertad religiosa"⁵.

Otros actores mencionados en la investigación tuvieron una actuación puntual, sin presentar una mayor actividad respecto al tema, aunque se posicionaran respecto al proyecto en ese momento concreto.

Análisis de las creencias expresadas por los actores

Para identificar los sistemas de creencias de las coaliciones, intenté no centrarme en los valores y dogmas de la religión en cuestión, sino en cómo veían los actores la inserción del elemento religioso en la educación pública. De este modo, destacué tres creencias en los textos de los documentos enumerados y en los discursos de los actores entrevistados que parecían formar el núcleo profundo del sistema de creencias de cada coalición:

Coalición Religiosa por la Educación	Coalición Laica para la Educación
La religión como elemento necesario para la formación del ciudadano	La formación del ciudadano es independiente de cualquier elemento o enseñanza religiosa
Los valores éticos deben transmitirse a través de la religión en la escuela	Los valores éticos deben basarse en los derechos humanos y la democracia, sin necesidad de elementos religiosos en la escuela.
El laicismo implica libertad para la actividad y presencia religiosa en los espacios públicos, estatales o no, no sólo en los privados	El laicismo implica que el Estado no favorece ninguna religión, respetando la presencia de minorías religiosas y no religiosas en los espacios públicos mantenidos por el Estado.

Sobre que la religión es necesaria para la formación del ciudadano, el soporte legal está en la Ley de Directrices y Bases de la Educación (Ley 9394/96) que establece que

La enseñanza religiosa, con matrícula optativa, es parte integrante de la educación básica de los ciudadanos y es materia del horario normal de las escuelas primarias públicas, garantizando el respeto a la diversidad cultural religiosa de Brasil, prohibida cualquier forma de proselitismo. (LDB 9394/96 - Artículo 33, disponible en

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/9394.htm, consultado en mayo de 2022) Con esta redacción, la educación del ciudadano quedaría vinculada a alguna enseñanza religiosa, que sería determinada por cada ente federado. En cuanto a las críticas a este tipo de enseñanza, Cunha (2020) aporta la siguiente crítica:

(i) la inexistencia de esta asignatura, a pesar de la determinación constitucional; (ii) oferta obligatoria de esta asignatura, en la versión católica, a pesar de que la Constitución la prevé

como optativa; (iii) cooperación competitiva entre católicos y evangélicos en la oferta común de esta asignatura y/o en las prácticas religiosas intra y extra-clase; y (iv) enseñanza religiosa confesional, con clases diferenciadas para católicos y para evangélicos. En todos los casos en que la religión está presente, los cultos afrobrasileños son discriminados. Los estudiantes que practican el candomblé y la umbanda, cuando son identificados, son acosados, especialmente cuando necesitan mantener la cabeza cubierta como parte de un rito de iniciación. (CUNHA, 2020, p. 2)

Así pues, imaginar la enseñanza religiosa como parte integrante de la educación básica del ciudadano es algo cuestionable. Aún así, la ley de enseñanza religiosa encuentra eco en la ley de distribución de Biblias aquí analizada. En la justificación del PL 120/2016 que dio origen a la ley aprobada en Nova Iguaçu se puede leer: Esta proposición pretende que el conocimiento bíblico suavice los problemas sociales enfrentados por todos nosotros, pues independientemente del credo, abarca principios éticos, morales y cívicos que pretenden orientar el camino de vida que contribuirán a mantener a nuestros hijos alejados de problemas tan latentes hoy en día (PL 120/2016 - Concejal Luizinho) La religión se plantea principalmente como la solución a los males de la sociedad. El ciudadano bien educado sería aquel que tiene algún conocimiento y pertenece a dogmas religiosos. El discurso del concejal Luisinho trajo esta idea cuando afirmó que Así es más o menos como su hijo lee la Biblia. No tienes que pensar que se va a convertir en un evangélico, no. Pero si sigue lo que está allí, seguramente será una buena persona y cumplirá su papel en la sociedad. (Luisinho, entrevista) El obispo de la diócesis de Nova Iguaçu, por su parte, repitió la frase del concejal: ...Es una frase que encontré, no es mía, pero no creo que si repartiéramos más Biblias y libros de la Iglesia. Hoy a los niños. No necesitaríamos repartir muchas Biblias en las cárceles (Obispo Luciano Bergamin). Esta frase fue muy utilizada por el concejal Luisinho en sus redes sociales en el momento de la aprobación de la ley, existiendo algunos videos de divulgación en su red social en internet en los que dice "Si la Biblia entra en las escuelas, ciertamente no necesitará ir a las cárceles"⁶. El pastor José Mauro Rodrigues, pastor de la Primera Iglesia Bautista del Bairro da Luz de Nova Iguaçu, aunque con una aparición esporádica, afirmó en una declaración en vídeo que este proyecto Biblias en las Escuelas "causará una revolución en Nova Iguaçu [...] este proyecto hará algo que cambiará la vida de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad". Este pastor también cita el énfasis en que "si la Biblia está en la escuela, no estará en las cárceles".⁷ Esta postura es analizada por Apple cuando señala que Para estos grupos y para muchos evangélicos conservadores y fundamentalistas, sólo mediante un retorno a las interpretaciones infalibles de la Biblia podemos salvarnos a nosotros mismos y especialmente a nuestros hijos de estos peligros. La Biblia, y sólo la Biblia, ofrece un camino hacia una sociedad verdaderamente ética y correcta en todas sus instituciones. Por lo tanto, según Pat Robertson, la Biblia es "una guía adecuada para la política, el gobierno, los negocios, la familia y todos los asuntos de la humanidad. Nos presenta leyes espirituales que son "tan válidas para nuestras vidas como las leyes de la termodinámica". (Apple, 2003, p. 142) Apple (2002) abogará por el "retorno a la enseñanza de la visión no redentora de la Biblia y la motivación (o exigencia) de un clima en las escuelas donde ese aprendizaje cree nuevos énfasis" (p. 72). Esto implica en percibir la Biblia como un libro propio de los religiosos, de un determinado credo, y que la escuela debe tener nuevas perspectivas sin la tutela religiosa para apoyar las relaciones plurales que allí se dan. En cuanto a la transmisión de valores éticos a través de la religión, Dom Luciano afirmó lo siguiente: Entonces, vayamos a algo fundamental, básico, que sea posible realizar para que

nuestros alumnos comprendan el valor de la vida, los valores ligados a la familia y a la sociedad en la que el hombre es un ser abierto a lo trascendente. Entonces, cada uno experimentará y será la realidad a su manera y a su modo. (Monseñor Luciano Bergamin) Me di cuenta de que la creencia de que los valores cristianos son esenciales para la escuela era planteada por los religiosos. Lo mismo afirmaba el apóstol Pablo: Se puede salir a la calle con usted y empezamos a preguntar a la sociedad ¿Esta señora tiene un hijo? ¿A quién le gustaría que su hijo recibiera un ejemplar bíblico y estudiara en él principios éticos, morales, cívicos? [...] Entrás en clase con una Biblia, como si fuera un libro de texto. Pero ahí está la pedagogía. La pedagogía que se utiliza de la Biblia en la educación en valores. Cuando te acercas a un niño y utilizas un principio de él hace, obedece a su padre, que es el primer mandamiento que promete ser una forma de religión. Cuando te acercas a tu hijo, por así decirlo, bendice a tu padre, respeta a los ancianos. **(Apóstol Pablo)** El riesgo de esta enseñanza de valores utilizando elementos religiosos de la fe cristiana reside en lo que Apple llama absolutos morales:

[...] Los evangélicos -incluso más que los fundamentalistas- 'son los más propensos de todas las principales tradiciones cristianas a afirmar la creencia en absolutos morales. Rechazan firmemente el relativismo moral. No la razón humana, sino Dios y la Biblia son las fuentes de orientación en la vida de una persona'. La autoridad humana e institucional son secundarias a estas bases más espirituales. (Apple, 2003, p. 161-162) En cuanto al concepto de secularismo, entiendo que es un concepto en disputa, y es común que grupos antagónicos utilicen el mismo concepto, pero de manera diferente.

Según el obispo Luciano Bergamin:

Es que el Estado hoy tampoco tiene su religión oficial y ninguna, sino que acoge todas las dimensiones religiosas, que está a favor de la vida y del bien común. La estructura da la bienvenida a todas las expresiones a la experiencia, porque trae los derechos humanos a su Estado en el futuro. La Iglesia católica ya no es la Iglesia del Estado y, sobre todo, del país. Aunque hasta hace poco la mayoría era católica y por lo tanto la mayoría que ve la fiesta de Nuestra Señora de Aparecida a la Navidad. **(Dom Luciano Bergamin)**

Al apóstol Pablo,

La laicidad, que no mezcla el Estado con la religión, está totalmente exenta. Tanto es así que el proyecto, para no herir este laicismo, dirá que el proyecto es opcional. Y el padre, autor del querido, usted no puede tomar el. El artículo 1634 En cuanto a lo civil, le corresponde al Padre, no al Estado. ¿La educación no es responsabilidad del Estado? Depende del Estado. Usted sabe lo que es la infraestructura, es la infraestructura. Y si es un concesionario, tiene derechos garantizados **(Apóstol Pablo)**.

Aquí el pastor citaba el artículo del Código Civil brasileño que dice "Ambos progenitores, cualquiera que sea su estado civil, son responsables del pleno ejercicio de la potestad familiar, que consiste, respecto a los hijos: I - dirigir su crianza y educación"⁸. Esta postura conlleva algunas contradicciones, ya que, aunque los padres pudieran rechazar la recepción de la Biblia, no habría forma de rechazar la propia enseñanza con el uso del libro sagrado de los cristianos. Así que la defensa de la enseñanza de la Biblia en la escuela contradice el propio código civil en el punto citado por el entrevistado.

Por el contrario, los representantes del SEPE-NI se mostraron contrarios a esta necesidad. Para ambos entrevistados la religión.

La posición del SEPE es defender el laicismo y defender la enseñanza pública laica y plural. Así que, una vez más, estaremos en contra del laicismo, y atenderemos a lo mucho que otras confesiones religiosas se sienten detalladas y marginadas cuando se distribuye como material didáctico, cierto, un libro de una doctrina, de una sola religión. ¿Qué tan perjudicial es esto para la escuela en su conjunto? **(Samanta)**

La directora del SEPE-NI completa su intervención afirmando que

... Creo que el laicismo es salir del campo religioso y dejar lo religioso y lo científico, cada uno en su espacio. Creo que el laicismo es esto. Entonces, creo que es sacar lo religioso del arbitraje del campo científico. Porque cuando se pone la Biblia como fuente de referencia, incluso en las relaciones geográficas, entonces se está diciendo que tendrá centralidad. Por ejemplo, estoy tomando de la ley que usted leyó, que será la centralidad de las miradas que se echarán allí, sobre el contenido dentro de la escuela, sobre las percepciones y que son históricamente construidos. Y que no puedes poner tu religión o la religión, la fe que profesas como lente para ti. Entonces, este es el camino (Samanta) De esta forma el sindicato, como representante de la categoría profesional de los profesores de la red Nova Iguazu, se posiciona en defensa del laicismo como ausencia de elementos religiosos en la escuela. Este sindicato reafirma en su página de publicación en Internet que Al imponer la Biblia como material escolar, un libro de una única religión, el Ayuntamiento de Nova Iguazu va en contra de las disposiciones constitucionales que garantizan la laicidad del Estado y el principio de isonomía, haciendo caso omiso de la diversidad y el respeto a la libertad de religión de los estudiantes en el sistema escolar público. Desde una perspectiva democrática, la educación ofrecida en los diferentes sistemas escolares debe garantizar que los niños, jóvenes y adultos tengan acceso a los libros utilizados por todas las religiones, sin que el Estado haga distinciones que puedan conducir a prejuicios religiosos y a la persecución de las minorías.⁹

Este tipo de oposición a los valores defendidos por la coalición religiosa también se observó en los argumentos de la Ação Direta de Inconstitucionalidade, ADI impone a los poderes estatales una postura de imparcialidad y equidistancia en relación a las diversas concepciones religiosas, lo que no ocurrió con la edición de la ley municipal. Y, finalmente, aunque la ley tuviera carácter ecuménico, es decir, aunque contemplara la distribución de libros de otras religiones, la violación del laicismo seguiría siendo visible ante la continua transgresión de la neutralidad estatal.¹⁰

Así, la ley dejó de aplicarse, pero no sin haber contribuido a que la agenda religiosa permaneciera en la política educativa del municipio.

Conclusión

La Ley 4619/16, de la ciudad de Nova Iguaçu, que autoriza al ejecutivo municipal a realizar asociaciones para la distribución de Biblias en las escuelas públicas del municipio, es muy ambigua y su contenido suscitó conflictos después de su aprobación. Así, su aplicación fue suspendida después de la Acción Directa de Inconstitucionalidad que afirmó la transgresión del principio de laicidad del Estado y otras normas de la administración pública. Es de notar que, a pesar de no haber sido efectivamente implementada en las escuelas, fue utilizada como argumento en un año electoral, cuando los actores divulgaron la ley con el objetivo de obtener alguna proyección con el electorado que pudiese ver esta iniciativa como positiva. Las coaliciones que se presentaron siguieron las intenciones de años anteriores, principalmente con la presencia de religiosos (católicos y evangélicos) interesados en insertar elementos y valores religiosos en las escuelas públicas. Como la ciudad no cuenta con la implantación de la disciplina de enseñanza religiosa, la inserción de un libro sagrado y su valorización para el estudio de contenidos de otras materias favorece a la religión cristiana en la diseminación de sus valores y dogmas a un público amplio. La resistencia a esta política por parte del SEPE-NI muestra la representatividad de los profesores en la búsqueda de una educación que garantice la pluralidad de ideas y no la imposición de dogmas en las escuelas. Además, la actuación del Ministerio Público y de la propia ADI en el TJ-RJ muestra hasta qué punto esa política carecía de elementos que la hicieran suficientemente constitucional. A pesar de que esta política no se implementó en la ciudad de Nova Iguaçu, la agenda religiosa continuó y surgieron otras leyes con fuerte apoyo religioso, especialmente con la aprobación de la ley que implementó la enseñanza religiosa en el municipio en 2019 11

La coalición religiosa se ha mostrado activa a la hora de influir en la política e inyectar en la escuela pública elementos y valores religiosos que consideran importantes. Sus creencias en la importancia de que la religión esté presente en la escuela, en la transmisión de valores basados en la religión cristiana y tener el concepto de laicismo como libertad de actividades religiosas incluso en entornos públicos mantenidos por el Estado provocaron reacciones y conflictos con grupos que hoy luchan por una escuela más democrática y plural, libre de tutela religiosa. Los modelos analíticos Ambigüedad y Conflicto (MATLAND, 1995) y Coalición de Defensa (SABATIER; JENKINS-SMITH, 1998) se mostraron complementarios para el análisis de la política pública, siendo el conservadurismo expresado en populismo autoritario y fundamentalismo religioso apuntado por Apple (2003) un elemento importante para entender los grupos que formaron las coaliciones, sus creencias y los conflictos generados a partir de esta ley municipal.

Referencias bibliográficas

APPLE, M. "ENDIREITING" EDUCATION: schools and the new conservative alliance. Currículo sem Fronteiras, [s.l.], v. 2, n.º 1, p. 55-78, 2002.

APPLE, M. W. **Educando à Direita a Direita**. São Paulo: Cortez: Instituto Paulo Freire, 2003. ISBN: 852490903X.

CUNHA, L. A. **El veto cruzado de la FHC a la LDB: La enseñanza religiosa en la escuela pública**. Educacao e Pesquisa, [s.l.], v. 42, n.º 3, p. 681-696, 2016. ISSN: 16784634, DOI: 10.1590/S1517-9702201609146803.

EL ESTADO LAICO BAJO ATAQUE: LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO OBJETIVO. Anales del 72^a Reunión anual de la SBPC, [s.l.], 2020.

CURY, C. R. J. **LAICIDAD, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA** | Revista Contemporánea de Educación, [s.l.], v. 8, n.º 16, p. 282-304, 2013.

FISCHMANN, R. **El Estado laico y la enseñanza religiosa en la escuela pública: La posición del CONIB en STF**. [s.l.], p. 17-28, 2016.

MATLAND, R. E. **Public Management Research Association Sintetizando la literatura sobre implementación: The Ambiguity-Conflict Model of Policy Implementation Synthesizing the Implementation Literature: The Ambiguity-Conflict Model of Policy Implementation**. Investigación y teoría de la administración pública: J-PART, [s.l.], v. 5, no.º 2, p. 145-174, 1995.

SABATIER, P. A. **Knowledge, policy-oriented learning, and policy change: an advocacy coalition framework**. Knowledge, [s.l.], v. 8, n.º 4, p. 649-692, 1987.

SABATIER, P. A.; JENKINS-SMITH, H. C. **1 Marco de la Coalición de Defensa**. [s.l.], 1998.

SILVA, A. do C. **Laicidade versus confesionalismo na escola pública: um estudo em Nova Iguaçu (RJ)**. Río de Janeiro: Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ), 2013. 134 p.

ENSEÑANZA RELIGIOSA Y ESCUELA PÚBLICA EN BRASIL: BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Amanda Mendonça

Profesor de la Facultad de Formación del Profesorado - FFP/UERJ

La presencia oficial de la religión en la escuela pública por medio de una disciplina específica no es un tema nuevo, ni tampoco algo anticuado o incluso pasado de moda, pero es objeto de acalorados debates que siguen en boga hoy en día. La oferta de esta materia por parte de los poderes públicos ha vuelto a la palestra en las últimas décadas debido a la legislación estatal y municipal que ha traído innovaciones y reavivado temas y discusiones que habían estado latentes. Un elemento central en este proceso fueron los debates en torno a la redacción y aprobación de la Constitución Federal de 1988. Como estrategia para asegurar el espacio de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, la Iglesia Católica, por medio de sus coordinadoras estatales de esta disciplina y de otros sectores de los estados, delegó en entidades católicas legalmente legalizadas el papel de articuladoras de la movilización nacional, materializada en una petición entregada a la Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Esta causa fue asumida por la Asociación Interconfesional de Curitiba (PR) (ASSINTEC), el Consejo de Iglesias para la Enseñanza Religiosa (CIER) de Santa Catarina y el Instituto Pastoral de Campo Grande, MS (ISPAMAT).

También actuaron con gran empeño la Asociación de Educación Católica (AEC), el sector de educación de la Confederación Nacional de los Obispos de Brasil (CNBB) y, especialmente, el Grupo Nacional de Reflexión de la Enseñanza Religiosa Escolar (GRERE), entidades que entraron en la Asamblea Nacional Constituyente con una propuesta para regular la disciplina, con la enmienda presentada con el número PE 0004-1, que fue la segunda mayor enmienda popular que llegó a la ANC, al obtener casi 750.000 firmas. Correspondió a la diputada Sandra Cavalcanti (en la época Partido del Frente Liberal-PFL/RJ) asumir la defensa de la inclusión de la enseñanza religiosa en el sistema público de enseñanza como un derecho constitucional. Después de muchas negociaciones entre los diferentes grupos implicados en la disputa sobre la enseñanza religiosa como asignatura escolar, y de numerosos cambios en el texto propuesto, la redacción final relativa a la asignatura fue: Art. 210. Se establecerán contenidos mínimos para la enseñanza elemental con el fin de asegurar una educación básica común y el respeto a los valores culturales y artísticos nacionales y regionales. § La enseñanza religiosa, de matrícula optativa, constituirá una asignatura en el horario normal de los centros públicos de enseñanza elemental. La inclusión de este párrafo generó una gran polémica, especialmente entre los defensores del Estado laico, que argumentaban que el texto iba en contra de otros pasajes de la legislación que prohibían la injerencia del Estado en asuntos religiosos prevista en otros pasajes de la carta constitucional, como, por ejemplo, en el artículo siguiente:

Art. 19 - Se prohíbe a la Unión, a los Estados, al Distrito Federal y a los Municipios

I - establecer cultos religiosos o iglesias, subvencionarlos, obstaculizar su funcionamiento, o mantener con ellos o sus representantes, relaciones de dependencia o alianza, salvo, en la forma de la ley, por colaboración en el interés público. El Foro Nacional Constituyente de

Educación en Defensa de la Educación Pública y Gratuita llegó a una formulación básica sobre la educación, según la cual "la educación pública, gratuita y laica en todos los niveles de escolaridad es un derecho de todos los ciudadanos brasileños, sin distinción de raza, edad, confesión religiosa, filiación política o clase social". Frente a la demanda de educación laica en las escuelas públicas, la reacción privatista de la época fue garantizar la difusión de la vieja doctrina: mantenimiento de su presencia optativa, pero parte del currículo y del horario escolar.

Se puede decir, entonces, que en la época de la elaboración de nuestra Constitución Federal, las agendas educativas que involucraban la enseñanza religiosa giraban en torno a la defensa del Estado laico, entendido por sus partidarios como garante de la democracia y de la tolerancia, versus la defensa de la libertad de creencia. El debate sobre la relación entre derechos individuales y libertades públicas en una República democrática se hizo explícito en la Asamblea Constituyente.

Sobre este debate, Fischmann (2008) señaló que los 400 años de unión entre el poder político y la Iglesia Católica hicieron que el principio de laicidad en la República siguiera dos caminos; el primero involucrando aspectos legislativos, y el segundo refiriéndose a la experiencia en el plano cultural y social. Según el autor, esta relación secular entre la Iglesia Católica y el Estado tiene repercusiones en los debates actuales sobre la cuestión de la laicidad. En el marco de esta unión entre el Estado y la institución católica y su influencia en el desarrollo de la legislación, es importante mencionar el régimen de patronato, todavía en el Brasil colonial. Según este régimen, el Estado tenía la prerrogativa de nombrar a los obispos, remunerar al clero e incluso vetar las determinaciones de las bulas papales. En este período, la enseñanza, en las pocas instituciones educativas existentes en la época, era impartida mayoritariamente por religiosos, y la escuela tenía como objetivo la formación de valores en una tradición religiosa, la de la Iglesia Católica Romana. Por lo tanto, la identificación entre el Estado y esta institución, manifestada por la presencia oficial católica en las escuelas, marcó este período de la educación brasileña. La preocupación de las autoridades de la época era conciliar la enseñanza de las primeras letras, que incluía aprender a leer, escribir y contar, con la religión. Esta conexión entre el Estado y la Iglesia Católica también aparecía en la Carta Constitucional del 25 de marzo de 1824, en cuyo artículo 5º se declaraba que la Iglesia Católica Apostólica Romana sería la religión del Imperio. Sobre esta unión Cunha dice

La enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas brasileñas en la época imperial fue consecuencia de la unión entre el Estado y la Iglesia. Esta herencia de la época colonial era tan fuerte que algunos decían que la Iglesia Católica en Brasil no era más que un apéndice de la administración civil (CUNHA, 2009, p.344). Todavía en este período fue promulgada la primera ley que trataba de la enseñanza y de la religión, el decreto imperial del 15 de octubre de 1827, que, además de reafirmar la conexión entre el Estado y la Iglesia, señalaba las competencias de los maestros en su artículo 6º: Los maestros enseñarán la lectura, la escritura, las cuatro operaciones de la aritmética, la práctica de la quebrada, los decimales, las proporciones, las nociones más generales de geometría práctica, la gramática de la lengua nacional, y los principios de la moral cristiana y la doctrina de la religión católica y apostólica romana, preveía para la comprensión de los muchachos, prefiriendo la Constitución del Imperio y la Historia de Brasil para sus lecturas. Así, la influencia religiosa en la educación y la identificación entre el Imperio y la Iglesia Católica se mantuvieron durante todo el período imperial. Aunque esta influencia disminuyó durante el siglo XIX, en particular después de la llamada "cuestión religiosa" (1872-1874)¹², continuó siendo significativa. La relación entre

Iglesia y Estado, en esta época, fue de distanciamiento y enfrentamiento, especialmente debido a los ideales positivistas que sustentaron la redacción de la primera Constitución republicana. Fue en esta coyuntura cuando el Estado y la Iglesia católica modificaron sus acuerdos y, con la promulgación de la Constitución republicana de 1891, la religión pasó a ser un asunto privado y se prohibió la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales. Esta Constitución determinó la neutralidad del Estado, en el sentido de no subvencionar ni adoptar cultos religiosos, así como no obstaculizar su funcionamiento, prohibiendo cualquier dependencia o alianza entre el culto y sus representantes. La Constitución Federal brasileña de 1891 no mencionaba a Dios y separaba la esfera pública de la privada.

Aunque la primera Constitución republicana, en vigor durante más de 40 años, contenía una mención específica a la laicidad de la escuela pública, no fue suficiente para evitar la resistencia de la Iglesia Católica y de otros grupos favorables a la enseñanza religiosa. Poco después de su promulgación comenzó a difundirse que la laicidad establecida en el texto constitucional se aplicaría en el sentido de prohibir un enfoque religioso del currículo escolar, pero no una asignatura de enseñanza religiosa. Toda la presión y articulación política de la Iglesia católica permitió que todavía en la Primera República se produjera la reincorporación de la enseñanza de la religión en la escuela pública en forma de asignatura.

Cabe señalar que esta reanudación de la enseñanza religiosa también se apoyó en una táctica definida por la jerarquía católica para hacer frente a la situación política de la época, que fue la inversión en la formación de cuadros de la élite política, lo que llevó a un gran crecimiento de las escuelas católicas en la Primera República. Además, a lo largo de este período, los católicos buscaron recuperar la hegemonía sobre el espacio público, en particular sobre la escuela pública, y consolidar su papel de mantenedores del orden, logrando esta hazaña con el gobierno provisional de Vargas. En 1930 comenzó el gobierno provisional de Getúlio Vargas y, ya en el año siguiente, se produjo un proceso de acercamiento del Estado a la Iglesia Católica y una ruptura del principio de laicidad que se había implantado con la proclamación de la República. El estado de Minas Gerais jugó un papel importante en la articulación de este acercamiento, porque Francisco Campos, que había sido secretario de Interior de este estado, asumió el Ministerio de Educación y Salud en el gobierno provisional de Vargas, acreditado por la profunda reforma educativa que promovió, en la que, por ejemplo, a través de un decreto se introdujo el catecismo en la escuela primaria mantenida por el gobierno del estado y se aprobó una ley en la Asamblea Legislativa que determinó la presencia de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de la red estatal en 1929. Francisco Campos, siempre actuó en defensa de las ideas autoritarias y antiliberales. Creía que la introducción de la enseñanza religiosa no era sólo el resultado del apoyo de la Iglesia Católica al gobierno de Vargas, sino una ideología de Estado, capaz de combatir las ideologías de izquierda internacional y dar apoyo a un ideal nacionalista, filtrado en el autoritarismo. En esta perspectiva, creó el Decreto 19.941, de 30/04/1931, que introdujo la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de los sistemas primario, secundario y normal. En el artículo 1, el decreto establecía que la enseñanza era facultativa ("La enseñanza de la religión es facultativa en las escuelas primarias, secundarias y normales"); el artículo 2, por su parte, establecía que sólo quedarían exentos de las clases de religión los alumnos cuyos padres o tutores lo solicitaran en el momento de la matrícula. Es decir, a diferencia de una asignatura optativa común, en la que sólo están obligados a cursarla quienes se matriculan, en este caso todos deberían cursarla, a excepción de quienes soliciten expresamente no cursarla. El decreto también establece en su artículo 3 que será necesario formar un grupo de al menos 20 alumnos dispuestos a asistir a clase para

que la enseñanza religiosa pueda impartirse en los centros educativos oficiales. La "Coalición Nacional por un Estado Laico", dirigida por Artur Lima de Vasconcelos Lopes, fue lanzada como respuesta por los defensores del pensamiento laico. El movimiento estaba compuesto por confesiones protestantes, como luteranos y metodistas, así como espiritistas, anarquistas, masones y varias corrientes de intelectuales. La coalición tenía un boletín dentro del periódico A Lanterna¹³, donde se difundían sus manifiestos e ideas pro estado laico. La movilización contra la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, además de la coalición, incluía a varios educadores, así como a personalidades de diferentes áreas, entre las que se encontraban figuras como: Anísio Teixeira, Fernando de Azevedo, Lourenço Filho y Cecília Meireles. Esta última especialmente a través de la columna "Comentario" del Diário de Notícias, en la que presentaba una serie de textos para debatir la cuestión de la relación entre Estado y religión, para divulgar las actividades de la coalición, como, por ejemplo, en el artículo publicado en esta columna en 1931: Un pequeño decreto provincial, para complacer a algunos curas, y atraer a algunas ovejas... Porque - no se cree que ningún espíritu profundamente religioso - cualquiera que sea su orientación religiosa - pueda recibir con alegría este Decreto en el que se fermentan los efectos más nocivos para nuestra patria y para la humanidad (MEIRELES, 06/5/1931). En esta misma época destaca el Manifiesto de los Pioneros de la Educación Nueva, que cita el laicismo como uno de los principios fundamentales de la enseñanza pública: El laicismo, que sitúa el ambiente escolar por encima de creencias y disputas religiosas, alejado de todo dogmatismo sectario, sustrae al alumno, respetando la integridad de su personalidad en formación, a la presión perturbadora de la escuela cuando se utiliza como instrumento de propaganda de sectas y doctrinas. (Manifiesto de los Pioneros de la Nueva Enseñanza, 1932). A pesar de esa resistencia de los laicos, la presión de grupos católicos que gozaban de prestigio social y la actuación de organizaciones como la Liga Electoral Católica - LEC¹⁴, aliadas al temor del gobierno de una infiltración comunista en diversos sectores de la sociedad, especialmente en la educación, hicieron que la Iglesia Católica saliera victoriosa y lograra la presencia de la asignatura en la nueva Carta Magna. Como resultado, la enseñanza religiosa en las escuelas públicas quedó asegurada en la Constitución Federal de 1934, en los términos del artículo 153, que decía La enseñanza religiosa será facultativa y se impartirá de acuerdo con los principios de la confesión religiosa del educando, expresada por sus padres o tutores, y constituirá materia del horario de la escuela pública primaria, secundaria, profesional y normal. " (Constitución de la República de los Estados Unidos de Brasil, 1934: Art. 153). Se puede notar, entonces, que desde la proclamación de la República hasta la Constitución de 1934 encontramos aspectos importantes sobre la reglamentación de la enseñanza religiosa, como el papel del Estado en la oferta de la asignatura y su carácter optativo. Estos elementos son centrales en la regulación de la enseñanza de la religión en el sistema escolar público y orientarán el debate contemporáneo sobre el tema. Sin embargo, cabe señalar que los primeros años de la década de 1930 fueron años de gran efervescencia en la relación entre el Estado y la Iglesia católica. En este periodo de nuestra historia, la Iglesia Católica perdió una serie de privilegios y, aunque seguía siendo claramente mayoritaria y hegemónica en el escenario religioso, dejó de tener el control total del Estado. Así, a pesar del acercamiento promovido por el gobierno de Vargas entre la Iglesia Católica y el Estado, la configuración social del país ya no era la misma que en los tiempos del Imperio y de la Primera República. Lo que se conformaba en ese momento era una "colaboración recíproca" entre el Estado y la Iglesia Católica, que no implicaba necesariamente una alianza entre las partes. Con base en esa nueva configuración

política, la Constitución Federal de 1937, otorgada en el "Estado Novo"¹⁵, eliminó del preámbulo la clásica invocación a la "protección de Dios", constante en las demás cartas constitucionales brasileñas. El tema se mantuvo en el texto, pero ya no gozaba de las mismas prerrogativas que antes, como en la Carta de 1934. La enseñanza religiosa dejó de ser una asignatura obligatoria en los programas escolares, dejó de ser un derecho y pasó a ser una concesión que dependería de la discreción del Gobierno, según el artículo 133 de la Constitución:

La enseñanza religiosa **puede ser contemplada** como materia del curso ordinario de las escuelas primarias, normales y secundarias. No podrá, sin embargo, constituir objeto de obligación de la (Constitución de la República de los Estados Unidos de Brasil, 1937). Entre 1942 y 1946, incluso con la reducción del autoritarismo bajo Getúlio Vargas, el sector educativo sufrió numerosos cambios normativos, muchos de ellos relativos al papel de la escuela pública. Así, según el régimen implantado por el Estado Novo, a través de leyes orgánicas y numerosos decretos, la educación en general debía formar a los individuos, enfatizando el papel patriótico y dando importancia a la educación cívica y a la educación física.

En cuanto a la enseñanza religiosa, estaba presente de la siguiente forma en esta legislación: en los decretos que trataban de la Enseñanza Industrial y Comercial, aparecía como práctica educativa; en los decretos relativos a la Enseñanza Secundaria y Agrícola, aparecía como parte de los estudios; y en la Enseñanza Normal, estaba prevista como asignatura. Aunque en este período la Constitución Federal vigente sólo contemplaba la posibilidad de ofrecer enseñanza religiosa, los decretos y leyes orgánicas representaban un elemento importante para garantizar la intervención católica en el sistema escolar público. La presión de la jerarquía católica para la presencia oficial de la religión en la escuela pública era cada vez mayor. El principal argumento utilizado era que la religión tenía una función social y que le correspondía enseñar valores. Además, se reforzaba la idea de que las actitudes cristianas contribuían a la paz y la tranquilidad social. La fuerza y la articulación de la institución católica volvieron a imponerse, y en la Constitución de 1946 se insertó el siguiente dispositivo Art. 168 - La legislación en materia de enseñanza adoptará los siguientes principios: (...)

V - La **Enseñanza Religiosa constituye asignatura en el horario de las escuelas oficiales**, es de matrícula optativa y se impartirá de acuerdo con la confesión religiosa del alumno, manifestada por él, si es capaz, o por su representante legal o tutor; (Constitución de la República de los Estados Unidos de Brasil, 1946: Art. 168).

En la década siguiente, el gran énfasis en la cuestión de la enseñanza religiosa lo pusieron las disputas entre los representantes de la Escuela Nueva y los católicos. Los escolasticistas defendían la escuela pública y democrática, así como el fin de las subvenciones gubernamentales a las escuelas privadas. Esta disputa entre los laicistas y los defensores de la enseñanza religiosa en el sistema público generó el "Manifiesto de los educadores - Una vez más convocados", de 1959, que señalaba La lucha que se ha abierto en nuestro país entre los partidarios de la escuela pública y los de la escuela privada es, en el fondo, la misma lucha que se ha librado y se intensifica cada hora en este país, cada hora en aquel país, entre la escuela religiosa (o enseñanza confesional), por un lado, y la escuela laica (o enseñanza laica), por otro. Estamos contra todos los que quieren hacer de la religión un instrumento de la política y contra todos los que quieren hacer de la política un instrumento de la religión. ("Manifiesto de los Educadores - Convocados una vez más, 1959). El escenario educativo brasileño de este período estuvo, pues, fuertemente marcado por el debate entre católicos y

laicos sobre el papel del Estado en relación con la educación pública. La Iglesia Católica se posicionó a favor de las escuelas privadas confesionales y también en defensa de la subvención de estas escuelas por el gobierno, y los representantes laicos, a favor de la gratuidad de la escuela pública, sin subvencionar las escuelas privadas. Esta fue la coyuntura que precedió a la redacción y aprobación de la Ley de Directrices y Bases de 1961, cuando reapareció la disciplina en el artículo 97, que no preveía que la enseñanza religiosa se impartiera según la confesión religiosa del alumno y decía que la disciplina debía formar parte del horario regular, componiendo el área de estudios de Educación Moral y Cívica, Artística y Física. Este primer LDB también prohibió el uso de recursos públicos para la educación religiosa, pero esta prohibición fue eliminada pocos años después por la Ley 5.692/71. A finales de los años 60, la presencia de la religión en el sistema escolar público ganó nuevos elementos y fue reforzada por el Decreto Ley 869/69, que instituyó la disciplina de Educación Moral y Cívica en todas las escuelas brasileñas, públicas o privadas, cuyo objetivo era formar alumnos centrados en el civismo y la moralidad, elementos centrales para el régimen militar. A este proceso se suma la aprobación de la Ley n° 5.692/71 que, además de promover cambios en la estructura organizativa de la educación nacional, hizo referencia a la enseñanza religiosa en las escuelas públicas en el artículo 7º, párrafo único: "La enseñanza religiosa, con inscripción optativa, será materia del horario normal de los establecimientos oficiales de primer y segundo grado" (Ministerio de Educación y Cultura. Ley n. 5.692/71).

Como hemos explicado, la enseñanza religiosa, aun con pequeños cambios en su redacción y siendo objeto de transformaciones en cuanto a la forma en que se ha presentado en las escuelas públicas, se ha mantenido en nuestra legislación. Sin embargo, tal permanencia no está exenta de conflictos, excitando siempre a sus defensores y críticos, haciendo que los debates entre los derechos individuales y las libertades públicas, en el ámbito de la representación política, así como en el seno de la sociedad civil, estén siempre a la orden del día. Aunque este breve recuento de la regulación de la enseñanza religiosa nos muestre que no tuvo su origen en la Constitución de 1988, cabe señalar que representó un hito en la institucionalización de la materia y sirve de referencia hasta nuestros días para las diversas legislaciones estatales y municipales sobre este tema. El hecho es que, poco después de su promulgación, surgieron numerosos proyectos y propuestas para la inserción efectiva de la enseñanza religiosa como componente curricular en los estados. Un claro ejemplo de este proceso fue la Constitución de Rondônia, promulgada en 1991. La Carta Magna del estado prevé la enseñanza religiosa aconfesional con "principios bíblicos" para toda la escuela primaria. Otras legislaciones estatales, con modelos y principios diferentes, surgieron en el mismo período. A esto se suma el hecho de que la situación posterior a la aprobación de la Carta Magna de 1988 influyó y previó la creación del Foro Nacional Permanente de Enseñanza Religiosa (FONAPER), en 1995. El FONAPER es un órgano heredero de las movilizaciones vinculadas a la Iglesia Católica, pero con la participación de representantes de otras confesiones y declara su compromiso con "la diversidad de pensamiento y de opciones religiosas y culturales del educando", con valores que serían supraconfesionales, como la dignidad y la ética. Este Foro se ha dedicado a promover encuentros y campañas, a elaborar documentos y publicaciones, a definir parámetros curriculares y formas de formación para la enseñanza religiosa y sus profesores y, sobre todo, a la defensa de que esta asignatura es un derecho de todo ciudadano.

Y fue precisamente en una reunión del FONAPER, en marzo de 1996, que tuvo lugar la creación de lo que este grupo llamó los PCN (Parámetros Curriculares Nacionales) de la

enseñanza religiosa, en referencia al documento oficial preparado por el Ministerio de Educación. Este texto presentaba las directrices cristianas fundamentales para la disciplina en el país. Según este documento, el objetivo de la enseñanza religiosa no debe ser el estudio de una religión en particular o de la religión, sino el estudio de lo trascendente, de las diversas formas en que se manifiesta en la historia, es el estudio del fenómeno religioso en sus aspectos filosóficos, sociológicos, históricos, psicológicos, etc. Los Parámetros Curriculares Nacionales de la enseñanza religiosa dicen, refiriéndose a los objetivos generales de la asignatura para la escuela primaria: La Educación Religiosa, valorando el pluralismo y la diversidad cultural presentes en la sociedad brasileña, facilita la comprensión de las formas que expresan lo trascendente en la superación de la finitud humana y que determinan, subjacentemente, el proceso histórico de la humanidad (FONAPER, 1997).

El FONAPER también comenzó a trabajar para incluir una disposición legal alusiva a la enseñanza religiosa en las escuelas públicas en la Ley de Directrices y Bases de la Educación de 1996, que estaba en fase de elaboración. El Foro y la CNBB fueron las dos principales entidades que actuaron directamente para garantizar la presencia de la asignatura en la nueva legislación educativa brasileña. El objetivo tuvo éxito y, con la aprobación de la nueva LDB, se previó la implantación de la enseñanza religiosa en todas las escuelas públicas y oficiales. Sin embargo, se repitió lo que estaba en la Ley 4024/61, es decir, la inclusión de la expresión "sin carga para las arcas públicas". Esta cláusula fue objeto de muchas críticas por parte de los defensores de la enseñanza religiosa en la escuela pública.

En medio de todas estas cuestiones relativas al Art. 33 de la LDB de 1996, la Cámara Federal y el Senado aprobaron el artículo, y la ley fue entonces sancionada por el Presidente de la República. Sin embargo, debido a mucha presión y articulación política de los legisladores católicos, al año siguiente, el entonces diputado federal Padre Roque (Partido de los Trabajadores - PT), relator de la comisión de la Cámara Federal que debatía el asunto, fue el responsable de presentar una sustitución al Art. 33. Así, el 22 de julio de 1997, fue sancionada la Ley 9475, que mantuvo la oferta de la asignatura con carácter no confesional en el sistema escolar, para ser enseñada en el horario normal de las escuelas públicas de enseñanza primaria, en consonancia con las demás asignaturas del currículo de la red pública estatal. La nueva legislación reafirmó que corresponde a los sistemas regionales regular los procedimientos de definición de los contenidos y las normas de cualificación y contratación del profesorado. El principal elemento que la diferenciaba de la anterior era que en la nueva redacción se suprimía la expresión "sin coste para las arcas públicas", y lo que quedaba registrado era: Art. 33: La enseñanza religiosa, de inscripción optativa, es parte integrante de la educación básica del ciudadano y constituye asignatura en el horario normal de las escuelas públicas de enseñanza primaria, garantizando el respeto a la diversidad cultural religiosa de Brasil, prohibiendo cualquier forma de proselitismo.

§ 1. Los sistemas educativos regularán los procedimientos para definir los contenidos de la Enseñanza Religiosa y establecerán las normas de habilitación y contratación del profesorado.
 § Párrafo 2º Los sistemas de enseñanza oirán una entidad civil, constituida por las diferentes confesiones religiosas, para definir los contenidos de la Enseñanza Religiosa. (Ley 9.394/96, modificada por la Ley 9.475/97).

La polémica sobre la aprobación de este artículo llegó incluso al Consejo Nacional de Educación. Em parecer normativo sobre o assunto, ainda na validade da primeira redacção do Art. 33, el Consejo Nacional de Educación, con base en el parecer CNE nº 05/97, se

pronunció para resolver la cuestión relativa a la carga financiera de la oferta de esta asignatura por el poder público, ya que "habría violación del Art. 19 de la Constitución Federal, que prohíbe las subvenciones a cultos religiosos e iglesias". El dictamen también afirmaba: [... por Enseñanza Religiosa se entiende el espacio que la escuela pública abre para que los alumnos, opcionalmente, se inicien o perfeccionen en una determinada religión. Desde este punto de vista, sólo las iglesias, individualmente o asociadas, pueden acreditar a sus representantes para ocupar el espacio como respuesta a la demanda de los alumnos de un determinado centro. (CNE, 1997).

Con la nueva legislación en vigor, el CNE, a través de la resolución 02/98, estableció que la asignatura debía integrarse en el concepto de área de conocimiento, definiendo orientaciones y estructuras de lectura e interpretación de la realidad esencial, para garantizar la posibilidad de participación autónoma del ciudadano en la construcción de sus referencias religiosas. La legislación de 1997 trajo cambios significativos en la concepción de la enseñanza religiosa, incluyendo el modelo a ser adoptado, la selección y organización de los contenidos, así como la pedagogía utilizada y la formación de los profesores que actúan en esta área.

La breve trayectoria del debate sobre la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, aquí presentada, muestra que, tras dejar de ser la religión oficial del Estado, la Iglesia Católica mantuvo la presión para garantizar su presencia oficial en las escuelas y recuperó, lenta y gradualmente, sus bases de apoyo social, incluso recuperando prerrogativas dentro del Estado brasileño. Desde esta perspectiva, la Iglesia Católica se organizó para transformar la admisibilidad de la disciplina, garantizándola como derecho constitucional. Esta estrategia de normatización de la enseñanza religiosa como asignatura oficial se intensificó tras la promulgación de la Constitución Federal de 1988. Como consecuencia, la CNBB, por medio de su sector de enseñanza religiosa, divulgó poco después orientaciones a los obispos y coordinadores estaduais, con el objetivo de acelerar el acompañamiento de la elaboración de las Constituciones Estaduales y leyes menores. Este proceso generó elementos y legislaciones específicas en cada estado, como es el caso de Río de Janeiro.

Concordato Brasil / Vaticano

Como ya se discutió, la enseñanza religiosa estuvo presente en todas las cartas constitucionales republicanas brasileñas, con excepción de la Constitución de 1891, casi siempre vinculada a la idea de proyectar la libertad de religión o creencia. Es a partir de estos conceptos, que prevén la cuestión del foro privado, la garantía de la libertad de culto y de la manifestación pública del pensamiento por medio de ceremonias, ritos o de la enseñanza, que se ha construido toda una argumentación en defensa de la enseñanza religiosa en el sistema escolar público que se mantiene hasta hoy. Tanto la posición de mantener la enseñanza religiosa en el sistema escolar público, como un derecho a la libertad de creencia, como la posición que cuestiona la oferta de esta asignatura en la escuela pública por entender que en un estado laico no corresponde al gobierno garantizar la enseñanza de dicha asignatura, conforman el escenario del campo de disputas en torno a la enseñanza religiosa. Lo cierto es que esta batalla que se libra desde la República ha adquirido nuevos elementos y subvenciones, y se encuentra en plena eferescencia.

Un elemento de gran relevancia en los últimos episodios de la relación Estado-religión fue la firma de un acuerdo bilateral, el Concordato, entre el gobierno brasileño y la Santa Sede. El argumento utilizado en la presentación de dicha propuesta fue la regulación del "Estatuto Jurídico de la Iglesia Católica" en Brasil. El largo debate sobre la aprobación de este

documento incluyó, desde el principio, movimientos de oposición al acuerdo entre Brasil y el Vaticano. Tales procesos de resistencia provenían de minorías religiosas, movimientos sociales, especialmente el movimiento de mujeres y feminista. También hubo una confrontación en torno a la aprobación de dicho acuerdo por parte de cierto grupo de parlamentarios, académicos e investigadores. En definitiva, lo que todos estos actores presentaron fue que el Concordato representaba una amenaza para la garantía de Brasil como Estado laico.

Así, en el período previo a la firma del Concordato, la estrategia de este abanico de movimientos, figuras públicas y miembros del mundo académico fue el desarrollo de una serie de mecanismos cuyo objetivo era abordar y reafirmar el tema del laicismo. Desde esta perspectiva, se produjo, en 2007, la creación del Observatorio del Laicismo de Estado en la Universidad Federal de Río de Janeiro, por ejemplo, así como la fundación de la Asociación de Ateos y Agnósticos en 2008. Ese mismo año, el XII desfile LGBT de São Paulo se denominó "Homofobia mata; por un Estado verdaderamente laico". También se inició en el mismo período iniciativas como la campaña "Brasil para todos", que trajo la importancia de la retirada de los símbolos sagrados de los espacios públicos. Sin embargo, incluso con esta movilización, el texto del Vaticano se presentó al Congreso Nacional, convirtiéndose en proposición, es decir, materia sometida a la deliberación de la Cámara Legislativa y en marzo de 2009 comenzó su tramitación por la Cámara Federal, bajo la referencia MSC 134/2009. Cabe destacar que el mensaje enviado al ejecutivo que presentó el texto al Congreso fue fechado el 12 de noviembre de 2008, es decir, tres meses antes de que el documento fuera enviado, ya estaba en curso. estaba en poder de la Presidencia de la República, que no lo hizo público ni realizó ningún tipo de debate con la sociedad civil sobre el tema. Además, Fischmann (2009) mencionó que la elaboración de dicho documento implicó un proceso de contacto de al menos dos años entre el Ejecutivo Federal y la Santa Sede. En el Congreso, el documento fue enviado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional (CREDN) y a la Comisión de Constitución y Justicia. En la primera comisión, a petición del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se envió con carácter de urgente y se solicitó que su trámite no incluyera el paso por el pleno. Cabe destacar que en ese momento hubo una gran presión de la CNBB para la aprobación inmediata del acuerdo. Existen registros, según Fischmann (2009), de reuniones entre representantes de la CNBB con el presidente y el relator de la CREDN. En oposición a este intento de aprobar el documento, y con carácter de urgencia, el diputado federal Ivan Valente (Partido Socialismo y Libertad - PSOL/SP) solicitó que la propuesta fuese analizada también por la Comisión de Educación y Cultura (CEC) y por la Comisión de Trabajo, Administración y Servicios Públicos (CTASP). El argumento del diputado fue que el artículo 11 del documento, que trata de la enseñanza religiosa en el sistema público de enseñanza, aborda un tema pertinente a la educación brasileña. Además, el artículo 16 del mismo texto, que prevé la negación de la relación laboral de los voluntarios que prestan servicios a instituciones católicas, también representaba un tema de interés para otras comisiones, como la CTASP. Ivan Valente también solicitó, junto con otros congresistas, la realización de audiencias públicas sobre el tema del Concordato y la enseñanza religiosa. La CNBB reaccionó inmediatamente y argumentó que las audiencias representaban intentos de las minorías religiosas de retrasar la aprobación del acuerdo, diciendo que otras confesiones deberían proponer "acuerdos iguales" para que no reclamaran el privilegio católico. Fischmann (2009) menciona, sin embargo, que la institución católica es la única confesión que tiene personalidad jurídica en virtud del derecho internacional, el

Vaticano, lo que conduce inevitablemente a una ruptura de la isonomía, ya que ninguna otra confesión tendría igual posibilidad.

El avance del proyecto en la Cámara Federal de Diputados muestra hasta qué punto esta cuestión está envuelta en disputas ideológicas y políticas, así como en la concepción del Estado. La Comisión de Educación y Cultura, siguiendo el dictamen de la ponencia, llegó a deliberar una reserva al texto, pero, sin embargo, un acuerdo entre los defensores de la concordata y parte de la "bancada evangélica" llevó a su retirada en el pleno, así como de todas las demás enmiendas presentadas. El acuerdo sellado por la mayoría de los partidos llevó a la aprobación integral del Concordato, a cambio de la aprobación sumaria, y también integral, del proyecto que trata de la llamada "Ley General de las Religiones" (PL n° 5.598/2009). Incluso en medio de estas polémicas, el diputado Bonifácio Andrada (Partido Social Demócrata Brasileño-PSDB/MG) dio parecer favorable a la aprobación del documento, sin realizar audiencia pública. A cambio, las audiencias públicas propuestas por los opositores a la aprobación del documento se convertirían en paneles, con la presencia de un representante de Itamaraty y un investigador universitario especializado en el tema. El primer panel tuvo lugar, pero, después, el acuerdo fue roto, y el documento fue votado con urgencia, siendo aprobado por 301 votos a favor contra 49 votos en contra. El documento, que cabe mencionar prevé una serie de derechos fundamentales asociados a la libertad de creencia, de culto e incluso de educación religiosa, fue aprobado en la Cámara de Diputados por medio del Proyecto de Decreto Legislativo n° 1736/2009, como muestra el artículo 11 del Concordato: La República Federativa de Brasil, en observancia del derecho a la libertad religiosa, de la diversidad cultural y de la pluralidad confesional del país, respeta la importancia de la educación religiosa en vista de la formación integral de la persona.

§1°. La enseñanza religiosa, católica y de otras confesiones religiosas, con matrícula optativa, constituye una asignatura en el horario normal de las escuelas primarias públicas, garantizando el respeto a la diversidad cultural religiosa de Brasil, de acuerdo con la Constitución y demás leyes vigentes, sin ninguna forma de discriminación. (Acuerdo entre la República Federativa de Brasil y la Santa Sede - noviembre de 2008) Los posibles impactos de este concordato y sus repercusiones en las escuelas públicas, y en el propio concepto de Estado, han sido objeto de crítica y preocupación por parte de educadores, investigadores y movimientos sociales. Para este grupo, el concordato agravará profundamente las disputas religiosas en las escuelas públicas, y extenderá así por todo el país las luchas por la hegemonía ya manifestadas en algunas redes educativas. Además, representa un retroceso en relación con el §1 del Art.210 de la Constitución y con el Art.33 de la LDB, que actualmente delega en los sistemas educativos la elección de los contenidos de la enseñanza religiosa y prohíbe el proselitismo.

Este acuerdo entre Brasil y el Vaticano, también aprobado en el Congreso Nacional, además de lesionar la laicidad del Estado y las libertades fundamentales, interfiere directamente en lo que se refiere a la enseñanza religiosa, ya que uno de los principales aspectos del texto es precisamente la previsión de la enseñanza confesional en las escuelas públicas. Es bien cierto que ya existe en nuestra Constitución un reconocimiento recíproco de la titularidad y libertad de apertura y gestión de centros docentes confesionales, pero el acuerdo amplía esta relación y establece cuál debe ser la configuración de la enseñanza religiosa en la escuela pública, previendo un modelo de enseñanza puramente confesional, dividido entre "católica y de otras confesiones religiosas". Al determinar en este acuerdo el modelo a ser adoptado para la enseñanza religiosa en Brasil, la Iglesia Católica busca reafirmar su hegemonía en la red

pública por medio de la enseñanza confesional, ya que, según el mapeo producido por la investigación de Giumbelli (2008), uno de los elementos de gran destaque en lo que se refiere a la implantación de la disciplina en la actualidad es justamente la heterogeneidad en los modelos adoptados, prevaleciendo mayoritariamente la enseñanza "interconfesional" o "supraconfesional". De esta forma, aunque la mayor parte de la legislación no etiquete el modelo de enseñanza religiosa a adoptar, es notoria la prevalencia del modelo aconfesional en los estados. El formato confesional, donde la división de los alumnos se hace de acuerdo con los credos, así como los contenidos correspondientes, fue adoptado sólo en Río de Janeiro, Espírito Santo y Bahía. Los demás optaron por el modelo "interconfesional", como en Río Grande do Sul y Santa Catarina, o incluso "supraconfesional", como en el caso de São Paulo. Un hecho que merece mención en estas legislaciones es la afirmación recurrente sobre la pluralidad religiosa brasileña. Muchos señalan como principio ese respeto a la diversidad, atribuyendo a la educación religiosa el deber de conocimiento y reconocimiento de las múltiples expresiones de la vida religiosa. Según Giumbelli (2008), expresiones como "trascendente", "sagrado" e incluso "fenómeno religioso" son comunes en estas legislaciones para denominar un campo común entre confesiones y tradiciones. Incluso en los estados que adoptaron el modelo confesional, en los que se rechaza ese campo común, se observa la presencia de formulaciones que implican el pluralismo y el respeto a la diversidad religiosa brasileña. Giumbelle (2008), sin embargo, llama la atención sobre el hecho de que este pluralismo en la práctica es bastante limitado, teniendo algunos credos hegemónicos una posición privilegiada en relación a los demás. El autor también afirma que se trata de un efecto común a todos los modelos. Ya sea por la atención diferenciada a los agentes religiosos o a través de mecanismos en la vida escolar cotidiana, como la presencia de símbolos, fiestas vinculadas a estos credos que se incluyen en el calendario escolar oficial o incluso en el programa de estudios trabajado por toda la institución, estos privilegios están garantizados. También es importante mencionar que hay estados que utilizan una diversidad de mecanismos para construir estructuras consistentes para la implementación de la educación religiosa. Estos estados vienen utilizando diversas estrategias que, según Giumbelli (2008), incluyen la multiplicación de agentes dentro del organigrama de las Secretarías de Educación que son específicamente responsables de esta disciplina. En Minas Gerais, cada Superintendencia Regional de Educación tiene una Comisión Regional de Educación Religiosa, que está bajo el mando de una Comisión Central de Educación Religiosa. En Río de Janeiro, se adoptó un mecanismo similar, con la creación de articuladores regionales de educación religiosa. Varios especialistas consideran que la oferta de educación religiosa, tal como ha sido reglamentada en los estados, es inconstitucional y lesiona la laicidad del Estado. El jurista Daniel Sarmiento, profesor adjunto de Derecho Constitucional en la Universidad del Estado de Río de Janeiro y Procurador Regional de la República, sostiene que el poder político, ejercido por el Estado en la esfera pública, debe basarse en razones igualmente públicas, es decir, en razones cuya posibilidad de aceptación por el público en general sea independiente de convicciones religiosas o metafísicas particulares. Presenta la siguiente posición: La laicidad del Estado, tomada en serio, no termina con la prohibición de la adopción explícita por el gobierno de una religión particular, ni con la prohibición de apoyo o privilegio público a cualquier confesión. Va más allá, e implica la pretensión republicana de delimitar espacios propios e inequívocos para el poder político y la fe. En el Estado laico, la fe es un asunto privado (SARMENTO, 2010). Defendiendo esta posición, el jurista Daniel Sarmiento envió una Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI 4439) al Supremo Tribunal

Federal (STF), solicitando una interpretación de las normas para dejar claro que la enseñanza religiosa en las escuelas públicas sólo puede ser de carácter no confesional, con prohibición de admisión de profesores como representantes de confesiones religiosas. La petición fue presentada por la procuradora general adjunta, Deborah Duprat, a finales de julio, cuando actuaba como procuradora general en el STF. En opinión de la fiscal, la única forma de compatibilizar el carácter laico del Estado brasileño con la enseñanza religiosa en las escuelas públicas es la adopción de un modelo no confesional, en el que el programa de la asignatura consista en una presentación de las doctrinas, prácticas, historia y dimensiones sociales de las diferentes religiones, así como de posiciones no religiosas, como el ateísmo y el agnosticismo, sin toma de partido por parte de los educadores. Deborah Duprat también argumentó que no se puede admitir que la escuela pública se transforme en un espacio de catequesis y proselitismo religioso, católico o de cualquier otra confesión. Para la fiscal, la escuela pública no es el lugar adecuado para la enseñanza confesional y tampoco para la "interconfesional" o ecuménica, ya que esta última, aunque no tenga por objeto promover una confesión específica, pretende inculcar a los alumnos principios y valores religiosos compartidos por la mayoría, en detrimento de las visiones ateas, agnósticas o de religiones con menos poder en la esfera sociopolítica. Por último, el recurso solicitaba una medida cautelar de suspensión de la eficacia de las disposiciones considerando que, hasta la sentencia definitiva del recurso, la oferta de enseñanza religiosa en los centros públicos de enseñanza primaria que adoptan el modelo confesional puede causar daños graves e irreparables al ordenamiento jurídico, además de ofender los derechos y valores extrapatrimoniales de los niños y adolescentes que asisten a estos centros, así como a sus familias, que, por su propia naturaleza, son de imposible reparación. Dada la complejidad de la cuestión, su relevancia social y el carácter interdisciplinario del tema, el procurador general adjunto solicitó la realización de una audiencia pública en el STF. La referida audiencia pública fue promovida por el STF en 2015, estuvieron representados el OLÉ y el CEDES - Centro de Estudios Educación y Sociedad y afirmaron que la existencia de la disciplina de enseñanza religiosa en las escuelas públicas significaría un retroceso, cuando se compara la Constitución de 1988 con la Constitución de 1891. Destacaron que era necesario garantizar a los alumnos de las escuelas públicas elementales el derecho a la libertad religiosa y el derecho a no profesar ninguna religión, con el fin del proselitismo religioso abierto o encubierto en las escuelas públicas. De esta forma, si la Constitución determina su oferta como asignatura, con carácter optativo, los representantes de la OLÉ pretendieron presentar al ministro informante de la ADI, Luís Roberto Barroso, un panorama de la situación objetiva de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, desde el ámbito educativo. Así, expusieron que la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, aunque optativa en la letra de la ley, ha sido tratada en la práctica: el 70% de las escuelas primarias públicas imparten esta asignatura, entre las cuales el 54% exigen la asistencia obligatoria; el 75% de ellas no ofrecen actividades para los alumnos que no quieren asistir a estas clases. Y lo que es peor, se ha utilizado con fines de proselitismo religioso. Con motivo de la audiencia pública, se lanzó un manifiesto firmado por varias entidades, entre ellas "OLE" y CEDES. Ni siquiera las entidades que firmaron el manifiesto, entre las que también estaba la OLÉ, que destacaron la necesidad de que el STF estableciera límites y parámetros para la enseñanza religiosa, porque sabían que no se trataba sólo de declarar la enseñanza religiosa aconfesional, como pretendía la ADI 4439. Los límites defendidos por el manifiesto eran (a) el impedimento de la financiación estatal a cualquiera de las formas confesionales, incluidas las interconfesionales, de enseñanza religiosa en la escuela pública y que se impidiera cualquier

forma de proselitismo religioso en las instalaciones de la escuela pública, (b) el impedimento de que los profesores de enseñanza religiosa fueran representantes de las religiones y el impedimento de la exigencia de titulación específica en ciencias de la religión o enseñanza religiosa, ya que los contenidos relacionados con la enseñanza religiosa no confesional, como filosofía historia, (c) el impedimento de que la enseñanza religiosa en la escuela pública sea considerada una alternativa a la educación ética laica de valores cívicos, ciudadanía, libertades públicas y derechos humanos y que se declare la inconstitucionalidad de la disposición legal que la califica como "parte integrante de la educación básica del ciudadano", destacando la importancia de la implementación de las Directrices Nacionales para la Educación en Derechos Humanos, aprobadas por el Consejo Nacional de Educación en 2012, (d) el impedimento del cómputo de la enseñanza religiosa en la carga horaria mínima nacional para la educación básica, (e) el impedimento de la inscripción automática en la enseñanza religiosa, exigiendo que los padres o tutores manifiesten expresamente su intención de inscribirse, (f) el impedimento de la oferta transversal en la educación fundamental o su oferta durante los componentes obligatorios y universales del currículo escolar, y finalmente (g) que se solicite al Consejo Nacional de Educación la elaboración de una regla normativa que prevea, de forma detallada, los límites negativos a la relación entre religión y educación pública, entre ellos, la retirada de símbolos religiosos y la prohibición de oraciones religiosas como parte de la rutina escolar en las escuelas públicas, y que se solicite también al CNE que elabore un protocolo nacional de registro y procedimientos relativos al enfrentamiento de casos de intolerancia religiosa, racismo, homofobia/lesbofobia/transfobia, sexismo y otras discriminaciones que ocurran en instituciones de enseñanza públicas y privadas.

Esta lista de impedimentos alegada por el manifiesto no impidió que ninguno de los ministros defendiera incisivamente que la enseñanza religiosa sea parte integrante de la formación del ciudadano, un absurdo político y pedagógico. Por lo tanto, para los defensores del laicismo en la enseñanza pública, no habría motivo para mayor expectativa en la votación del ADI 4439 en el STF, después del voto del relator Luiz Roberto Barroso. Después de todo, la mayoría de ellos adoptaron la idea de que la enseñanza religiosa es la enseñanza de la religión, y no la enseñanza de la Historia, Sociología o Filosofía de las Religiones, y querían garantizar el mantenimiento de esta en su modelo confesional en las escuelas públicas, a pesar de todos los datos que los *Amici Curiae* favorables a la concesión de la solicitud de la PGR trajeron a ese juicio en sus escritos y argumentos orales. Y ¿quién ganó y quién perdió con la sentencia del ADI 4439 por el STF? Ganaron los que defienden la modalidad confesional de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, como se hace en Río de Janeiro. Con este resultado, se espera que otros estados avancen en esta dirección, liderados por la Iglesia Católica, principalmente, y algunas Iglesias Evangélicas, secundariamente. Perdieron los grupos de presión a favor de la formación de una categoría de profesores formados en títulos específicos de educación religiosa, grupo de presión que surgiría del proyecto de ley del entonces diputado Marco Feliciano, mejorado por el diputado Pedro Ucsai, nº 309/2011.

Todos los elementos aquí presentados sobre la actual situación política que envuelve la implantación de la enseñanza religiosa se acumulan a lo que Cunha (2009) denominó la pérdida de autonomía relativa del campo educativo. Según el autor, la ofensiva de varias entidades religiosas para ejercer control sobre el currículo de la enseñanza básica en el sector público, con el apoyo de sectores del magisterio y parlamentarios, ha ido en aumento. Según esta línea, la enseñanza religiosa en la escuela pública representa una serie de graves amenazas a los derechos de los ciudadanos, especialmente en el campo del derecho a la

libertad de conciencia, creencia y culto, de los derechos sexuales y reproductivos, del derecho al acceso a la ciencia y a sus resultados, entre otros. En una sociedad plural y democrática como la nuestra, en la que coexisten diversas religiones dentro de una misma población, la libertad religiosa está directamente relacionada con los límites adecuados para conciliar los intereses de los diversos grupos y el respeto a las creencias de cada uno. Además, por estar directamente involucrada con la formación de la conciencia de niños y adolescentes, así como con el ejercicio de estos y otros derechos, la cuestión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas constituye uno de los puntos más sensibles en la defensa de la laicidad del Estado.

Referencias bibliográficas

- BASTOS, Shirley da Silva. **Enseñanza religiosa: representaciones sobre un tema polémico**. Tesis de maestría defendida en abril de 2005 en la Universidad Estácio de Sá.
- CARNEIRO, Sandra M. C. de Sá. **Libertad religiosa, proselitismo o ecumenismo: controversias sobre la (re)implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de Río de Janeiro**. Ponencia presentada en el Encuentro Anual de ANPOCS. XXVIII, 2004.
- CUNHA, Luiz Antônio. **La lucha por la ética en la escuela primaria: ¿religiosa o laica?** Cadernos de Pesquisa, v. 39, n. 137, mayo/agosto de 2009.
- La educación en el concordato Brasil-Vaticano**. Educação & Sociedade, Campinas, v. 30, n. 106, p. 263-280, ene./abr. 2009.
- FISCHMANN, Roseli. **La propuesta de Concordato con la Santa Sede y el debate en la Cámara Federal**. Educ. Soc., Campinas, vol. 30, n. 107, p. 563-583, mayo/agosto de 2009.
- La enseñanza religiosa en la escuela pública. Impacto en el Estado Laico**. Factash Editora. São Paulo, 2008.
- oro Nacional Permanente de Educación Religiosa - FONAPER. **Parámetros Curriculares Nacionales para la Educación Religiosa (PCNER)**. Editorial Ave Maria. São Paulo. 1997.
- GIUMBELLI, Emerson. **La enseñanza religiosa en las escuelas públicas de Brasil: apuntes de investigación**. Revista Núcleo de Estudo das Religiões - UFRS. Año 09 - n. 14 - 2008.
- CARNEIRO, Sandra de Sá. **La enseñanza religiosa en el estado de Río de Janeiro - registros y controversias**. Comunicações do Iser, Río de Janeiro, n. 60, 2004.

LAICIDAD DEL ESTADO Y EDUCACIÓN: LA VALORIZACIÓN DE LAS DISCUSIONES SOBRE GÉNERO Y SEXUALIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS BRASILEÑAS.

Denize Sepúlveda - Coordinadora adjunta y profesora del Programa de Educación de Posgrado en FFP/UERJ.

Thalles Gustavo Couto- Estudiante de pregrado de Historia FFP/UERJ. Becario del Programa de Becas de Pregrado FFP/UERJ Científico

I - El conservadurismo y sus influencias en las prácticas pedagógicas

Este artículo trata de los resultados iniciales de una investigación que se está desarrollando en el Programa de Becas de Iniciación Científica (PIBIC) de la UERJ y que lleva el mismo título que este artículo. Su objetivo principal es realizar un mapeo bibliográfico en el sitio del Observatorio de la Laicidad en la Educación¹⁶ (OLÉ), en el enlace "Biblioteca", en las pestañas: "Textos Disponibles en Internet", "Dossiers Temáticos sobre Laicidad" y "Bases de Datos de Tesis". Este relevamiento está posibilitando la organización y clasificación básica del material empírico que integra el corpus de la investigación.¹⁷ La investigación en cuestión se basó en otros estudios que hemos desarrollado; a través de ellos, pudimos constatar que en algunas rutinas escolares existe discriminación y persecución contra alumnos LGBTIA+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales y Asexuales), que muchas veces son practicadas por algunos profesores y empleados. En nuestras entrevistas, estos profesionales atribuyeron las causas de la homosexualidad y la bisexualidad de los alumnos a dos cuestiones básicas: la enfermedad o una orientación educativa equivocada. Afirmaban que la homosexualidad y la bisexualidad están condenadas por la Biblia, y que como educadores evangélicos tenían la misión de curar y educar a los alumnos LGBTIA+ para que volvieran al camino correcto, que es el camino religioso. Así, teníamos pistas, indicios y señales (GINZBURG, 1989) de que la cuestión de la discriminación y el acoso contra este grupo de alumnos estaba motivada por las cuestiones religiosas conservadoras de algunos profesores y empleados. Estos valores y creencias religiosas suelen permitir el desarrollo de prácticas LGBTIA+fóbicas¹⁸ y sexistas¹⁹ en muchas instituciones escolares. Para entender qué son los conservadurismos, necesitamos desplegarlos sobre la palabra conservadurismo, porque conlleva en sí misma un problema particular, ya que está relacionada de alguna manera con el comportamiento humano. Esta cuestión influye en la comprensión de la palabra, porque la deja cargada de una carga emocional que dificulta el tejido de una interpretación más científica de los conservadurismos (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2019). La existencia de una carga emocional en el uso de este concepto nos ayuda a entender uno de los principales problemas de la sociedad contemporánea: la polaridad de los argumentos, que pone los términos de los debates públicos en constante tensión, reforzando una cosmovisión binaria. Este análisis reduce las posibilidades de múltiples interpretaciones de la realidad social, sometiéndolas a una única tipología, en este caso, la oposición entre conservadores y progresistas. Los progresistas son aquellos que tienen una actitud optimista sobre las posibilidades de desarrollo de los derechos humanos. Y los conservadores son los que niegan tales posibilidades. Esta forma de entender

educa las prácticas conservadoras a la existencia de prácticas progresistas. En otras palabras, sólo sería posible entender el conservadurismo a partir de prácticas opuestas. Por considerar esta concepción demasiado superficial y limitada, pretendemos alejarnos de la búsqueda de un concepto definitivo y analizar el conservadurismo como un proceso; por tanto, desde una perspectiva histórica. Por ello, no podemos examinar la sociedad ni de forma binaria ni de forma reduccionista, porque suprimimos la construcción procesual de los conceptos. En otras palabras, no es posible congelar la historia en estructuras rígidas de análisis, porque el proceso histórico es siempre desigual y contradictorio, como lo define Thompson (1981). (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2019, p. 870) Teniendo en cuenta la perspectiva histórico-procesual, no estamos de acuerdo con que los conservadurismos sean sólo una reacción, como dice Bonazzi (2000). Tampoco estamos de acuerdo con la tesis de que el conservadurismo no produce ni conocimiento ni agentes políticos. Los partidos políticos conservadores existen desde hace siglos y son proactivos, especialmente en lo que se refiere al desarrollo económico y tecnológico. Autores como Hirschman (1992) no consideran que la propuesta de transformación social sea siempre progresiva. Aunque existan cambios sociales con argumentos transformadores no necesariamente generan beneficios para la humanidad (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2019). Un ejemplo de esto son las propuestas de reforma neoliberal que atacan directamente los derechos laborales y de seguridad social con el discurso de modernizar los sistemas financieros, adaptándolos a las necesidades del mundo contemporáneo, lo que algunos autores, como Barrington Moore Jr. En la práctica, estas propuestas significan pérdidas para los trabajadores. Por ello, reaccionar ante esto es una actitud digna de la clase trabajadora; es decir, el llamado progreso no siempre es positivo. De hecho, podemos entender que entender el conservadurismo pasa necesariamente por entenderlo dentro del campo del debate político. Y que no nos interesa la cuestión de la moral y del comportamiento humano, sino el debate colectivo y político del término. Apoyándonos en Hirschman (1992), quien construyó un trabajo sobre el conservadurismo en el que analizó 200 años de su retórica, concluimos que dicha oratoria se presenta como enfrentada a cualquier cambio de orden político que proponga, de alguna manera, modificar las relaciones de poder establecidas en una sociedad. (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2019, p. 870-871) Ante esto, es necesario destacar que los conservadurismos no son iguales, por lo tanto, no son lo mismo, son categorías históricas que resultan de procedimientos en los que las consecuencias son distintas, a lo largo del tiempo. Entendemos el conservadurismo como algo establecido desde una cultura conservadora, resultado de la regularidad de argumentos empleados en situaciones análogas por diversos agentes históricos. Así, no es posible pensar en el conservadurismo como una categoría estática, ni sociológica ni antropológicamente. Es decir, la historia está marcada por disputas, especialmente por lo que se ha denominado lucha de clases. En la disputa por el poder que ocurre en el campo de la cultura, el conservadurismo es un elemento importante en la construcción de los intereses de clase y de la propia conciencia de clase. En tal proceso, no sólo las condiciones materiales de supervivencia están en disputa, las son también las condiciones simbólicas, compuestas de varios argumentos, de diferentes naturalezas. (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2019, p. 872) Es importante destacar que a partir de 2019, año de la toma de posesión del actual presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, que forma parte del espectro político de extrema derecha conservadora y es apoyado por la bancada religiosa del Congreso Nacional, las prácticas LGBTIA+fóbicas y misóginas han aumentado en muchas escuelas, pues el mandamás de la nación ya ha evidenciado varias veces sus prejuicios contra la población LGBTIA+ y contra las mujeres, lo

que termina fortaleciendo acciones de esta naturaleza. Debido a su posición, la postura de Bolsonaro ha ganado un contorno político que termina "autorizando" a muchos líderes religiosos a desarrollar discursos contra los derechos LGBTIA+, como estar en contra del uso de preservativos, en contra de las uniones civiles del mismo sexo, en contra de los derechos de las mujeres, como, por ejemplo, recibir salarios iguales a los de los hombres o incluso hacer uso de la licencia de maternidad, etc. Estos discursos llevan al aumento de la práctica de algunos profesores religiosos en relación a estos alumnos, así como a la persecución contra los profesores que desarrollan en sus clases temas que valoran las diferencias sexuales, de género, raciales, etc. Este escenario nos muestra que el Estado brasileño y muchas escuelas públicas no han respetado el principio de laicidad del Estado y los derechos democráticos de educandxs LGBTIA+ y mujeres.

II - Laicidad del Estado

Entendemos que un Estado laico es aquel que no apoya ninguna religión específica.

Según la Constitución brasileña de 1988:

Art. 19 - Se prohíbe a la Unión, a los Estados, al Distrito Federal y a los Municipios

I - establecer cultos religiosos o iglesias, subvencionarlos, obstaculizar su funcionamiento o mantener con ellos o sus representantes relaciones de dependencia o alianza, salvo, en la forma de la ley, la colaboración de interés público; [...] III - crear distinciones entre brasileños o preferencias entre ellos.

Así, de acuerdo con la cita, es posible entender que el Estado brasileño no puede mantener con ninguna religión una relación de dependencia o alianza, lo que demuestra que no puede haber, en una escuela pública subvencionada por el Estado, proselitismo religioso por parte de los profesores. En relación a esta cuestión, la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9394/96 destaca en su artículo 33 que (...) la enseñanza religiosa, con matrícula optativa, es parte integrante de la educación básica del ciudadano y constituye materia del horario normal de las escuelas públicas de enseñanza primaria, garantizando el respeto a la diversidad cultural religiosa de Brasil, prohibida cualquier forma de proselitismo. Sin embargo, muchas prácticas de profesores de muchas escuelas de la red pública de enseñanza hacia alumnos y alumnas LGBTIA+ evidencian este proselitismo religioso, hiriendo el principio de laicidad del Estado, así como los derechos fundamentales de la ciudadanía brasileña y los derechos humanos. Muchas veces, las actitudes de estos profesionales provenientes de los aprendizajes obtenidos a través de la fe religiosa, como ellos mismos afirmaron en algunas de nuestras investigaciones, irrespetan el derecho constitucional de los brasileños en relación a la no discriminación. Veamos: Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado garantizar al niño y al adolescente, con prioridad absoluta, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al ocio, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la vida familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de abandono, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión (BRASIL, 1988). Aunque sabemos esto, también sabemos que en las múltiples formas cotidianas que adoptan las relaciones sociales, la supresión completa de la discriminación aparece más como una utopía y un proyecto que como una realidad vivida. Aún así, entendemos que en la vida cotidiana de las escuelas públicas, los educadores tienen como una de sus obligaciones proteger a los niños y adolescentes de todas las formas de abandono,

discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión. No pueden practicar actos de discriminación contra algunos alumnos por una conducta que asocia la cuestión de las sexualidades y géneros disidentes a²⁰ que emerge de sus religiones, porque de esta forma también atentan contra el principio de laicidad del Estado. El Estado se ha vuelto laico, es decir, se ha vuelto equidistante de los cultos religiosos al asumir a uno de ellos como religión oficial. La modernidad se distancia cada vez más de *cujus regio, ejus religio*. El laicismo, coherente con la libertad de expresión, de conciencia y de culto, no puede coexistir con un Estado portador de una confesión. Por otra parte, el Estado laico no adopta la religión de la irreligión o de la antirreligión. Al respetar todos los cultos y no adoptar ninguno, el Estado libera a las iglesias de un control relativo a la especificidad de la religión y se libera a sí mismo del control religioso. Esto significa, al mismo tiempo, el desplazamiento de la religión de lo estatal a lo privado y la asunción de la laicidad como concepto referido al poder estatal (CURY, 2004, p. 183). La laicización del Estado fue proclamada para eliminar el monopolio de la Iglesia sobre la verdad en el proceso de construcción moderna de la sociedad democrática. El laicismo es un principio para la construcción de la democracia, y puede entenderse como uno de los elementos necesarios para su desarrollo. Así, para que la democracia sea cada vez más efectiva en la realidad brasileña, tenemos que hacer esfuerzos para que el laicismo realmente se arraigue en la sociedad y dentro de las escuelas públicas (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2017). Por lo tanto, es necesario combatir a través de actividades efectivas la enseñanza religiosa y las prácticas educativas que se basan en creencias religiosas y, por lo tanto, discriminan y persiguen a los estudiantes y niñas LGBTIA+. Así, nuestra investigación se configura como una de las formas de combatir tales prácticas y ayudar a profesores y estudiantes con información sobre cuestiones de género, sexualidades y laicidad.

III- Metodología

En el desarrollo de nuestra investigación utilizamos el Paradigma Indicativo de Carlos Ginzburg (1989). Este referente teórico y metodológico nos permite hacer una lectura a partir de pistas, indicios y señales de los resúmenes de disertaciones y tesis que abordan las temáticas de género, sexualidad y laicidad en el sitio web de OLÉ. De esta forma, intenta captar elementos no accesibles por los medios tradicionales de investigación que no pueden dar cuenta de las múltiples relaciones, es decir, no permiten captar los matices y aspectos inesperados de la realidad. Por lo tanto, el Paradigma del Indicio trata de investigar lo que no está en evidencia. El trabajo basado en indicios pone en diálogo diferentes tipos de conocimiento e interpretación de la realidad, especialmente los vinculados a aspectos cualitativos, a los que sólo se puede llegar indirectamente, y al conocimiento derivado de experiencias concretas. (ESTEBAN, 2001, p. 36) Ginzburg (1989) nos recuerda la necesidad de trabajar sobre los indicios que presenta la realidad. Leer pistas y signos, intentar comprender a través de ellos algunos de los significados de lo que no conocemos. tenemos la capacidad de comprender de otra manera; de aprehender en ellos informaciones de lo real que no son accesibles a través de los medios tradicionales de investigación. Esta es la base del Paradigma Indio.

Por lo tanto, la referencia teórica de Ginzburg consiste en investigar lo que no se muestra, ya que la realidad no se muestra como tal. Situaciones que a menudo se consideran insignificantes pueden expresar mucho al investigador, ya que son imágenes de la realidad

investigada.

Esta lógica del descubrimiento a través de pistas puede encontrarse en los cuadros antiguos del pintor y crítico de arte italiano Morelli (detalles pictóricos), en algunos fundamentos del psicoanálisis (los "síntomas" estudiados por Freud) y en el método de investigación de Sherlock Holmes. Este último constituye, en opinión del historiador italiano Carlo Ginzburg y del filósofo catalán Josep Ramoneda, el ejemplo más perfecto del "paradigma de las pistas", que se caracteriza por la pasión por penetrar en las dimensiones ocultas o secretas de los submundos hechos de desechos y recortes del pensamiento logocéntrico (PAIS, 2003, p. 32). Así, el Paradigma Indicador es un marco teórico y metodológico que permite diferentes interpretaciones de la realidad, ya que no utiliza evidencias, que muchas veces pueden dificultar la construcción de diferentes formas de leer el problema observado. Ginzburg (1989, p. 151) sostiene que durante años el hombre fue cazador y que "aprendió a reconstruir las formas y movimientos de presas invisibles por las huellas en el barro, ramas rotas, bellotas de estiércol, mechones de piel, plumas enredadas, olores estancados." Para el autor, además de la documentación verbal y escrita, el hombre ha desarrollado otras formas de conocer. Según él, el investigador debe ir en busca de pistas, indicios y señales, movilizándolo todos sus sentidos. Empleando el Paradigma Indicativo presentado por Ginzburg, también intentamos captar los detalles insignificantes, seguimos pistas y recogimos indicios en los documentos presentes en el sitio web de OLÉ en la pestaña biblioteca.

III - Página de OLÉ

Empezamos la búsqueda navegando por la página de OLÉ para conocer mejor la lógica de organización del sitio, y luego realizamos la búsqueda en la pestaña "Biblioteca", como puede verse en la siguiente imagen.

Figura 1 - Captura de pantalla de la página de inicio de OLÉ, con una flecha hacia la pestaña "biblioteca".



Fuente: <http://ole.uff.br/21>

En el segundo momento, pasamos a leer los resúmenes de tesis y disertaciones que estaban presentes en el sitio OLÉ y separamos aquellas que abordaban las cuestiones de género, sexualidad y laicidad. Leímos 219 (doscientos diecinueve) resúmenes de tesis y disertaciones (el número total de tesis y disertaciones en esta pestaña), de los cuales 44 (cuarenta y cuatro) abordaban las cuestiones de género, sexualidad, laicidad y educación pública.

Figura 2 - Captura de pantalla de la pestaña "Biblioteca" con una flecha que indica el subtema en el que se buscaron los textos presentes en la colección OLÉ virtual.



Fuente: <http://ole.uff.br/22>

Luego, comenzamos a buscar los textos completos de disertaciones y tesis, que inicialmente estaban mapeados en la pestaña "Biblioteca" de OLÉ. Para ello, buscamos en los sitios de los programas de posgrado donde se desarrollaron estas producciones y, desde allí, alimentamos el enlace²³ que creamos en la página de OLÉ para depositar estos archivos. En ellos, encontramos cuarenta y cuatro (44) producciones académicas. Las instituciones donde se desarrollaron estas disertaciones y tesis son Pontificia Universidad Católica de Goiás (PUC-GO), Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (UNIRIO), Universidad Metodista de São Paulo, Universidade do Estado da Bahia (Uneb), Universidade Estadual de Campinas (Unicamp), Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Triângulo Mineiro, Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Universidade Federal de Grandes Dourados (UFGD), Universidade de Fortaleza (Unifor), Universidade Federal do Rio Grande do Norte (UFRN), Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro (PUC-RJ), Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ), Faculdade Unida de Vitória, Universidade Federal de Uberlândia (UFU), Universidade Federal Fluminense (UFF), Universidade Federal de Ouro Preto (UFOP), Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ), Universidade Estadual de Minas Gerais (UEMG), Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (PUC-RS), Universidade de São Paulo (USP), Universidade Federal de Juiz de Fora (UFJF), Universidade Federal da Bahia (UFBA), Universidade Federal da Paraíba (UFPB), Pontificia Universidade Católica de São Paulo (PUC-SP), Universidade Tuiuti do Paraná (UTP).

Figura 3 - Captura de pantalla de la pestaña "Biblioteca", con una flecha indicando el enlace "Tesis - Laicidad, género y sexualidad".



Fuente: <http://ole.uff.br/24>

Finalmente, mapeamos y recolectamos, en la base de datos de tesis de CAPES (Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior), disertaciones y tesis sobre laicidad, géneros y sexualidades con investigaciones realizadas en escuelas públicas. A través de esta encuesta, alimentamos el enlace "Tesis - Laicidades, géneros y sexualidades" y dividimos por los años de publicación de cada texto, como se puede ver en la siguiente imagen.

Figura 4: captura de pantalla del enlace "Tesis - Laicidad, géneros y sexualidades", con marcas de años para identificar la organización de este tema.



Fuente: <http://ole.uff.br/25>

Tan pronto como iniciamos la búsqueda en el sitio web de CAPES, notamos la ausencia de tesis y disertaciones producidas a partir del año 2018 que dialogaran con los temas investigados. Hasta el momento, encontramos 30 (treinta) tesis y disertaciones en la base de datos de CAPES sobre el tema investigado. También es importante mencionar que las disertaciones y tesis de los años 2020 y 2021 aún no están disponibles en el sitio mencionado, por lo que nuestra investigación se centró en el período de 2014 a 2018.

BREVES CONSIDERACIONES - Entrelazar las relaciones con la investigación

Cuando iniciamos el proceso de búsqueda de textos sobre género, sexualidades y laicidad, nuestro primer paso fue buscar en la pestaña "Biblioteca" del sitio del OLE. Así, observamos que no había tesis y disertaciones sobre los temas de género, sexualidades y laicidad hasta el año 2012, por lo que, en el referido sitio, las producciones databan de años posteriores y estaban centradas sólo en las cuestiones de la laicidad y la enseñanza religiosa. Sin embargo, identificamos en la base de datos de tesis de la CAPES que incluso antes de 2012 ya existían trabajos que discutían estos temas que investigamos. Durante la investigación, tuvimos pistas, indicios y señales de que el laicismo - relacionado o no con la educación - fue más investigado que los temas de género y sexualidad, presentando un mayor número de producciones de tesis y disertaciones. En este sentido, notamos que buena parte de estas tesis y disertaciones provenían de universidades privadas y católicas, y defendían la permanencia de la enseñanza religiosa en las escuelas. También encontramos investigaciones que denunciaban instituciones religiosas que actuaban en beneficio propio. Para Hoff (2017), la legislación brasileña no impone unanimidad en la forma de aplicar la enseñanza religiosa, por lo que algunos estados acaban adhiriendo a un modelo confesional. Al analizar que las investigaciones que defendieron la permanencia de la enseñanza religiosa en la escuela estuvieron asociadas mayoritariamente a instituciones privadas, podemos señalar que la permanencia de la enseñanza religiosa en la escuela es -en los casos investigados- mayoritariamente defendida por instituciones privadas de enseñanza superior. Con relación a las investigaciones de tesis y disertaciones que discuten género, sexualidad, laicidad y educación pública, tuvimos dificultad en encontrar tesis y disertaciones que pudieran interconectar los temas de las tesis, tuvimos una cantidad muy pequeña que interrelacionen estos temas. En vista de lo anterior, observamos la necesidad de estudiar los temas enumerados, para que los derechos humanos y democráticos prevalezcan sobre los ataques conservadores, ya que entendemos el conservadurismo como una retórica, una forma de ver el mundo y tejer sus narrativas en él (SEPULVEDA & SEPULVEDA, 2020). Destacamos también que a partir de 2019, con la elección de Jair Bolsonaro, hubo un avance conservador a gran escala dentro de la máquina pública brasileña. Como ya señalamos en este texto, el actual presidente se alió - y se sigue aliando - con grupos religiosos de matrices cristianas de extrema derecha política (SEPULVEDA, 2019). Por todo lo dicho, entendemos que esta investigación ayuda a combatir la retórica conservadora proveniente del gobierno federal y de los partidos evangélicos de extrema derecha religiosa en el Congreso Nacional, lo que se vuelve imperativo en la producción de conocimiento que transgreda estas narrativas, para que la laicidad del Estado sea realmente respetada. En el caso de los conservadores fundamentalistas, lo que cuenta como verdad es el discurso religioso cristiano. Así, uno de los elementos fundamentales para los conservadores fundamentalistas es la interdicción (FOUCAULT, 1996) de argumentos que fortalezcan los derechos sociales y humanos de las minorías, o sea, los derechos de las mujeres y de la población LGTBIS+ (SEPULVEDA; SEPULVEDA, 2020, p. 100). A partir del pensamiento de los autores citados, entendemos que los movimientos conservadores en Brasil buscan concomitantemente romper, o por lo menos debilitar, la laicidad del Estado brasileño y, además, atacar a las poblaciones LGTBIA+ y a las mujeres con discursos basados en religiones de matriz cristiana. Por eso es tan importante el mapeo y la disponibilidad de los textos identificados en los sitios de OLE y CAPES. A

través de ellos, las personas podrán comprender la existencia del conservadurismo, así como de otros movimientos contra el laicismo y los debates sobre género y sexualidad, y también cómo estas fuerzas se han establecido dentro del poder público y qué estrategias utilizan. Además, permite que profesores y alumnos construyan conocimientos científicos sobre el laicismo, los géneros, las sexualidades y el necesario respeto a las diferencias que componen la sociedad brasileña. Es importante destacar que el año 1988 es un hito en la historia de Brasil. Su importancia se debe principalmente a la restitución de la democracia, que, además del rescate de los derechos políticos, una vez usurpados por la dictadura cívico-militar, trajo consigo la laicidad como derecho democrático fundamental, como ya se mencionó en este artículo. No casualmente, la presente investigación, que se desarrolla en un momento de extremo conservadurismo en nuestro país, en el que la laicidad del Estado está amenazada, se teje dentro del sitio del Observatorio de la Laicidad en la Educación. Para nuestra investigación, el sitio web se convirtió en uno de los medios por los cuales pudimos llegar a las conclusiones iniciales de la investigación presentada, y, además, defender procesos que ayudan directamente en el mantenimiento de los derechos de la población LGBTIA+ y los derechos de las mujeres, por lo tanto, ¡la justificación de la laicidad es fundamental para que la democracia sea cada vez más fuerte!

Referencias bibliográficas

- BONAZZI, T. Conservadurismo. En: BOBBIO, Norberto; MATTEUCCI, Nicola; PASQUINO, **Gianfranco**. **Dicionário de política**. Brasília: Editora UNB; São Paulo: Imprensa Oficial do Estado de São Paulo, 2000.
- BRASIL. Ley 9.394, de 20 de diciembre de 1996. Establece las directrices y bases de la educación nacional.
- Diario Oficial de la Unión**. Poder Legislativo, Brasília, 23 dic. 1996, sec. I, n. 248, p. 27.833.
- BRASIL. Constitución (1998). Constitución de la República Federativa de Brasil. **Diario Oficial de la Unión**. Brasília: Congreso Nacional, 5 de octubre de 1988. Anexo.
- CURY, Carlos Roberto Jamil. La enseñanza religiosa en la escuela pública: el retorno de una polémica recurrente.
- Revista Brasileira de Educação**, [s.l.: s.n.], n. 27, sept./dic. 2004.
- ESTEBAN, Maria Tereza. **¿Qué saben los que se equivocan?** Reflexiones sobre evaluación y fracaso escolar. Rio de Janeiro: DP&A, 2001.
- GINZBURG, Carlo; GINZBURG, Carlo. **Mitos, emblemas e sinais**. São Paulo: Companhia das Letras, 1989.
- HIRSCHMAN, A. **La retórica de la intransigencia**: perversidad, futilidad, amenaza. São Paulo: Companhia das Letras, 1992.
- HOFF, Márcio. Estado laico, religión y educación: análisis de la controvertida presencia de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de Brasil. Tesis presentada al Programa de Posgrado en Ciencias Sociales. **Facultad de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica de Río Grande do Sul**. Porto Alegre, 2017.
- PAIS, José Machado. **Vida cotidiana**: enigmas y revelaciones. São Paulo: Cortez, 2003.
- PERROT, Michele. **Mi historia de mujeres**. São Paulo: Contexto, 2019.
- SEPULVEDA, Denize; CORREA, Renan; FREIRE, Priscila. **Gêneros e sexualidades: notções, símbolos e datas** [libro electrónico]. Rio de Janeiro: Ed. dos Autores, 2021.
- SEPULVEDA, Denize. SEPULVEDA; José Antonio. Laicidad del Estado y de la educación: Valorizando as discussões sobre gêneros e sexualidades nas escolas. **Revista Retratos da Escola**. Brasília, v. 14, n. 28, p. 91-105, jan./apr. 2020.
- SEPULVEDA, José Antônio. SEPULVEDA, Denize. El Conservadurismo y sus Impactos en el Currículo Escolar. **Currículo sem Fronteiras**, v. 19, n. 3, p. 868-892, sept./dic. 2019.
- SEPULVEDA, Denize; SEPULVEDA, José Antonio. Niña que se comporta como niño, niño que se comporta como niña: ¿qué podemos aprender de estos niños que insisten en ser disidentes? En: RODRIGUES, Alexandro. **Niños en disidencia: narrativas desobedientes de la infancia**. Salvador: Devires, 2018.
- SEPULVEDA, Denize; SEPULVEDA, José Antonio. La disciplina de la Enseñanza Religiosa: historia, legislación y prácticas. **Educação**, v. 43, n. 1, ene./abr. 2017.

COMPRESIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN UNA ESCUELA PÚBLICA ESTATAL DE LA CIUDAD DE NITERÓI - RJ

*José Antonio Sepúlveda - Profesor Adjunto, Escuela de Educación, Universidad Federal
Fluminense/UFF
y coordinador de OLE*

*Renata Andrade Brito - Máster en Educación por el PPGE/UFF y profesora en el sistema
educativo del estado de Río de Janeiro
Enero*

El objetivo de este texto es mostrar el funcionamiento y los impactos de la Enseñanza Religiosa (ER) dentro de una escuela pública estatal de la ciudad de Niterói/RJ, a partir de sus agentes, es decir, profesores de ER, coordinadores y directores de escuela. La escuela estudiada fue el Liceo Nilo Peçanha²⁶, una importante escuela pública de la ciudad. El tema de este estudio implica conflictos y resistencias, por lo que nos embarcamos en esta investigación conscientes de las polémicas e incomodidades que podría generar. Iniciamos el estudio de campo en septiembre de 2021, buscando documentos que pudieran demostrar la existencia de la religión, oficial y extraoficialmente, en el Liceo Nilo Peçanha. Esta tarea se complicó mucho más de lo que imaginábamos. Era muy difícil tener acceso a los documentos existentes en la Institución, no sólo por el pésimo estado de conservación, sino también por la dificultad de acceder a ellos y, principalmente, porque aún estábamos viviendo la pandemia del COVID-19, que supuso un verdadero vuelco en los más diversos aspectos de la vida cotidiana. El estudio de campo fue posible porque, durante el período descrito, las escuelas ya estaban abiertas, pero todavía bajo algunos protocolos sanitarios. Por lo tanto, aún estábamos viviendo los reflejos de lo que se denominó como la mayor crisis sanitaria de los últimos 100 años.

La sistematización de la teoría, del método investigativo y de los procedimientos fueron fundamentales para el ejercicio de esta investigación, pues nos condujo a dialogar con el objeto y a alcanzar los objetivos pretendidos. Durante la planificación de la investigación, la metodología que resultó más adecuada fue la cualitativa. En este sentido, Mirian Goldenberg (2004, p. 53) sostiene: "Los datos cualitativos consisten en descripciones detalladas de situaciones con el objetivo de descomprender a los individuos en sus propios términos". Para la recogida de datos, se realizaron entrevistas semiestructuradas y análisis de documentos. La entrevista es una técnica que permite recoger indicios de las formas en que cada entrevistado percibe y significa su realidad. Sin embargo, debemos tener en cuenta que "trabajando con estos instrumentos de investigación es bueno recordar que tratamos con lo que el individuo desea revelar, lo que desea ocultar y la imagen que quiere proyectar de sí mismo y de los demás" (GOLDENBERG, 2004, p. 85). En febrero y marzo de 2022, se realizaron las entrevistas, que también fueron una tarea ardua, porque necesitábamos hacer varios contactos con los sujetos que pretendíamos entrevistar para que encontrarán tiempo en sus agendas para la tarea. Es importante destacar que todos los entrevistados autorizaron la publicación de las entrevistas realizadas, sin embargo, priorizamos el uso de seudónimos para preservar sus identidades. Se prepararon dos guiones de entrevista. Uno para el equipo directivo del centro y otro para los profesores de Religión. Al principio, había dos profesores de ER, pero en la

semana en que realizamos la entrevista, uno de los profesores dejó la escuela y fue reasignado a otra escuela más cercana a su domicilio. Las preguntas seleccionadas para el equipo directivo se referían al cargo que el entrevistado ocupaba en el colegio; su posicionamiento religioso; su opinión sobre la ER en el currículo; su percepción sobre posibles conflictos relacionados con la religión en el entorno escolar; y su postura sobre los símbolos religiosos dentro del colegio. Las preguntas diseñadas para la profesora de ER abarcaron los siguientes temas: su formación original; su posicionamiento religioso; cuánto tiempo lleva impartiendo la asignatura y por qué decidió hacerlo; su opinión sobre la competencia en ER; si practica alguna función religiosa fuera de la escuela; los contenidos de la asignatura; si tiene dificultades para impartir ER; y su postura sobre los símbolos religiosos dentro de la escuela. Siguiendo estos guiones, las entrevistas se grabaron en audio y se transcribieron íntegramente para el análisis de los datos recogidos. Es importante señalar que las preguntas se elaboraron con la preocupación de traer a escena las relaciones de los sujetos con la religiosidad y la presencia de la ER en el Liceo Nilo Peçanha.

1 - Perfil de los informadores

Las entrevistas se realizaron a dos subdirectores, un coordinador pedagógico y un profesor de Educación Religiosa. Para preservar sus identidades, los identifiqué de la siguiente manera: subdirector (DA1), subdirector (DA2), coordinador pedagógico (CP) y profesor de Educación Religiosa (PER). Además de las preguntas contenidas en el guión de la entrevista, era necesario investigar algunos datos como la edad, el sexo, la raza, la religión, la educación y el tiempo en el puesto de trabajo para comprender mejor el lugar desde el que hablan los entrevistados. DA1 tiene 64 años, se declara blanca, mujer y católica no practicante. Es licenciada en Educación Física y Veterinaria y ha sido subdirectora durante treinta y cinco años, ocho de ellos en el Liceo Nilo Peçanha. DA2 tiene 55 años, se declara blanca, mujer y católica. Es licenciada en Pedagogía con especialización en el área de educación y ocupa el cargo de subdirectora desde hace ocho años. La CP tiene 45 años, se autodeclara morena, mujer y practicante de la religión evangélica, bautista. La PER tiene 45 años, se declara morena, mujer y practicante de religión evangélica. Es licenciada en Teología, Lenguas (portugués/griego) y Pedagogía y profesora de ER en la enseñanza secundaria desde hace dieciocho años. Después de esta contextualización de los informantes, procederemos al análisis de los datos, volviendo al foco de este trabajo, que es la investigación de las contradicciones y posibles tensiones entre la laicidad y la Enseñanza Religiosa en el Liceo Nilo Peçanha.

2- Análisis de datos

Los datos recogidos en las entrevistas se categorizaron para sistematizar su análisis y permitir una mejor reflexión sobre las conclusiones. Los datos recogidos se aproximaron y analizaron siguiendo las siguientes categorías:

A) La inserción de la Enseñanza Religiosa en el currículo de la escuela pública

En el contexto del estado de Río de Janeiro, la ER tiene algunas particularidades. No todos los municipios tienen ER, pero existe una prescripción de la Secretaría de Educación del estado para esta disciplina. Esto demuestra una tensión entre las entidades federativas. Pues, la existencia de una legislación nacional como el CF, art. 210 y la LDB, art. 33, que prevé la oferta de ER, sin embargo, también prevé que la responsabilidad de la educación básica es de

los estados y municipios. Tendo em conta que a escola em questão é uma escola estadual, esta característica faz eco em conflitos à oferta de ER em Niterói para os diferentes segmentos. Esto se debe a que un alumno que sale de una escuela municipal, en la que no hay ER, pasa a una escuela estatal en la que la ER está en el currículo. Cabe destacar aquí la falta de trabajo sobre Educación Religiosa en Niterói. El sistema público municipal de Niterói, en su Ley Orgánica, hace mención a la disciplina de Educación Religiosa en el artículo 226:

Art. 226 La institución de la enseñanza religiosa, como asignatura en los horarios normales de las escuelas municipales, se administrará con:

I - matrícula optativa e impartida por profesores del cuerpo docente municipal, lo que garantiza su carácter ecuménico.

II - garantía de actividad alternativa para los alumnos no matriculados en la enseñanza religiosa. (NITERÓI, 1990).

Sin embargo, su oferta no es efectiva en las escuelas del sistema educativo municipal de Niterói. Esto acaba generando una incoherencia entre la normativa federal y estatal y su actuación en el ámbito municipal, ya que los municipios son los principales entes federales responsables de la prestación de la enseñanza elemental y la oferta de ER es obligatoria en esta etapa educativa. A pesar de estar situada en el municipio de Niterói, la escuela en cuestión en este estudio de caso pertenece a la red estatal, en la que se ofrece ER. En cuanto a la presencia de la ER como asignatura en el horario regular de las escuelas públicas, los cuatro entrevistados se mostraron favorables. El CP y el PER informaron que creen que la nomenclatura de la asignatura es errónea, pues ambos creen que el nombre Educación Religiosa significa que cada alumno debe tener una clase de su fe declarada. DA2 mencionó que la ER debería formar parte de un proyecto más amplio, integrado con otras asignaturas como Filosofía, Sociología e Historia. Según ella, "no debería ser sólo ese tiempo de una asignatura, podría tener una propuesta de algo más aplicable. DA1 fue más objetiva y práctica en relación con la presencia de ER en la escuela, porque aunque está a favor, dijo que actualmente la asignatura se ha convertido en un problema en el sistema estatal de Río de Janeiro. Según ella, este año se está produciendo la enturmación de la ER y sólo se puede formar una nueva clase cuando se alcanza la capacidad máxima de 42 a 45 alumnos y, por lo tanto, es muy difícil poner en el mismo horario varias clases para llegar a este número. Continúa diciendo que es muy difícil confeccionar el horario, sin saber de antemano qué alumnos optarán por RE, y que esto generaría un gran problema en cuanto a la asamblea y disponibilidad de profesores para esta asignatura. En cuanto al número de alumnos que no optan por asistir a RE de bachillerato, no hay consenso en las respuestas de los entrevistados del equipo directivo. El DA1, responsable del horario, entre otras tareas administrativas, respondió sin dudar que el número de alumnos no optativos rondaba el 75% de los alumnos matriculados. A diferencia de DA2 que informó que había un número muy razonable de alumnos que optaban por la asignatura. Mientras que CP sabía que había alumnos que optaban por no asistir a las clases de ER, pero desconocía el porcentaje. Sin embargo, las opiniones de DA2, CP y PER eran similares sobre las razones por las que los alumnos no optan por asistir a las clases de ER. Para ellos, los alumnos no saben lo que van a estudiar y piensan que van a experimentar algún tipo de predicación religiosa, por lo que pierden el interés. En cuanto al llenado de la carga de trabajo para los alumnos que no optan por asistir a las clases de ER, las respuestas de los cuatro entrevistados fueron las mismas: "los alumnos se quedan en clase

vacante".Las respuestas sobre la carga de trabajo de los alumnos no opcionales nos muestran cómo la presencia de la asignatura de ER puede generar problemas en las escuelas públicas, pues aunque su oferta es obligatoria, su inscripción es opcional, pero el carácter opcional implica una elección por otra actividad que llene ese tiempo vacante, como nos advierte Cury. [...] para que el carácter optativo sea efectivo y la posibilidad de elección se ejerza como tal, es necesario que, dentro de un espacio regulado como el de las instituciones escolares, exista la oportunidad de elegir entre la enseñanza religiosa y otra actividad pedagógica igualmente significativa para cuantos no opten por la primera. No se consideran opciones la inactividad, el despido, o situaciones de convivencia en apartamentos que generen vergüenza. Ahora bien, esta (estas) actividad(es) pedagógica(s) alternativa(s), constante(s) del proyecto pedagógico del establecimiento escolar, igualmente a la enseñanza religiosa, debe(n) merecer, por parte de la escuela a los padres o alumnos, la debida comunicación, para que puedan manifestar su voluntad ante una de las alternativas. Este ejercicio de elección, entonces, será un momento importante a ser ejercido por la familia y por los alumnos(CURY, 2004, p189). Siguiendo con la inserción de la ER en el currículo, se le preguntó a PER qué requisitos consideraba importantes para ser profesora de Educación Religiosa. Ella respondió que, en primer lugar, era la identificación con el tema y esto lo tenía, porque ya había trabajado con adolescentes en la escuela dominical de su iglesia. Si comparo mi actuación en una clase de portugués y mi actuación en una clase de ER, puedo decir que me siento mucho más exigida en la disciplina de ER, porque vamos a trabajar con emociones, con situaciones de la vida que exigen un gran gasto emocional. Entonces, estar preparado para ofrecerle a ese alumno, además de contenido y diálogo, un apoyo. Acabamos convirtiéndonos en una referencia y muchos alumnos acaban buscándonos por los pasillos para tratar cuestiones individuales y, cuando veo que son casos más delicados, los envío a la dirección, pero, a veces, es sólo una charla, querer una oreja para hablar. Entonces, esta relación entre profesores de ER y alumnos es diferente de la relación entre profesores de otras asignaturas y alumnos (PER).La afirmación anterior concuerda con algunos de los resultados obtenidos por Ana Maria Cavaliere (2006) en su investigación realizada entre 2005 y 2006 en 14 escuelas estatales sobre la implementación de la Educación Religiosa en el estado de Río de Janeiro. La autora destaca que la Enseñanza Religiosa acaba ocupando espacios más allá de su función prevista por la ley, actuando en áreas de la vida escolar relacionadas con la orientación educativa.La gran mayoría de las justificaciones para la presencia de la enseñanza religiosa en la escuela se basa en razonamientos que la caracterizan como un recurso para calmar los ánimos, para enfrentar problemas psicopedagógicos, para orientar a los jóvenes desde el punto de vista moral, ético y de solidaridad social (CAVALIERE, 2006, p. 181).

Por lo tanto, según Cavaliere (2006), la educación religiosa en Río de Janeiro, de carácter dogmático-confesional, sufre una metamorfosis y pasa a ocuparse de tareas para la socialización global de los alumnos. Otra cuestión controvertida es el carácter confesional de la asignatura implantado en las escuelas estatales de Río de Janeiro tras la aprobación de la ley estatal 3.459/00. La profesora entrevistada afirma no trabajar así, pero cuando se le preguntó si trabaja o ha trabajado con catequesis o alguna actividad pedagógica dentro de una comunidad religiosa y si considera o ha considerado esta práctica relevante para su trabajo actual con la Educación Religiosa en el sistema escolar público, respondió que el trabajo que realizó en la escuela dominical de la iglesia evangélica a la que asiste le ayudó mucho a desarrollar un lenguaje más apropiado con los alumnos.

- Trabajo con adolescentes y esta conexión que tuve en la escuela bíblica me ayudó a

comprender a esta generación. Se están produciendo cambios, pero siguen siendo los mismos, las exigencias son las mismas. Entonces, esta experiencia mía me ayudó mucho a desarrollar un lenguaje más adecuado, más cercano, como si hubiera sido una pasantía (PER).

Sobre los contenidos que considera importantes trabajar en la asignatura de ER, la profesora informó que prefiere trabajar los valores.

-Creo que vivimos en una época en la que ellos (los alumnos) se sienten muy solos. Entonces, cuando trabajo cualquier tema relacionado con la familia, es algo diferenciado, notamos la reacción. Y este tema de los valores, del respeto, de lo que es el amor, lo que es vivir el amor. Cosas muy sencillas que podemos traer de cualquier religión, pero que, a veces, en la vida, en la práctica esto no ocurre. Entonces, creo que trabajar los valores y la familia, las relaciones familiares son los temas que más diferencia y sentido tienen para ellos. A veces trabajo con contenidos que implican influencias históricas, pero doy preferencia al trabajo sobre valores (PER).

Como vemos, la confesionalidad en la práctica no se da. Cavaliere (2007) constató que la forma interconfesional es la forma considerada posible de ser aplicada por los profesores de ER y que las soluciones han sido encontradas por los propios profesores, debido a sus visiones particulares de lo que es este trabajo interconfesional. Sin embargo, como podemos ver en el relato de PER, aún afirmando el carácter interconfesional de su trabajo, los dogmas de su credo particular, aunque no sea de forma intencionada o explícita, acaban apareciendo cubiertos por el sentido de los valores universales.

La profesora en su discurso quiere dar la impresión de que propone una discusión laica en sus clases trabajando con valores universales. Sin embargo, está reproduciendo un discurso basado en las ideas del FONAPER. Ante la ausencia de orientaciones, por parte de la Unión, a los sistemas educativos sobre la oferta de Educación Religiosa, el FONAPER llenó ese vacío normativo, elaborando propuestas de Parámetros Curriculares para la Educación Religiosa y de Orientaciones Curriculares para el Licenciamiento en Educación Religiosa, impartiendo cursos de formación continua para profesores, elaborando libros y otros materiales, y organizando diversos eventos como congresos y simposios. El Foro Nacional Permanente de Educación Religiosa (FONAPER) surgió del Grupo de Reflexión sobre Educación Religiosa (Grere), creado por la CNBB durante el período de la Asamblea Constituyente de 1987-1988. Luiz Antônio Cunha (2018) afirma que la entidad, reconocida como grupo privado de filiación católica, tenía el propósito de influir en diputados y senadores a favor de la enmienda que preveía la oferta de ER confesional en las escuelas públicas. Por lo tanto, cuando la maestra asume que trabaja con autonomía en la elección de temas y contenidos en sus clases, en realidad está transmitiendo ideas fomentadas por un grupo privado, originalmente de filiación católica. La influencia de FONAPER no se limita, en sus propuestas no oficiales, a la organización de la ER, sino que trasciende el ámbito político cuando participa como un importante agente de presión en el desarrollo de políticas públicas, como el BNCC. Esta libre participación se debe, en parte, al Concordato Brasil-Vaticano/Santa Sé, promulgado en 2010, que trata del estatuto jurídico de la Iglesia Católica en Brasil. El acuerdo firmado entre Brasil y el Vaticano "confiere privilegios a esta institución religiosa para actuar en el territorio del país en cuestión" (CUNHA, 2013, p. 933). Así, los representantes de la Iglesia Católica acaban actuando de forma privilegiada en las instituciones del Estado, teniendo exención de impuestos y acceso a los medios de comunicación y recibiendo también recursos financieros públicos. En contraposición a este acuerdo, como se mencionó anteriormente, la Procuraduría

General de la República (PGR) presenta la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) No. 4.439 en 2010, solicitando la interpretación de algunos ítems del Concordato por el Supremo Tribunal Federal, con base en la Constitución Federal y en el art. 33 de la LDB. Los autores del ADI señalan los riesgos de ofrecer RE confesionales o interconfesionales/ecuménicas para el principio de laicidad estatal que orienta la Carta Magna, ya que podrían favorecer prácticas proselitistas. Sin embargo, el ADI fue juzgado y considerado infundado por la mayoría de los jueces del STF, que sostuvieron que la confesionalidad de la enseñanza de Religión no lesiona la laicidad del Estado ni la libertad religiosa, y es constitucional debido al carácter optativo de la inscripción en la asignatura.

b) Preguntas y conflictos generados por la Enseñanza Religiosa

Las respuestas de los entrevistados sobre cómo reaccionan los profesores de otras asignaturas ante la presencia de ER en los centros públicos no fueron consensuadas. Los dos directores afirmaron no haber percibido nunca ningún problema. El CP, por su parte, dijo que los profesores de otras asignaturas no reconocen la ER como una asignatura, considerándola como una asignatura desechable, que no cuenta la asistencia ni las notas.

PER, la empleada de más edad entre las entrevistadas, relató que le costó ser aceptada en los primeros años que ingresó al Liceo.- Decían que el Estado es laico, lo cual es un hecho, y que no debería tener ER. Que era absurdo tener ER. Así que, en el primer y segundo año, hubo estos enfrentamientos con los profesores. Había un profesor que ni siquiera me saludaba, no sólo a mí, sino a los demás profesores que impartían RE en aquel momento. (PER)

De este testimonio se desprende que la presencia obligatoria de la Enseñanza Religiosa en el currículo de las escuelas públicas puede generar tensiones y conflictos. Además, Cavaliere (2007) señala que la resistencia inicial a la ER se debió en parte a las disputas internas del profesorado por un espacio en el currículo, y también a un malestar efectivo con la presencia institucionalizada de la religión en el espacio escolar.

Al ser consultados sobre la ocurrencia de cuestionamientos o conflictos generados por la presencia de ER en la escuela, los entrevistados también variaron en sus respuestas, lo que nos lleva a reflexionar que la percepción de un determinado hecho depende de las experiencias e intereses de los sujetos.

DA1 dice que nunca ha notado ningún conflicto con respecto a la ER en la escuela, sólo el cuestionamiento de algunos tutores que, en el momento de la matriculación del alumno, cuando tienen que elegir si asistirá o no a las clases de esta asignatura, preguntan qué religión se impartirá en las clases. DA2, por el contrario, dice que no hay preguntas sobre ER, pero dice que hay conflictos sobre la religión en algunas clases. Según ella, hay enfrentamientos entre profesores y alumnos, porque hay profesores que no creen en la existencia de Dios.- Un alumno dejó la escuela porque el profesor no acepta la existencia de Dios. Dice que la creencia en Dios o en una religión, usará sus palabras: "- Estaría relacionado con las personas a las que les gusta vivir en la miseria, que pastan. Estas personas tienen que vivir pastando porque creen en Dios, que es una forma de dominación, de manipulación, de opresión."

No sólo este caso, sino que este año, por ejemplo, ya hemos tenido dos casos, más o menos, con el mismo discurso. Los profesores, sobre todo en Sociología, pero también en Filosofía e Historia son muy agresivos y ofenden a los alumnos que tienen sus propias creencias. No creo que sea de buena educación que los profesores hablen así (DA2).Al igual que DA2, el PC también informó de problemas entre profesores de otras disciplinas, porque piensan que "es una cuestión de falta de razón, de provocación, o de alienación, el hecho de que el alumno

profese una fe en el aula. [...] una alumna de NEJA III me envió un mensaje diciendo que hubo una discusión política y religiosa dentro de la clase de Sociología, y que el profesor expuso su idea, su opinión, y cuando ella fue a debatir diciendo que era religiosa y que no estaba de acuerdo con la posición política que él defendía, que ella pensaba que como estamos en democracia podía discutir, el profesor subió el tono de voz y fue súper duro con ella. Según ella, el profesor le dijo que estaba alienada, influenciada por Internet y los medios de comunicación, y que no tenía pensamiento propio, y eso la enfadó mucho, porque es una adulta de 40 años. Dijo que estaba muy disgustada porque el profesor fue extremadamente grosero, diciendo que estaba equivocada, que no tenía ni idea debido a su posición política y religiosa. Se sintió mal, mareada, y el profesor no la ayudó. Los compañeros la ayudaron y en ningún momento el profesor se levantó para preguntarle cómo estaba o para ayudarla. La alumna me dijo que esto le parecía muy frío. Ella y una compañera llegaron a decir que el profesor no enseña ningún contenido y que la clase del profesor es sólo para hablar mal del gobierno actual o sobre religiones. Otro caso ocurrió en clase de filosofía, en la que una alumna de tercero dijo que el profesor hizo una pregunta sobre la fe, preguntando si los que tienen fe usan la razón? Y preguntó si alguien tenía fe, si seguía alguna religión. Sólo una niña levantó la mano y, según esta alumna, el profesor dijo que quien tiene fe está loco. Llamé al profesor para hablar y me dijo que él no había dicho eso. Dijo que la fe no es racional, así que la fe es algo que es posible tener, se puede tener, pero no hay forma de demostrarlo racionalmente. Así que, según él, fue una mala interpretación del estudiante. Dijo que no cree en Dios, pero que en sus clases nunca dijo que Dios no existiera (CP). Los informes anteriores demuestran lo delicadas que pueden ser las cuestiones relacionadas con la religión y cómo pueden generar conflictos en el espacio público, ya que implican replantearse los propios significados atribuidos al concepto de libertad religiosa y laicismo. Estos sucesos revelan que la religión está muy presente en las escuelas públicas a través de la pertenencia religiosa individual y va más allá de los límites de las clases de educación religiosa. Situaciones como estas ponen en jaque la idea de laicidad, ya que, al destacar las diferencias identitarias provocan actitudes discriminatorias, contradiciendo, según Diniz, Lionço & Carrião (2010, p. Además de actitudes discriminatorias, la presencia religiosa en la escuela puede determinar modelos, definir jerarquías y generar violencia simbólica (SILVA; MENDONÇA; BRANCO; FERNANDES, 2014). La violencia simbólica⁴⁴ puede ser ejercida cuando determinadas actitudes, o la presencia de rituales o símbolos que inculcan significados como legítimos, permiten imposiciones culturales de forma naturalizada. En las ocurrencias relatadas por DA2 y CP no podemos decir que hubo violencia simbólica, porque, de acuerdo con el texto de Silva, Mendonça, Branco & Fernandes (2014) esta es una forma invisible de coerción, porque se basa en creencias y prejuicios presentados como legítimos por el dominante y, por lo tanto, también percibidos por los dominados. Por lo tanto, no encaja en tales ocurrencias, porque los estudiantes se dieron cuenta de que tanto sus opiniones como sus creencias no estaban siendo respetadas por los profesores, hasta el punto de llevar estas ocurrencias al equipo directivo, en un caso hasta el extremo de la salida del estudiante de la escuela. Las situaciones relatadas también nos permiten reflexionar sobre la fragilidad de la laicidad en la escuela pública. Según Cunha (2014, p. 22), "la escuela pública laica considera y respeta las opciones religiosas de los alumnos y sus familias", porque la escuela no puede menospreciar a los alumnos por la religión que practican y creen o por el hecho de no tener religión, aunque tenga que ir en contra de algunos de sus preceptos. El laicismo permite el debate sobre las religiones dentro de la escuela, se producen tensiones y conflictos, como Fernandes (2014)

encontró en su tesis, cuando los cristianos, ateos y representantes de otras formas de entender la espiritualidad, o la ausencia de ella, dentro o fuera de la escuela pública, disputan verdades, premisas, dogmas y preceptos. Al igual que Fernandes (2014), Silva (2013) también encontró en su investigación en el municipio de Nova Iguaçu que la presencia de la religión en la escuela no sirvió para una experiencia más pacífica entre las diferentes confesiones religiosas. A través de entrevistas con profesores y observación directa, encontró que el trabajo con los llamados valores universales propuestos por muchos defensores de la presencia de la religión en las escuelas públicas se ha convertido en una imposición de las prácticas religiosas y una razón para agudizar las diferencias y sofocar las voces minoritarias. Del mismo modo, Mendonça (2012) analiza en su estudio la articulación problemática entre la educación y la religión. La autora realizó su investigación en una escuela estatal de Río de Janeiro, ubicada en Copacabana, y encontró diferentes signos y manifestaciones de la religión en la institución escolar y su repercusión en el proceso de formación y socialización de los alumnos. En su trabajo, Mendonça (2012) construye la hipótesis de que, a través de la acción pedagógica de los diversos profesionales de la institución escolar, la naturalización de la presencia religiosa y la propagación de valores y normas referenciados en un credo particular acaban presentándose como universales. En este sentido, la presencia constante de la religión en la escuela se configura como un elemento de exclusión y de diseminación de prejuicios.

c) La naturalización de los símbolos religiosos dentro de la escuela

Cuando se les preguntó sobre la presencia de símbolos religiosos en la escuela, los entrevistados mencionaron dos símbolos: el santo en el vestíbulo de entrada de la escuela y el crucifijo en el vestíbulo principal. Antes del análisis de los datos recogidos sobre esta categoría, me parece pertinente visualizar estos símbolos a través de las imágenes que figuran a continuación.



Figura 1 Papá Noel del vestíbulo del instituto / Colección personal



Figura 3: Crucifijo del Aula Magna del instituto Fuente: <https://en.foursquare.com>



Figura 2- Papá Noel desde el vestíbulo del instituto / Colección personal

En esta categoría, los informantes convergieron en sus respuestas cuando se les preguntó cómo veían la presencia de símbolos religiosos en la escuela. Los cuatro informaron que no les molesta tal presencia y la consideran una cuestión histórica, un patrimonio cultural. Aquí, en el instituto, tenemos una santa, Nossa Senhora da Conceição, en la entrada de la escuela, que está ahí desde hace mucho tiempo. Cuando llegamos nosotros, los de la administración, ya estaba allí. Cuando yo estudié aquí, de 1973 a 1975, ya estaba allí. También hay un crucifijo en el vestíbulo principal del instituto. No veo nada malo en estos símbolos. No veo por qué deberíamos quitarlos. Creo que tenemos que respetar todas las religiones, y la presencia del santo a la entrada del colegio no va a interferir en nada, porque nadie está obligado a pasar por allí y rezar, por lo tanto, no veo ningún inconveniente en la presencia de estos símbolos en el colegio. (DA1).

DA2 reconoce que la escuela pública es laica, pero no ve ningún problema en la presencia de símbolos religiosos católicos dentro de la escuela, aunque reconoce que dicha presencia molesta a algunos empleados.

La escuela es laica. En el caso de nuestra escuela, es muy antigua, viene de otra época. Por lo tanto, utilizar estos símbolos como adorno está bien. Aquí en la escuela algunas personas que no tienen ninguna creencia, que ven la fe como una forma de manipulación, cuestionan la existencia de la imagen del santo en la entrada de la escuela. Este cuestionamiento proviene de algunos profesores, pero ningún alumno lo cuestiona. Y también hay un crucifijo muy antiguo en el auditorio que ya ha generado el cuestionamiento de que debería ser retirado, porque es una forma de adoctrinamiento, digamos, que está haciendo referencia a una religión en particular y la escuela es laica. Por otro lado, la escuela tiene un edificio histórico y esto forma parte de la historia de la escuela, por lo que retirarlo macularía toda una historia (DA2). PER, aunque no le molesta la presencia de símbolos católicos en la escuela, piensa que, dado que el Estado es laico, no debería tenerlos. Sin embargo, afirma que también debería cuestionarse la presencia de la asignatura de Enseñanza Religiosa. El discurso de esta profesora presenta una clara contradicción. Primero, porque aún entendiendo que el Estado es laico, no le molesta la presencia de un altar católico a la entrada de un colegio público. Segundo, porque al mismo tiempo que dice que la presencia de la asignatura de ER debe ser cuestionada en un Estado laico, se muestra partidaria de su inserción en el currículo, hasta el punto de sacar una oposición para impartir esta asignatura.

Creo que es una situación difícil de cambiar, porque se ha convertido en una situación histórica. No me importa, pero se convierte en una gran discusión, porque si el Estado es laico, no debería tenerlo, y por otro lado, está la disciplina de ER, ¿cómo tratar esto? A mí no

me importa, pero es una pregunta que hay que hacerse (PER). Esta profesora también informó que tales símbolos no interfieren en la forma en que ella enseña ER y que incluso piensa que la mayoría de los alumnos nunca han notado la presencia del santo en la entrada de la escuela, al igual que ella no lo había notado cuando estudió en la escuela secundaria de 1991 a 1993. Al igual que PER, que considera la presencia de símbolos religiosos católicos como una cuestión histórica, el PC piensa de la misma manera, añadiendo que ella los ve como un patrimonio cultural. Aunque se declaran evangélicos, a estos dos empleados no les molesta que estos símbolos católicos formen parte de la escuela.

- Creo que todo es cuestión de historia. Los símbolos católicos que existen en el instituto son una tradición que viene de las escuelas de antaño. Es una herencia cultural. Por lo tanto, creo que no se trata de divulgar o fomentar la Iglesia católica. Es una característica de la época en que se crearon las escuelas. Pero, creo que si a un alumno evangélico se le permite tener un culto, a un católico rezar una misa, entonces todos los demás pueden profesar su fe en la escuela. (CP). A partir de estas afirmaciones, podemos ver que la presencia de símbolos religiosos, específicamente católicos, están naturalizados en las escuelas públicas y forman parte de la construcción de la cultura escolar en estos lugares, porque terminan mostrando que la escuela no es sólo un lugar de transmisión de conocimientos, sino que es, al mismo tiempo, un lugar de "inculcación de comportamientos y *habitus*" (JULIA, 2001, p. 14). Este proceso fue construido, desde nuestro pasado colonial, cuando la religión católica desempeñó un papel central en la formación de la sociedad brasileña (CUNHA, 2011). La representación católica aún ocupa un lugar destacado en nuestra cultura, como señala Valente (2020).

- La religión en Brasil es un mecanismo regulador de la vida de la población; los preceptos religiosos están presentes en el calendario (Navidad, Pascua, San Juan), en la comunicación de los brasileños (*Graças a Deus, Ave Maria, Nossa Senhora, Vai com Deus, Fica com Deus* etc.) y en las prácticas de ocio (asistencia a la iglesia y eventos promovidos por la iglesia) - en resumen, en las formas de ser, actuar, pensar y sentir. Todo esto indica la valoración de las religiones por parte de los brasileños y revela la centralidad que la religiosidad tiene para la población. (VALENTE, 2020, p. 3). Así, los símbolos católicos expuestos en el Liceu demuestran la intencionalidad, aunque silenciosa, de la religión en comunicar y educar según su ideario. Esto se debe a que los espacios nunca son neutros, y la escuela se inserta en este concepto, llena de significados que marcan las relaciones de quienes la habitan y, por lo tanto, comunica y educa (VIÑAO FRAGO, 1995). A partir de esta premisa, el Liceo Nilo Peçanha se constituyó como un lugar-territorio marcado por elementos religiosos, hegemonícamente católicos, que inculcó sus ideales hasta transformarlos en algo natural, común a todos. Otro punto importante a ser analizado en relación a los artefactos religiosos expuestos en el Liceu puede ser extraído de la declaración de la CP, cuando justifica la presencia y permanencia de tales artefactos por considerarlos patrimonio cultural. Sobre esto, Giumbelli (2008) aclara que: "La cultura como patrimonio puede referirse a una concepción acumulativa, que por lo tanto implica una gradación, suponiendo un punto a partir del cual la acumulación se vuelve digna de significación y valoración. Es selectiva en el sentido de que puede utilizarse para distinguir determinados objetos, inventos, acontecimientos, monumentos, etc. de otros (GIUMBELLI, 2008 p. 89). Por lo tanto, incluso practicando otra religión, y teniendo el conocimiento de que la escuela pública es laica, el PC entiende que tales símbolos tienen su valor, que fue construido a lo largo de los años, hasta el punto de darles el estatus de patrimonio cultural y, por lo tanto, no deben ser modificados. A este argumento se opone

ampliamente Sarmiento (2008), que afirma que este patrimonialismo provoca confusión entre lo público y lo privado. Según este autor, los símbolos religiosos en lugares públicos no son meros adornos, utilizados sólo para embellecer el ambiente. El desacuerdo con la presencia de tales símbolos no obedece a "preocupaciones estéticas o artísticas", sino a la creencia de que los establecimientos públicos, como las escuelas, en una democracia, no deben identificarse con ninguna creencia religiosa, so pena de ofender el principio constitucional de laicidad del Estado. (SARMENTO, 2008). Los datos recogidos a través de las entrevistas demostraron que la presencia de la religión es una realidad en la escuela pública, inculcando sus valores, aunque sea implícitamente, y no sólo es aceptada, sino también vista como un patrimonio cultural. Esta aceptación se relaciona con la cultura escolar que viene constituyendo la cristalización de símbolos y prácticas religiosas, hegemónicamente cristianas, de tal forma que, muchas veces, ni siquiera son percibidas cotidianamente. Algunos autores también han encontrado la presencia de la religión en la escuela pública naturalizada en las prácticas cotidianas. En su investigación, Silva (2013) mostró que actividades como el ritual de la comida de Pascua naturalizan la manifestación religiosa cristiana en el espacio público. Además de él, Mendonça (2012) también observó que la presencia de la religión, especialmente cristiana, ocurre en prácticas pedagógicas, currículos, actividades e incluso gestos, siendo vista y defendida como algo que ya forma parte del ambiente escolar y que no va en contra de la construcción de una escuela pública laica. Valente (2020) constató la presencia de la religiosidad en la escuela pública de forma oculta, lo que, según el autor, la legitima y mantiene de forma perenne. En su investigación realizada en cinco escuelas primarias públicas de Petrópolis, Medeiros (2012) también encontró prácticas religiosas, hegemónicamente cristianas, tales como: celebración del Día de Acción de Gracias con la participación del sacerdote y del párroco, oraciones antes de las clases y de las comidas, y desarrollo de proyectos como la Campaña de la Fraternidad, la Semana Santa y la Semana de la Biblia. Aunque naturalizadas, las prácticas y los discursos que involucran la religión aparecen como una cuestión compleja y conflictiva dentro de la escuela, porque reflejan la historia personal y las posiciones identitarias de los sujetos involucrados, y pueden generar intentos de invisibilización, demonización y prejuicio, poniendo en riesgo el laicismo. La información obtenida en esta investigación también sacó a la luz que la presencia de la religión oficializada a través de la Enseñanza Religiosa en las escuelas públicas, si bien provoca cuestionamientos, también causa aceptación por parte de los profesionales, en la medida en que consideran que la asignatura propaga valores y ética y, por lo tanto, se justifica como una asignatura importante para el buen funcionamiento de la escuela. Sin embargo, esto va en contra de los argumentos de Fischmann (2008, p. 9), que en su análisis dice "que la cuestión de la enseñanza religiosa en la escuela pública es uno de los puntos más sensibles en la defensa de la laicidad del Estado brasileño y de los derechos fundamentales de la ciudadanía brasileña, así como de los derechos humanos". Al igual que ella, Cunha (2013), también se opone a la afirmación anterior de que los estudiantes sólo ganarían con la asignatura de ER, porque promovería la tolerancia con los demás. Para él, "en el mundo real, hay creencias dominantes y dominadas, que dividen a los alumnos en lugar de unirlos". (CUNHA, 2013, p. 935). Sin embargo, como vemos, la religión está en la escuela de muchas maneras y no sólo vinculada a la asignatura de ER. Así, se vuelve relevante que todas las manifestaciones y representaciones religiosas sean analizadas de manera más amplia, no sólo desde la perspectiva de una disciplina específica. Por ello, en este trabajo se defiende la concepción laica como la posibilidad de ofrecer una educación pluralista y democrática

guiada por la construcción de actitudes críticas frente al conocimiento, en la que se acepte la pertenencia religiosa o la no pertenencia religiosa, sin necesidad de una disciplina que las delimite o invisibilice.

Observaciones finales

Cuando se pretende hablar de la relación entre escuela pública y religión, hay que tener en cuenta que se trata de un tema complejo y muy controvertido, ya que implica comprender los procesos de choque y conciliación de las diferencias religiosas que constituyen el ambiente escolar dentro de un Estado laico. Así, el objetivo de esta investigación fue investigar las contradicciones y tensiones entre la laicidad y la Enseñanza Religiosa en la escuela pública, a partir de los agentes que actúan en el Liceo Nilo Peçanha. El análisis de los datos recogidos en las entrevistas mostró hasta qué punto la religión, especialmente la cristiana, es aceptada y vista con naturalidad en la escuela, también reveló que las prácticas y los discursos religiosos también pueden generar muchos conflictos, porque implican posiciones identitarias de los involucrados. De esta forma, la religiosidad presente dentro de la escuela a través de diferentes épocas históricas, saca a la luz las relaciones de poder que se establecen entre los individuos y que pueden generar, relaciones conflictivas o pacíficas en cada período de su historia, con el conjunto de culturas que le son contemporáneas. A partir de la comprensión de que la religiosidad, principalmente derivada de las religiones cristianas, siempre ha estado presente dentro de la escuela, siendo inculcada, transmitida y naturalizada a través de la cultura escolar. Podemos observar la naturalización de los símbolos católicos presentes en la escuela por parte de los profesionales entrevistados. Así, el trabajo de campo fue fundamental para la comprensión de la presencia de la religión en la escuela pública. Las informaciones recogidas en las entrevistas demostraron que los símbolos y prácticas religiosas, especialmente las católicas, son aceptadas e incluso justificadas, como importantes difusores de valores éticos y morales dentro de la escuela. Los informantes eran conscientes de que el Estado, constitucionalmente, es laico y, por tanto, la escuela pública también debería serlo. Por lo tanto, se mostraron contrarios a la RE confesional, pero no les molesta la presencia de símbolos religiosos católicos, lo que me lleva a comprobar que la religión cristiana (católica) fue naturalizada a través de la cultura escolar transmitida durante años. Para terminar, destacamos que en una escuela que se configura como un lugar de diálogo y formación, la Enseñanza Religiosa Confesional parece una gran contradicción. Al fin y al cabo, las religiones están cargadas de dogmas y prejuicios que pueden herir el principio de laicidad y la propia democracia. Creer en una religión nos parece saludable, sin embargo, el espacio escolar necesita atender las diferencias, las dudas y las incertidumbres. Una sociedad democrática necesita una escuela laica, porque creemos que es la mejor manera de tratar las diferencias dentro de la escuela.

Referencias bibliográficas

- BOSI, M. L. M.; MARTINEZ, F. M. (Org.). **Pesquisa Qualitativa de Serviços de Saúde**. 2ª ed. Petrópolis (RJ), Editora Vozes, 2007.
- BRASIL (1988). **Constitución: República Federativa de Brasil**. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Consultado el: 06/14/2021.
- BRASIL. **Ley nº 9.394. Ley de Directrices y Bases (1996)**. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19394.htm. Consultado el: 06/14/2021.
- CAVALIERE, Ana María. Cuando el Estado pide ayuda a la religión. **Revista Contemporânea de Educação**, UFRJ, n.º 2, jul./dez., 2006.
- CAVALIERE, Ana María. El malestar de la enseñanza religiosa en la escuela pública. **Cadernos de Pesquisa**, v. 37, no. 131, mayo/agosto de 2007.
- CUNHA, Luiz Antônio. Confesionalismo versus laicismo en la educación brasileña: ayer y hoy. **VisioniLatinoAmericane**, Anno III, No. 4, Gennaio, 2011.
- CUNHA, Luiz Antônio. La educación laica en la Constituyente una evaluación retrospectiva. **Revista Retratos da Escola**, Brasília, v. 12, no. 24, p. 481-494, nov./dez. 2018
- CUNHA, Luiz Antônio. El Sistema Nacional de Educación y la enseñanza religiosa en las escuelas públicas **Educação & Sociedade**. **Centro de Estudos Educação e Sociedade Campinas**, vol. 34, n.º 124, pp. 925-941, 2013.
- CUNHA Luiz Antônio. A laicidade em disputa: Religião, moral e civismo na educação brasileira. **Revista Teias**. v. 15, no. 36, 05-25, 2014. Estado, Educación Pública y Laicidad
- CURY, Carlos Roberto Jamil. La enseñanza religiosa en la escuela pública: el retorno de una polémica recurrente. **Revista Brasileira de Educação**. Rio de Janeiro, no. 27. 2004.
- DINIZ, Debora; LIONÇO, Tatiana; CARRIÃO; Vanessa. **Laicidade e ensino religioso no Brasil**. Brasília: UNESCO: Letras Livres: EdUnB, 2010.
- FERNANDES, Vânia Claudia. **(As) la simetría en los sistemas públicos de enseñanza primaria en Duque de Caxias (RJ): la religión en el currículo**. Tesis (doctorado) - Universidad Federal de Río de Janeiro, Facultad de Educación, Programa de Posgrado en Educación, 2014.
- FISCHMANN, Roseli. **Estado laico**. 1ª ed. São Paulo: Memorial da América Latina, 2008.
- GIUMBELLI, Emerson. La presencia de lo religioso en el espacio público: modalidades en Brasil. **Religião e Sociedade**, Río de Janeiro: 80-101, 2008
- GOLDENBERG, Mirian. **A arte de pesquisar: como fazer pesquisa qualitativa em Ciências Sociais**. 8ª ed., Río de Janeiro, Record, 2004.
- JULIA, D. La cultura escolar como objeto histórico. Gizele de Souza (Trad.). **Revista Brasileira de História da Educação**, n.º 1, jan./jun. 2001) pp. 09-43.
- MENDONÇA, A. A. **Religião na escola: registros e polémicas na rede estadual do Rio de Janeiro**. 2012. 125f. Disertación (Maestría en Educación) - Programa de Posgrado en Educación. Universidade Federal do Rio de Janeiro. Río de Janeiro, 2012
- SARMENTO, Daniel. El crucifijo en las Cortes y la laicidad del Estado. En: LOREA, Roberto Arruda (org.). **En defensa de las libertades laicas**. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2008; SILVA, A. do C. **Laicidade versus confesionalismo na escola pública: um estudo em Nova Iguaçu (RJ)**. Disertación (Maestría en Educación) - Facultad de Educación, Universidad Federal de Río de Janeiro. Río de Janeiro, 2013

SILVA, Allan do Carmo, MENDONÇA Amanda André de, BRANCO, Jordanna Castelo, FERNANDES, Vânia. Desafíos a la laicidad en las escuelas públicas del estado de Río de Janeiro. **Revista Teias**, v. 15, no. 36, 26-42. Estado, educación pública y laicismo, 2014.

VALENTE, Gabriela Abuhab. ¿Socialización profesional docente o cómo se naturaliza una práctica? Un estudio sobre la naturalización de lo religioso en la práctica docente. **Educação em Revista**. Belo Horizonte. v.36. 2020.

VINÃO FRAGO, Antônio. Historia de la educación e historia cultural: posibilidades, problemas, cuestiones. **Revista Brasileira de Educação**. ANPED, Sept./Dic. 1995.

EL LAICISMO EN LA EDUCACIÓN Y LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS Y LA BIOLOGÍA: CUESTIONES INQUIETANTES ANTE RETOS INELUDIBLES

Rodrigo Cerqueira do Nascimento Borba - Universidade do Estado de Minas Gerais (UEMG)
Hesley Machado Silva - Universidade do Estado de Minas Gerais (UEMG) y
Centro Universitário de Formiga/MG (UNIFORMG)

CONSIDERACIONES INICIALES

Octubre de 2022. Brasil se encuentra en un ambiente de aprehensión y tensión, donde los grupos sociales progresistas buscan aliento para resistir y (re)existir ante los riesgos de continuidad de un régimen antidemocrático y violento, que representa y concreta diversas amenazas a la vida más vulnerable de las minorías políticas: mujeres, personas que no se ajustan a los estándares heteronormativos, comunidades afrobrasileñas, indígenas y tradicionales, y brasileños de las clases sociales más bajas. En el horizonte, un soplo de esperanza llega como una suave brisa, que puede ser el anuncio de un período de (re)construcción de un país fracturado o significar un suspiro capaz de oxigenar nuestros cuerpos para afrontar un fuerte vendaval en el camino. La historia nos dirá qué ocurrirá después del 30 de octubre de 2022, pero algunas cuestiones son ya punzantes en el tiempo presente. Entre estas cuestiones se encuentra la laicidad de la Educación, que se ha convertido en blanco de ataques orquestados por actores políticos conservadores de nuestro país (TEIXEIRA, HENRIQUES, 2022). Entendida de forma polisémica por diferentes grupos políticos y muchas veces tergiversada a propósito para manipular a algunos sectores de la sociedad brasileña, la laicidad es uno de los principales focos de disputa en el escenario arriba retratado. Para evitar cualquier tipo de duda, asumimos aquí el concepto de "laico" empleado por el Observatorio de la Laicidad en la Educación (OLÉ) con sede en la Universidad Federal Fluminense (UFF) y puesto a disposición como entrada en un diccionario de libre acceso²⁷ : La posición laica es imparcial en cuestiones de religión, ya sea en conflictos o alianzas entre creencias religiosas, o en las acciones de los no creyentes. La posición laica no implica el rechazo de ninguna religión. Desde esta perspectiva, podemos afirmar que hemos vivido (¿o sobrevivido?) tiempos inhóspitos para los principios del laicismo, tanto en el Estado brasileño como en el ámbito educativo. Como consecuencia, han surgido o se han agudizado en nuestro país una serie de obstáculos, cuestiones y problemas que han sido el sustrato para la intensificación de enfrentamientos, vergüenzas e intimidaciones a los educadores. Entre los cuales se encuentran profesores y profesoras de ciencias y biología que son víctimas de censura al abordar temas que cuestionan dogmas o valores religiosos (DORVILLE, SELLES, 2018). Así, el presente texto, construido en tono ensayístico y orientado a compartir sensibilidades y reflexiones, pretende pensar la laicidad como requisito indispensable para prácticas docentes críticas basadas en la didacticización del conocimiento científico. Nos interesa vislumbrar y discutir desafíos experimentados en el trabajo de formación y enseñanza bajo el prisma de la laicidad, desglosando factores, temas y dimensiones de los currículos de Ciencia y Biología que puedan fundamentar un debate realista y contextualizado sobre disputas que necesitamos combatir y sentidos que necesitamos (re)construir hoy en medio de tantos enfrentamientos. Con esto, buscamos sumarnos a las reflexiones de autores que han pensado y

problematizado dimensiones de los debates sobre el laicismo para la enseñanza de las Ciencias y de la Biología a partir de matrices teóricas y metodológicas diferentes, pero que convergen en el intento de encontrar y señalar caminos para superar algunos desafíos planteados por el enfriamiento de las condiciones de trabajo docente especialmente en lo que se refiere a las posibilidades de abordar la evolución biológica en el aula (DORVILLE, TEIXEIRA, 2019; VERRANGIA, CASTRO, 2019; VALENÇA, 2021). El capítulo consta de una breve introducción y otras tres secciones que se refieren a aspectos de la discusión que involucran la laicidad en el ámbito propuesto para el texto: la primera sección considera elementos históricos que interpelan conjuntamente la laicidad de la educación y la enseñanza de las Ciencias Biológicas, al tiempo que aborda los efectos deletéreos que el panorama actual trae para el abordaje de ciertos temas caros a la enseñanza de las Ciencias y de la Biología. La segunda sección, un corte transversal de la investigación realizada por uno de los autores (SILVA, 2015, 2022), ejemplifica y analiza de forma comparativa entre Argentina, Brasil y Uruguay cómo la cuestión de la laicidad puede interferir en las concepciones de los docentes y en los currículos de Biología, especialmente en lo que se refiere al tema de la evolución biológica. Una tercera sección se centra en las acciones del ex ministro de Educación para hacer frente al desastre generado en la sociedad brasileña durante la pandemia de COVID-19 por el movimiento liderado por el presidente brasileño, una amalgama de religión, negacionismo científico e ideología conservadora, que comprometió la laicidad de la educación y la lucha contra la enfermedad guiada por bases científicas. Finalmente, el texto se cierra con algunas consideraciones a modo de conclusión.

SENTAR LAS BASES DE LOS DEBATES

No por casualidad, el presidente de la república que más incentiva la violencia y autoriza el armamento de la población brasileña es también quien históricamente se ha mostrado como el mayor enemigo de la laicidad de la educación y de la ciencia nacional. En el punto de mira de quien bendice con una mano y aprieta el gatillo con la otra, tanto los profesores que buscan compartir el conocimiento científico en sus acciones pedagógicas como los militantes por la separación real entre Estado y religión se enfrentan al desmantelamiento de las políticas públicas y al equipamiento de las instituciones que deberían garantizar el respeto de los derechos constitucionalmente protegidos. Cuando consideramos la historia de la enseñanza de las ciencias en Brasil, podemos ver que el siglo XX estuvo marcado por disputas curriculares que durante bastante tiempo intentaron legitimar el valor pedagógico de un determinado método científico, teóricamente hipotético-inductivo y compartido por diferentes ciencias de referencia (Ciencias Biológicas, Física, Química, Geología y Astronomía), como algo capaz de contribuir a la formación de las generaciones futuras (MARANDINO; SELLES; FERREIRA, 2009). Esta ideología se basaba en la creencia de que el trabajo con el método científico permitiría a los alumnos asumir una postura activa e investigativa y el desarrollo de razonamientos anclados en la razón, al margen de ópticas religiosas o acciones impulsadas por sentimientos - muchas veces tildados de "irracionales", como discuten Borba y Selles (2022). Como resultado, el espacio para lo que no podía ser deducido y elaborado con base en el método científico se hizo cada vez más escaso en las clases de ciencias y biología. Las tradiciones curriculares orientadas por la experimentación de laboratorio y la observación sistematizada de los fenómenos naturales comenzaron a ganar fuerza y a figurar como estrategias de enseñanza que debían ser privilegiadas. Por otro lado, fuera de los muros

escolares y en tiempos/espacios ajenos a la lógica científica (o a veces científicas, para registrar una crítica a algunas formas de pensar y hacer ciencia que también se han propagado en las escuelas), las cosmovisiones atravesadas por el misticismo religioso y por explicaciones adscriptas a la fe también se han fortalecido y expandido, ganando cada vez más adeptos, pero no siempre vistas o tenidas en cuenta por los docentes de ciencias. Ciencia y Biología o científicos. El escenario estaba preparado para enfrentamientos entre el conocimiento científico y las creencias religiosas que darían tono a algunas de las preocupaciones de la época actual. Durante la dictadura cívico-militar, tales tensiones ya existían, pero estaban asfixiadas por el autoritarismo que impedía la libre manifestación y la construcción de debates colectivos, especialmente en torno a temas controvertidos y polémicos. Sin embargo, se mantuvieron los privilegios del clero y las alas conservadoras de la Iglesia Católica siguieron difundiendo su ideología, con el apoyo del Estado, sin espacio para el disenso y la problematización, aunque algunas de las vertientes eclesíásticas más críticas intentaran fortalecer los movimientos sociales que denunciaban la violencia, la injusticia y la desigualdad. A partir de la década de 1980, durante la redemocratización de Brasil, esas divergencias se negociaron y pasaron a un segundo plano ante el esfuerzo por construir un proyecto de nación acogedor y plural. Al menos en los textos de las leyes y de la nueva Constitución promulgada, se aseguraría que la República Federativa de Brasil actuaría de forma inclusiva y democrática, buscando condiciones para que todas las personas pudieran vivir en condiciones de plena ciudadanía. Sin embargo, las décadas de 1990 y 2000 trajeron una fuerte reversión gerencialista y mercantilista que colocó la economía del país como principal agenda pública. Con ello, las políticas educativas comenzaron paulatinamente a reflejar supuestos neoliberales y a incorporar discursos de eficiencia y eficacia, presentando cada vez más dispositivos de control de los currículos y mecanismos de regulación de la autonomía de las escuelas y los docentes (SELLES, 2015). Por otro lado, en el campo religioso²⁸, la "teología de la prosperidad" en las denominaciones protestantes y la "renovación carismática" en la Iglesia Católica comenzaron a vaciar perspectivas religiosas más comprometidas con el combate a los problemas sociales en boga durante las décadas anteriores y a valorizar agendas moralistas, vinculadas a la dogmatización de costumbres, hábitos y preceptos. Como agravante, en los últimos años, Brasil atraviesa un proceso que Michael Apple (2001) denomina restauración conservadora o modernización conservadora en el que las alianzas entre sectores vinculados al capital financiero y grupos extremistas bajo la influencia de valores judeocristianos conservadores han sido la tónica de varias políticas públicas. En esta alianza, el Estado se hace fuerte en la imposición y vigilancia de las conductas individuales y colectivas, de modo que la moral conservadora se impone a toda la población y difícilmente puede ser burlada, pero débil en la regulación del mercado, permitiendo que el gran capital dicte las reglas de las relaciones económicas, impulsando privatizaciones y vaciando medidas de asistencia y previsión social, legislación laboral, etc. Como señalan informaciones y consideraciones planteadas por trabajos como los de Borba, Andrade y Selles (2019), Piccinini y Andrade (2019) y Borba y Selles (2021), las señales de la restauración conservadora pueden ser fácilmente identificadas en cambios notorios al comparar las diferentes versiones de la Base Curricular Nacional Común (BNCC), principal política curricular vigente en Brasil y que sirve de ancla para otras, como la Reforma de la Enseñanza Media y la Base Nacional Común para la Formación Inicial del Profesorado de la Enseñanza Básica (BNC-Formação). Estos cambios en el texto de la política tienen que ver con la supresión o superficialización del conocimiento y de las oportunidades de discusión

sobre temas como la diversidad sexual y de género, las relaciones étnico-raciales, los estudios de la evolución biológica desde una perspectiva (neo)darwinista y las consecuencias de las acciones antrópicas sobre el medio ambiente. Tales temas son blancos de la agenda conservadora porque cuestionan conductas morales y de comportamiento prescritas por libros sagrados y/o tradiciones religiosas. En este sentido, cabe recordar también el papel que asumió la organización Escuela Sin Partido (ESP) en la agencia de parlamentarios y otros formuladores de políticas públicas (PENNA, 2018), así como en la censura y persecución ideológica de profesionales de la educación que no reproducían en sus clases cosmovisiones vinculadas al espectro político de derecha o a la visión judeocristiana. Para convertirse en blanco potencial de acusaciones y amenazas, bastaba con que un profesor enseñara algo que sonara más "de izquierdas" o que pudiera percibirse como un desafío a algún dogma religioso. Al intentar catequizar a los diferentes actores escolares, reproduciendo discursos religiosos e inculcando prácticas forjadas en las iglesias cristianas, la Escola Sem Partido también puso en tensión la laicidad de la educación brasileña al intimidar a los profesores, obstruir las clases y desacreditar los materiales didácticos que iban en contra del adoctrinamiento ideológico que pretendían sus creadores, entre los que se encontraban empresarios. Cuando consideramos este contexto de fragilidad de la laicidad de la educación y de interferencia de sujetos y grupos privados en el campo de los asuntos públicos, vemos que hay desarrollos específicos para la enseñanza de las Ciencias y de la Biología. Tanto la formación del profesorado como el trabajo de los profesores en activo en las escuelas están en el punto de mira. Esto nos lleva a centrarnos de forma más detallada en determinadas cuestiones, lo que nos permite profundizar en nuestras reflexiones.

¿INFLUYE EL LAICISMO EN LA ENSEÑANZA DE LA EVOLUCIÓN? UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

Al hablar de laicidad en América del Sur, es importante destacar que prácticamente no existe neutralidad religiosa en la historia de este continente. Siempre hubo y sigue habiendo una dificultad en separar Iglesia y Estado en los países latinos (MARIANO, 2011), ocurriendo tratamientos discriminatorios positivos y negativos para determinadas religiones, dependiendo del campo político dominante, vinculado a las tradiciones culturales e históricas de cada país (ORO, URETA, 2007). El papel de la Iglesia Católica ejemplifica este fenómeno histórico, con sus tensiones y enfrentamientos en la búsqueda de espacio (ESQUIVEL, 2003), construyendo una relación compleja y alejada del laicismo. Por lo tanto, la influencia religiosa es intrincada con diversos matices, incluso en la política educacional latinoamericana y, al analizar la enseñanza de la evolución biológica, se percibe un potencial ruido en relación con el creacionismo y su corriente pseudocientífica, el diseño inteligente. Este tema ha sido señalado como de riesgo potencial inmediato y futuro cercano en el contexto del continente (CORNISH-BOWDEN, CÁRDENAS, 2007). Las cosmovisiones se colocan en forma antagónica al analizar la enseñanza de la evolución biológica y la condición de Estado no laico puede interferir en este enfrentamiento, considerando los recientes cambios en el espectro religioso en América Latina, con el crecimiento de los evangélicos, en particular de las vertientes neopentecostales más dogmáticas, y la reducción de los católicos (FRESTON, 2010). En este complejo contexto es importante dimensionar el resurgimiento del creacionismo, como la percepción de un creador sobrenatural y personal, oponiéndose a la teoría evolucionista (PENNOCK, 2003). Pero ni siquiera es sencillo definir este movimiento

creacionista, porque dentro de él hay líneas más o menos negacionistas de la ciencia. Su marco incluiría tres ejes básicos: los creacionistas estrictos, los progresistas y los teístas. El más extremo sería el primero, con una interpretación literal de la Biblia cristiana y fuertemente negacionista, también llamados creacionistas de la tierra joven, que creen que la Tierra habría sido creada en los últimos diez mil años, en contra de cualquier evidencia científica, y con fuerte atractivo en la sociedad latinoamericana. En el segundo grupo, también con fuerte aceptación social, estarían los llamados creacionistas de intervalo, o progresistas, que elaboran interpretaciones que buscan utilizar los días bíblicos como días geológicos, por ejemplo, aceptando los descubrimientos científicos relacionados con la astronomía y la geología, pero no los relacionados con la teoría darwiniana, porque el tema de la creación de las especies por Dios no sería susceptible de relativización. Por último, está el grupo de los evolucionistas teístas, que no ven un choque entre el creacionismo y el proceso evolutivo, pues creen que la evolución fue el medio que Dios utilizó para su creación. Esta vertiente encuentra espacio entre científicos y profesores de religión en América Latina. Estos tipos de creacionismos no son claros en la percepción de cada individuo, especialmente en un ambiente de influencia religiosa variable como el latinoamericano, con concepciones superpuestas (NÚMEROS, 2006). Hay una clara percepción de conflicto creciente en relación a la enseñanza de la evolución en América Latina, aún no tan clara como en EE.UU. y algunos países europeos, pero avances en la pseudociencia del diseño inteligente se han dado en Brasil y varios otros países latinoamericanos. Chile, por ejemplo, ya presenta este tipo de manifestación y biólogos de otras nacionalidades reportan dificultades en la enseñanza de la teoría evolutiva. Así, se vislumbra un problema efectivo con tendencia a agravarse, especialmente en Brasil (CORNISH-BOWDEN, CÁRDENAS, 2007). La investigación señala que son relativamente pocos los países de América Latina que no mencionan a Dios en su constitución, y presentan diferentes gradaciones del nivel de participación religiosa en la política. Para esta investigación, se consideraron tres patrones distintos de laicismo para la selección de los países de la encuesta (ORO, 2007). Países que definen claramente en la legislación la separación de Iglesia y Estado, pero con privilegios para la Iglesia católica: El Salvador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Países con esta definición clara, con igualdad de derechos para todas las creencias o laicos: Brasil, Chile, Cuba, Colombia, Ecuador, Haití, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela. Países con una religión oficial, por tanto no laicos: Argentina, Bolivia y Costa Rica (ORO, URETA, 2007). A partir de los datos anteriores, de la construcción histórica de las relaciones entre Estado e Iglesia y del análisis de los cambios recientes en la distribución de las religiones en los países latinoamericanos, se definió que la investigación realizada por Silva (2015, 2020) y aquí retratada ocurriría en Argentina, Brasil y Uruguay. Se tuvo en cuenta el hallazgo de que Argentina es el país menos laico, debido a la fuerte participación de la Iglesia Católica y su presencia en la Constitución, relativizando que en las últimas décadas esta injerencia ha disminuido, notablemente a partir del ascenso político del matrimonio Kirchner, con posibles repercusiones en la sociedad y la educación (ORO, 2007). También consideramos el ambiente educativo argentino, que alguna vez fue un referente latinoamericano de calidad, pero que ha perdido excelencia en los últimos tiempos, en gran parte debido al deterioro del marco económico del país (MELO, 2009). Brasil ha sido considerado un país falsamente laico, que a pesar de legislar la separación entre el Estado y el campo religioso, no la lleva a cabo. Hay una fuerte presencia de grupos religiosos en la sociedad, la política y la educación. Se consolida el crecimiento de los evangélicos, el descenso de los católicos y un ligero aumento

de ateos, agnósticos y personas sin religión (MARIANO, 2013), lo que configura un ambiente propicio para el conflicto, incluso para la enseñanza de la asignatura de evolución biológica. Hay movimientos activos opuestos a la enseñanza de la teoría darwiniana y este nivel de enfrentamiento también se muestra creciente, por lo tanto, el laicismo está distante de la realidad brasileña (DORVILLÉ, SELLES, 2016). También se consideraron las dificultades históricas inherentes al contexto educativo brasileño, destacando los problemas relativos a la enseñanza de las ciencias, incluyendo la enseñanza de la evolución biológica (SCHWARTZMAN, BROCK, 2005, TIDON, VIEIRA, 2009). Uruguay, a su vez, ha consolidado el laicismo en la sociedad, con un fuerte rechazo a cualquier influencia religiosa en las políticas públicas, como la legislación sobre el aborto, las drogas y los matrimonios entre personas del mismo sexo (DE CARVALHO, 2020). En el campo educativo, los indicadores educacionales son positivos, en relación al contexto latinoamericano, con amplia cobertura escolar de su población (PILETTI, PRAXEDES, 1998). En esta investigación se consideró que además de la condición laica o no de cada país, la religión de cada profesor podría influir en su elaboración sobre la enseñanza de la evolución y los temas que la permean. Para hacer el análisis comparativo de las percepciones, se utilizó como instrumento de investigación el cuestionario BIOHEAD-CITIZEN, ampliamente utilizado en todo el mundo para investigaciones que buscan las concepciones de profesores de Biología (CARVALHO, CLÉMENT, 2007). También se realizaron entrevistas semiestructuradas sobre los temas y análisis del discurso colectivo de los profesores (LEFEVRE, LEFEVRE, et al. , 2009). En el cuestionario se preguntó sobre la religión de los profesores en cada país, y hubo una prevalencia de católicos en todos los países, siendo esta prevalencia mayor entre los argentinos. Un mayor número de profesores protestantes (o evangélicos) y espiritistas entre los brasileños. Otra diferencia entre los países fue el número de profesores agnósticos o ateos; pocos brasileños se declararon como tales, a diferencia de argentinos y uruguayos, revelando una religiosidad más intensa entre los profesores brasileños. Buscamos tomar en consideración estos patrones de religiosidad de los profesores en los análisis de las respuestas del cuestionario. Para caracterizar el relativo (o falso) laicismo en Brasil (CURY, 2004), y considerar esta condición en el análisis de las respuestas a partir de la condición política e influencia en el campo educativo, podemos mencionar el Proyecto de Ley 8099/2014, del 13 de noviembre de 2014, propuesto por uno de los diputados federales más votados en Brasil, el pastor Marcos Feliciano. Este proyecto prevé en su enmienda que "el contenido del creacionismo se insertará en la malla curricular de las Redes de Educación Pública y Privada.²⁹". La legislación no fue aprobada, pero fue recibida favorablemente por la base y la población evangélica (SILVA, MORTIMER, 2015), el segmento religioso que más crece en Brasil, y que se destaca en la muestra por el número de profesores de Biología que profesan esta creencia, suscitando reflexiones sobre cómo estos profesionales conciben el laicismo y la enseñanza de la evolución. Por otro lado, más de la mitad de los profesores brasileños se posicionaron independientemente de la religión en relación a la cuestión del origen de la especie humana, considerando el surgimiento de la humanidad como un evento natural (SILVA, MORTIMER, 2020, SILVA, OLIVEIRA, et al. , 2021). Parece que incluso teniendo una creencia, los profesores brasileños de Biología parecen acomodar sus conocimientos religiosos y científicos durante su curso de Ciencias Biológicas (LEÃO, COSTA, et al. , 2019). Una pregunta del cuestionario BIOHEAD-CITIZEN aborda el secularismo, si la política y la religión deben estar separadas, y los resultados se presentan en el gráfico 1 a continuación. Se hicieron análisis comparativos y estadísticos para ver si había diferencias significativas entre los profesores de los países investigados.

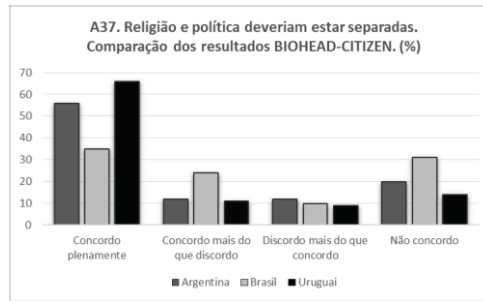


GRÁFICO 1: Comparación de las opiniones de los profesores de Biología de los países seleccionados sobre la separación de religión y política (SILVA, 2022).

Los datos indican que la condición de falso laicismo brasileño parece estar más significativamente vinculada a las opiniones de los profesores que no consideran la separación de la Iglesia y el Estado. En los resultados comparados, los que menos de acuerdo están con la separación entre política y religión son los que más en desacuerdo están con esta división. El análisis estadístico corrobora esta percepción, encontrándose Brasil y Uruguay en los extremos estadísticos de alineamiento con el laicismo, teniendo Argentina una posición intermedia, más cercana a los uruguayos, con una opinión favorable a la separación entre Iglesia y Estado. Este análisis muestra que la cuestión del laicismo es muy compleja en Brasil, incluso cuando se considera una muestra calificada, que incluye profesores de Biología, todos con educación superior, y por lo tanto una parte privilegiada de la población. Así, la población brasileña (SILVA, SILVA, et al. , 2013), y una parte de los profesores de Biología (SILVA, 2022), revelan que existe un deseo de no separación entre el Estado y la Iglesia. Ciertamente, esta posición impacta en la enseñanza de la evolución y en la posibilidad de intentos de legislar la enseñanza del creacionismo en las escuelas brasileñas (MALAFAIA, 2009). El Gráfico 2 muestra los resultados del cuestionario sobre la separación entre ciencia y religión en cada país, de forma comparativa.

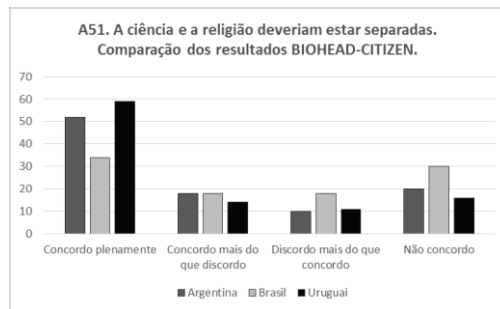


GRÁFICO 2: Comparación de las opiniones de los profesores de Biología de los países seleccionados sobre la separación entre ciencia y religión (SILVA, 2022)

Como era de esperar, los profesores uruguayos, insertos en un país laico, después de posicionarse a favor de la separación entre política y religión, siguieron la misma línea en relación con la ciencia y la religión. La posición de los profesores argentinos fue poco diferente, adoptando también una posición disruptiva en relación con la ciencia y la religión. Pero, una vez más, los profesores brasileños se mostraron divididos en cuanto a la separación entre religión y ciencia. Cuando analizamos las preguntas sobre creacionismo, diseño inteligente, e incluso sobre los temas relacionados con el contenido de la evolución biológica en la asignatura escolar Biología, los profesores brasileños fueron los que presentaron respuestas originadas en una mezcla entre su fe y sus conocimientos sobre la materia. Esas tendencias en los tres países fueron confirmadas a través de entrevistas con los profesores, y su discurso colectivo mostró que la religión era preponderante en el obstáculo a la enseñanza de la evolución darwiniana (SILVA, MORTIMER, 2020). Las pruebas estadísticas confirmaron que las diferencias más significativas ocurrieron entre las respuestas de los profesores brasileños en comparación con los profesores argentinos y uruguayos, no habiendo disparidades notables entre estos últimos. Esta dificultad en separar o acomodar el conocimiento científico y religioso, y la búsqueda de mezcla entre los dos campos también fue percibida entre los estudiantes de Ciencias Biológicas en Brasil (SILVA, SANDRA, et al. , 2014, SOUZA, CARVALHO, et al. , 2009), que serán futuros profesores, continuando así este ciclo de complicación en la enseñanza de las ciencias, algo también confirmado entre los profesores actuales (GIBRAM, SILVA, et al. , 2014). Esta búsqueda por fusionar ciencia y religión también puede estar influyendo en la aceptación de la pseudociencia del diseño inteligente en Brasil (SILVA, CARVALHO, et al. , 2016), pues algunos profesores e incluso la población pueden estar adhiriendo a esta concepción creyendo que sería una forma de acomodar ciencia y religión, aunque esta hipótesis niegue los principales supuestos científicos de la teoría evolutiva (AYALA, 2007). Por otro lado, en la discusión de las entrevistas con los profesores se utilizó la metodología de análisis del discurso colectivo. En este enfoque, se separaron los discursos más relevantes de cada profesor sobre las preguntas centrales de las entrevistas semiestructuradas. Se trató de averiguar cuáles eran las principales resistencias a la enseñanza de la evolución y la existencia o no de conflictos en relación con el tema. Luego se construyeron discursos en primera persona, agrupando el alcance de las respuestas en una misma línea (LEFEVRE, LEFEVRE, 2006). De esta forma se discutieron y compararon los discursos de cada país en relación al tema para llegar a conclusiones. En este recorte se presenta el análisis del discurso colectivo de los profesores brasileños para nuestra argumentación. En este análisis se detectaron dos categorías de dificultades, ambas de interés en esta discusión sobre la laicidad del Estado y de la educación brasileña. La primera trata de la existencia, incluso evidente, de un choque entre ciencia y religión en la enseñanza de la evolución biológica. Según el discurso colectivo de los profesores: Noto un conflicto muy fuerte con la cuestión religiosa. Este conflicto se ha manifestado de dos maneras en mis clases sobre la evolución. Los alumnos muy religiosos, sobre todo evangélicos, manifiestan que estoy enseñando algo que afrenta sus creencias, algo pecaminoso. Otro conflicto que presencié fue entre ateos/agnósticos y evangélicos, y cuando abordé el tema de la evolución, hubo acusaciones mutuas, un grupo no aceptando los argumentos del otro y generando un antagonismo irreconciliable. (SILVA, 2022, p. 125) Ningún profesor brasileño verbalizó que no hubiera conflicto para enseñar la evolución biológica, y la religión fue dada como principal razón. Al contrario de los profesores argentinos y uruguayos, entre los cuales muchos

indicaron no tener conflictos y muchos más obstáculos didácticos que de otra naturaleza, especialmente religiosa. Esto muestra que la cuestión religiosa está fuertemente presente en la sociedad brasileña y tiene amplio espacio para intentos de inserción de visiones dogmáticas de creencias en el ambiente educativo. El discurso de los profesores es preocupante, especialmente cuando se sabe que el actual gobierno cuenta con el apoyo y respalda a los radicales evangélicos (ABRANTES, ALMEIDA, 2006), muchos de ellos contrarios a la enseñanza de la evolución biológica y favorables al creacionismo (MARTINS, 2001). El espacio del aula brasileña se presenta como un lugar de choque y no de diálogo, un choque que puede favorecer a quienes pretenden un estado marcado por su fe y severos desarrollos en relación con la educación escolar. La segunda categoría extraída del discurso del sujeto colectivo de los profesores brasileños fue la existencia de un conflicto interno en estos profesionales a la hora de enseñar la teoría darwiniana. Este conflicto fue único entre los profesores brasileños, nada similar surgió entre los profesores de otros países, lo que revela el nivel del desafío para la enseñanza de la Ciencia y la Biología en Brasil. El discurso colectivo de esos profesionales puede resumirse así: Por un lado, sé que debo enseñar evolución, pero yo mismo tengo mis dudas sobre el tema; ¿qué dirán mis alumnos? Cuando intento dar cabida a los conocimientos científicos sobre el origen del hombre, por ejemplo, en relación con los primates primitivos, choco con mis conocimientos religiosos procedentes de la Biblia. Me resulta difícil debatir con los alumnos las cuestiones controvertidas de la enseñanza de la evolución porque carezco de argumentos para hacerlo, no me los dieron en mi formación. Intento traer la figura divina al tema de la evolución para compatibilizar los dos campos de conocimiento. (SILVA, 2022, p. 125) Los profesores reconocieron sus dificultades para lidiar internamente con el tema y la falta de fundamentación en el aula, dificultando el abordaje de este contenido en particular. Alineando esta cuestión, está el choque externo con la fuerte religiosidad de la sociedad brasileña. Hay una confusión en cuanto a la conceptualización de lo que es una teoría, asimilándola como si hubiera duda de que la evolución es un hecho (GOULD, 1981), algo muy explotado por los que abogan contra el estado laico, que acaban encontrando en el discurso de los profesores argumentación a favor de este movimiento. Además, estos profesores propagan una innecesaria y contraproducente combinación de ciencia y religión en la enseñanza de la evolución biológica, lo que hace que la clase sobre procesos evolutivos sea inadecuada, ya que lleva elementos ajenos al contenido y fomenta una religiosidad que afrenta los preceptos científicos ya consolidados. Esto también explica el nivel de aceptación de la pseudociencia Diseño Inteligente en Brasil y la fuerte presencia de profesores de Biología en la Sociedad Brasileña de Diseño Inteligente. Finalmente, es evidente la necesidad de aumentar la formación inicial y continuada de estos profesores, para evitar que sean cooptados por negacionistas, religiosos o no, interesados en incrustar en el Estado la idea de una nación no laica e interferir en la educación científica. Esta formación también puede mejorar la calidad de las clases y demostrar a los alumnos que una teoría es una hipótesis que ha sido confirmada y que esta confirmación se produjo a través de una serie de evidencias de diversas áreas del conocimiento.

CONSECUENCIAS DE MEZCLAR NEGACIONISMO CIENTÍFICO Y RELIGIÓN EN LA EDUCACIÓN: EL CASO DEL MINISTRO-PASTOR

Todos los razonamientos expuestos muestran un cuadro preocupante en Brasil sobre los posibles caminos de los contrarios al laicismo, en relación a la educación y a la enseñanza de la evolución biológica, provenientes de profesionales que deberían tener la cualificación y el compromiso ético-pedagógico para refutar este tipo de ideas. Sin embargo, teniendo en cuenta que estos datos se produjeron hace casi una década, la pregunta que queda es: ¿algo ha cambiado en Brasil al comienzo de la tercera década del siglo XXI? Y la respuesta es sí, ha cambiado, y mucho, a una situación mucho más grave, con una amenaza aún más clara a la condición de laicidad del Estado brasileño. Durante estos casi cuatro años de mandato del presidente elegido en 2018, el gobierno federal ha sufrido todo tipo de injerencias religiosas, incluso capitulando ante los creyentes más destacados y mediáticos, con su máxima expresión en el Ministerio de Educación. Tras dos ministros desastrosos por diversos motivos, el presidente decidió asumir la inexistencia del Estado laico y nombró a un oscuro pastor para el cargo. La lista de discursos (y acciones, o falta de ellas) de este ministro a lo largo de casi dos años ha demostrado cómo un individuo incompatible con el cargo asumido puede ser perjudicial para un Ministerio que influye directamente en el presente y el futuro de toda la población del país. Sus manifestaciones y orientaciones, mientras fue ministro de la cartera, pueden considerarse desafortunadas y totalmente impropias de la función ejercida, completamente insensibles a las demandas de los sistemas educativos, y disonantes en relación con lo que la mayoría del ámbito educativo defiende a partir de estudios e investigaciones. Durante su errático mandato, Milton Ribeiro enfatizó agendas ideológicas y anuló cualquier acción relevante, desperdiciando el personal técnico de calidad de este sector gubernamental y perjudicando el desempeño de este órgano, obstruyendo incluso el apoyo a estados y municipios durante el período de pandemia. El 9 de agosto de 2021, el pastor declaró a TV Brasil: "la universidad debería, de hecho, ser para pocos, en este sentido de ser útil a la sociedad"³⁰. El carácter elitista, segregador y excluyente representado por el campo ideológico al que pertenece el ministro-pastor no podría ser más evidente, más aún viniendo de quien debería ser el promotor de políticas públicas de inclusión educativa y mejora de la calidad de las universidades brasileñas. En esta misma entrevista, el ministro-pastor mostró una vez más su falta de sensibilidad, empatía y total incompatibilidad con el importante cargo cuando dijo: "Algunos niños con discapacidad son 'imposibles de convivir'"³¹. La violenta falta de respeto a los niños con discapacidad y a sus familias en este tipo de declaración es innumerable. Este discurso ilustra lo que puede producir un Estado religioso, que elige a sus representantes basándose en los criterios de la fe y no en criterios relacionados con la competencia y la experiencia técnico-académica. Se puede ver que en estos discursos del entonces ministro de Educación se produce el vil fenómeno de la exclusión como consecuencia de una supuesta superioridad de los elegidos por la fe. En vez de aportar un elemento de solidaridad y alteridad al gobierno, el ministro-pastor generó exactamente lo contrario en un ministerio que debería destacarse por incentivar los procesos de inclusión en las aulas. El 24 de septiembre de 2020, el pastor reveló más trazos de su pensamiento prejuicioso y discriminatorio al afirmar que "Los gays vienen de familias inadaptadas"³² y complementó dentro de su impío brío: "Cuando el chico tenga 17, 18 años, podrá elegir. Y no es normal. La biología dice que el género no es normal."³³ La homofobia explícita anula cualquier posibilidad de que este ministerio tenga políticas dirigidas a la comunidad

LGBTQIAP+, al fin y al cabo, la causa del incumplimiento de la norma heteronormativa construida socialmente sería la inadaptación de las familias en su torva visión. Como agravante, el entonces ministro aún intentó anclarse en una perspectiva errónea, eugenista y pseudocientífica para sustentar su discurso, demostrando lo peligrosa que puede ser la mezcla de ciencia y religión, especialmente para quienes ostentan el poder político. Refrendando esta percepción prejuiciosa, añadió en la misma entrevista: "Los profesores trans no pueden animar a los alumnos a ir por ahí"³⁴. El ministro-pastor dejó claro que el criterio para elegir a los profesores no debe ser la competencia pedagógica ni la sensibilidad de los educadores hacia el proceso educativo. El criterio, como se desprendería claramente de sus posiciones y opiniones, debía ser una alineación ideológica, religiosa y "supuestamente" moral dentro de una "normalidad" enferma y excluyente. Esto porque proclamó en su discurso de toma de posesión que: se comprometería a seguir el "estado laico" y a mantener un "gran diálogo con académicos y educadores"³⁵, imagínense si pensara diferente. El único proyecto diferente abrazado por el Ministerio de Educación desde 2019 fue la propuesta de homeschooling, o educación en casa, hecha a la medida del movimiento religioso radical de Brasil. El proyecto fue aprobado por una cámara de diputados federales y por un Senado que tiene un gran caucos llamado "BBB", en referencia a la "Biblia", el "buey" y la "bala", reuniendo políticos elegidos por votos del pueblo cristiano, defensores del agronegocio y del armamentismo entre la población civil. Esto señala una contradicción en relación al principio de laicidad del Estado y, como era de esperarse, tuvo poca repercusión concreta en la realidad educativa brasileña, a pesar de servir para complacer a los grupos conservadores. Después de todo, sin siquiera entrar en el mérito de los males que este tipo de educación puede generar para el desarrollo de niños y adolescentes³⁶, la pandemia del COVID-19 y la emergencia de la educación a distancia han demostrado que educar en casa es una tarea muy difícil. Esto muestra cómo el debilitamiento del laicismo puede ser perjudicial, llevando a una pérdida de tiempo, energía y recursos, a un área tan importante para cualquier país, pero especialmente para Brasil, que es la educación. Cuatro días después de asumir el cargo, Ribeiro contrajo el COVID-19 y anunció que trabajaría a distancia. Al mismo tiempo, anunció en las redes sociales que se trataría con azitromicina, ivermectina e hidroxycloquina, y luego dijo que ya había notado "la diferencia para mejor de un día para otro"³⁷. El presidente del Ministerio de Educación demostró ser un acérrimo seguidor y difusor de las ideas negacionistas del Presidente de la República sobre la pandemia y sus tratamientos inocuos y peligrosos (SILVA, 2021). En este sentido, no se debe atribuir tanto negacionismo sólo a la intrincada mezcla de Estado e Iglesia, después de todo, históricamente muchos papas fueron acérrimos defensores de la ciencia y tuvieron éxito incluso enfrentando pandemias (SILVA, 2022). Es interesante conectar esas posturas con los grupos que defienden el creacionismo. Durante uno de los períodos más críticos de la pandemia del COVID-19, un grupo de científicos brasileños, encabezados por el líder del movimiento de diseño inteligente en Brasil, Marcos Eberlin (SILVA, 2020), firmó una carta apoyando al gobierno para el uso de medicamentos, como la cloroquina, contra el COVID-19 sin ninguna prueba científica. Esta secuencia de acontecimientos interrelacionados demuestra cómo la no separación entre el Estado y la Iglesia puede ser perjudicial para el país, incluso para hacer frente a una crisis sanitaria, tan impactante como una pandemia. Pero nada podría ilustrar mejor este efecto perverso de la falta de laicismo real en la educación brasileña que la serie de acusaciones y acontecimientos que culminaron con la dimisión casi forzada y el encarcelamiento (aunque fuera por poco tiempo) de este ministro-pastor. Ha aparecido en la prensa una grabación de una reunión de Milton Ribeiro en la que se revela que había un

gabinete paralelo dentro del Ministerio de Educación compuesto por otros dos pastores. En la grabación, Milton Ribeiro dice que, para recibir fondos, los municipios tenían que pasar por el tamiz de los dos religiosos y que se trataba de una petición especial del Presidente de la República. Posteriormente, se reveló que estos pastores recibían beneficios como compra de Biblias, sobornos, oro, etc., haciendo más evidentes los riesgos de un Estado no laico, que no puede ser laico y pretende ser confesional, y ofrece beneficios y poderes a determinadas religiones en detrimento de otras, buscando dividendos personales y políticos a cambio de estos privilegios.

OBSERVACIONES FINALES

5 de octubre de 2022. Inicio de la disputa por la segunda vuelta de las elecciones que definirán al próximo presidente del país. Las noticias ilustran cómo hasta el falso laicismo ha dejado de existir para ser sustituido por un Estado ineludiblemente confesional, condenado a la sumisión a los dogmas religiosos. El principal periódico de Minas Gerais, "O Estado de Minas", lleva en portada un titular: "Una guerra no santa" y un artículo a toda página: "La religión abre la agenda de la carrera presidencial". Las fotos muestran a los dos candidatos en medio de religiosos, en espacios que hacen referencia a sus creencias, y amplios reportajes muestran la cooptación de las iglesias y una serie de concesiones a pastores y sacerdotes. En estos informes no se menciona un plan de gobierno que contemple cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la ciencia y la educación. Por lo tanto, salvaguardando las especificidades entre los proyectos de país defendidos por cada uno de los candidatos y la notoria inclinación autoritaria y violenta de uno de ellos en detrimento de un sesgo más popular y democrático del otro, en el Brasil de 2022 y en los próximos cuatro años los discursos religiosos emanados de las iglesias cristianas y su dogmatismo condicionarán el mandato de quien sea elegido. La derecha radical se ha establecido y ha crecido, apoyada por los religiosos más extremistas. La derecha moderada fue casi completamente extirpada del espectro político brasileño en estas elecciones; y la izquierda, por supervivencia, tuvo que rendirse a esta perniciosa fusión de Estado e Iglesia, extinguiendo cualquier posibilidad, en un futuro próximo, de un gobierno brasileño verdaderamente laico. Como se discutió a lo largo de este capítulo, en tiempos difíciles de amenazas a la democracia, se hace inevitable el debate sobre la laicidad de la educación, que evoca el rescate y la proposición de un firme compromiso político y profesional de los profesores de Ciencias y Biología (VALENÇA, SANTOS, 2022). No es posible pensar en un verdadero Estado Democrático de Derecho sin pensar también que un Estado imparcial en materia religiosa, no proselitista, es requisito para la construcción de una nación más igualitaria, justa, pacífica, inclusiva y viva. Cuando miramos a la enseñanza de la Ciencia y de la Biología específicamente, también es posible ver cómo la frágil laicidad en nuestro país afecta negativamente a los procesos pedagógicos, especialmente los relacionados con temas que chocan con las cosmovisiones religiosas. El caso de los obstáculos planteados por los choques entre religión y ciencia en el abordaje de la evolución biológica en las escuelas es el más evidente y drástico, como se expone en la parte presentada del estudio de Silva (2015, 2020). Tal obstáculo priva a generaciones de estudiantes de comprender el proceso más importante en la historia de la vida en el planeta Tierra y la teoría más poderosa que existe dentro del campo de las Ciencias Biológicas. Por otro lado, la enseñanza de las ciencias en Brasil, en América Latina y en el mundo, convive

con el crecimiento de los movimientos creacionistas, reforzando las dificultades en uno de los contenidos más destacados, que es la teoría evolutiva (POOLE, 2008). Este bloqueo parece estar surgiendo en las aulas por demandas de alumnos y profesores, ancladas en la difusión de las ideas creacionistas a través de nuevas formas de comunicación, ampliamente utilizadas por grupos fundamentalistas que defienden estas concepciones (ARAÚJO, DOS REIS, et al. , 2021).Cómo el resurgimiento del creacionismo en América Latina llega a las aulas y al currículo de ciencias y biología debe ser medido y analizado. Este movimiento no puede ser ignorado en relación a su impacto en la educación de los estudiantes (MEYER, EL-HANI, 2013), ya que el tema de la evolución reverbera en el conocimiento científico como un todo, en áreas relacionadas como la salud y la agricultura, por ejemplo, siendo considerado uno de los pilares de la Biología (DOBZHANSKY, 1973). Debemos reconocer que el desarrollo de los currículos está intrínsecamente relacionado con la historia de la política educativa de cada país, que a su vez está vinculada a los énfasis y negaciones de cada cultura (MAIA, PEREIRA, 2011). Se vuelve importante considerar que en una determinada región, o país, o grupo poblacional, los ciudadanos tienden a querer que los currículos escolares estén alineados con sus convicciones religiosas, lo que, en el caso de grupos dogmáticos, puede implicar la exclusión de la evolución darwiniana (BERKMAN, PACHECO, et al. , 2008). Un ejemplo de ello proviene de los EE.UU., donde aunque ha sido superado en los tribunales de justicia, a menudo se registran intentos de insertar el creacionismo y el diseño inteligente en la escuela y en el currículo (PADIAN, MATZKE, 2009). Este tipo de intento no sólo ocurre en los EE.UU., habiendo sido notado en Brasil, Turquía, Corea del Sur, y varias partes del mundo (SILVA, 2017).A menudo, estas acciones se revelan por abstenerse del tema de la evolución en el aula, por limitar el tiempo dedicado al contenido, o para evitar controversias con el argumento creacionista, incluso si no es posible confirmar la intencionalidad (BERKMAN, PACHECO, et al. , 2008). Afortunadamente, crece el número de estudios que analizan la enseñanza de la evolución y su controversia con el campo religioso, dimensionando las concepciones de alumnos y profesores, así como su impacto en los currículos (JOURNELL, 2013) Finalmente, la cuestión del laicismo se pone una vez más en el centro de la atención en Brasil, ya que una cuestión educativa, que repercute en la calidad de las clases de Ciencias y Biología, es percibida por el sesgo religioso y se vislumbra que también puede afectar el desarrollo de políticas educativas (CURY, 2004). Por lo tanto, especialmente en los tiempos actuales, octubre de 2022, es urgente seguir reflexionando sobre cómo los profesores y estudiantes fuertemente marcados por sus creencias religiosas, tratan de conciliar la religiosidad con el conocimiento científico (COBERN, 1996) y pistas para encontrar lagunas, surcos y fisuras en los bloqueos que se interponen a la laicidad de la educación y traer graves consecuencias para la enseñanza de la Ciencia y la Biología.

REFERENCIAS

- ABRANTES, P., ALMEIDA, F. P. L. de. "Creacionismo y darwinismo se enfrentan en los tribunales de la razón y del derecho", **Episteme**, v. 11, n. 24, p. 357-402, 2006.
- APPLE, M. W. La reestructuración educativa y curricular y las agendas neoliberal y neoconservadora: Entrevista con Michael Apple. **Currículo sem Fronteiras**, v.1, n.1, pp.5-33, 2001.
- ARAÚJO, L. A. L., DOS REIS, C. R. M., PAESI, R. A. "Negacionismo, creacionismo y enseñanza de la evolución", **Genética na Escola**, v. 16, n. 2, p. 380-387, 2021.
- AYALA, F. J. "El mayor descubrimiento de Darwin: diseño sin diseñador", **Proceedings of the National Academy of Sciences**, v. 104, no. suppl_1, p. 8567-8573, 2007.
- BERKMAN, M. B., PACHECO, J. S., PLUTZER, E. "Evolution and creationism in America's classrooms: a national portrait", **PLoS biology**, v. 6, n. 5, p. e124, 2008.
- BORBA, R. C. N.; ANDRADE, M. C. P.; SELLES, S. E. La enseñanza de las Ciencias y de la Biología y el escenario de la restauración conservadora en Brasil: preocupaciones y reflexiones. **Revista Interinstitucional Artes de Educar**, v. 5, p. 144-162, 2019.
- BORBA, R. C. N. ; SELLES, S. E. . Entre la razón y la emoción: el aprendizaje narrativo como apuesta para la enseñanza de las ciencias y la biología. En: Leandro Duso; Sandro Prado Santos; Welton Yudi Oda; Mário César Amorim de Oliveira. (Org.). **Itinerarios de Resistencia: Pluralidad y Laicidad en la Enseñanza de las Ciencias y de la Biología**. 1ed.São Paulo: Editora Livraria da Física, 2022, p. 123-136.
- BORBA, R. C. N. ; SELLES, S. E. . La enseñanza de las ciencias y de la biología y la amenaza a la profesión docente en Brasil: desafíos y oportunidades en debate. En: Elías Francisco Amórtegui Cedeño; Jonathan Andrés Mosquera. (Org.). **Didáctica de las Ciencias Naturales: perspectivas latinoamericanas**. Editorial Universidad Surcolombiana; Ediciones UNTDF, 2021, v. 1, p. 16-26.
- CARVALHO, G. S., CLÉMENT, P. "Proyecto "Educación en biología, educación para la salud y educación ambiental para una mejor ciudadanía": análisis de libros de texto y concepciones de profesores de 19 países (europeos, africanos y del Cercano Oriente)", **Revista Brasileña de Investigación en Enseñanza de las Ciencias**, v. 7, n. 2, 2007. .
- COBERN, W. W. "Worldview theory and conceptual change in science education," **Science education**, v. 80, n. 5, pp. 579-610, 1996. .
- CORNISH-BOWDEN, A., CÁRDENAS, M. L. "The threat from creationism to the rational teaching of biology", **Biological Research**, v. 40, n. 2, p. 113-122, 2007. DOI: 10.4067/S0716- 97602007000200002. .
- CURY, J. "Ensino religioso na escola pública: o retorno de uma polêmica recorrente", **Revista Brasileira de Educação**, n. 27, 2004. .
- DE CARVALHO, M. A. R. **Sob a lei de Deus: evangélicos e política no Uruguai**. 2020. PUC- Rio, 2020.
- DOBZHANSKY, T. ""Nothing in biology makes sense except in the light of evolution,"" **The American Biology Teacher**, v. 35, n. 125-129, 1973. DOI: 10.2307/4444260. .
- DORVILLÉ, L. F. M., SELLES, S. L. E. "Creacionismo: transformaciones históricas e implicaciones para la enseñanza de las ciencias y la biología", **Cadernos de Pesquisa**, v. 46, p. 442-465, 2016. .

DORVILLE, L. F. M.; SELLES, S. E. Ensino de Evolução e Criacionismo na Educação Básica: ressignificação de um debate em Tempos Sombrios. En: D'AVILA-LEVY, C. M.; CUNHA, L. A. (Orgs.). **Embates em torno do Estado Laico**. 1ed.São Paulo: SBPC, 2018, v. 1, p. 131-162.

DORVILLE, L. F. M.; TEIXEIRA, P. P. La enseñanza de la Ciencia y la Biología y la necesidad de una ética cordial: enseñanza de la evolución, creencias religiosas y estrategias empáticas. En: TEIXEIRA, P. P.; DALMO, R.; QUEIROZ, G. R. (Orgs.). **Contenido cordial: biología humanizada para una escuela sin mordaza**. 1ed.São Paulo: Livraria da Física, 2019.

ESQUIVEL, J. C. "Igreja católica e estado na Argentina e no Brasil: Notas introdutoras para uma análise comparativa", **Ciencias Sociales y Religión/Social Sciences and Religion**, v. 5, n. 5, p. 191-223, 2003 .

FRESTON, P. "Las dos transiciones futuras: Católicos, protestantes y sociedad en América Latina", **Ciencias Sociales y Religión/Social Sciences and Religion**, v. 12, n. 12, p. 13-30, 2010. GIBRAM, D. E. ; SILVA, H. M. ; Araújo, E. S. N. ; Silva, P. R. ; SOUSA, L. T. . Creacionista

y concepciones evolutivas en la formación de profesores en dos regiones de brasil. **Conexión Ciencia**

(en línea), v. 9, p. 78-95, 2014.

GOULD, S. J. "Evolution as fact and theory", **Discover**, v. 2, n. 5, p. 34-37, 1981.

JOURNELL, W. "Aprendiendo unos de otros: What social studies can learn from the controversy surrounding the teaching of evolution in science", **The Curriculum Journal**, v. 24, n. 4, p. 494- 510, 2013.

LEÃO, I., COSTA, F., CARVALHO, G., et al. "Evolución biológica y creacionismo desde la perspectiva de los estudiantes de postgrado de Ciencias Biológicas", n. 2000, 2019. .

LEFEVRE, F., LEFEVRE, A. M. C. "O sujeito coletivo que fala", **Interface-Comunicação, Saúde, Educação**, v. 10, p. 517-524, 2006. .

LEFEVRE, F., LEFEVRE, A. M. C., MARQUES, M. C. D. C. "Discurso del sujeto colectivo, complejidad y autoorganización", **Ciencia & Saúde Coletiva**, v. 14, n. 4, p. 1193-1204, 2009.

DOI: 10.1590/S1413-81232009000400025. .

MAIA, A., PEREIRA, M. "Educação para la ciudadanía y política curricular en Brasil: enfrentando desafios y prefigurando cambios", **Transnational Curriculum Inquiry**, v. 8, n. 2, 2011. .

MALAFÁIA, S. "Creación vs. Evolución: Quién está con la Verdad", **Río de Janeiro: Editorial Evangelio Central**, 2009.

MARANDINO, M. ; SELLES, S. E. ; FERREIRA, M. S. . **Enseñanza de la Biología: relatos y prácticas en diferentes espacios educativos**. 1. ed. São Paulo: Cortez Editora, 2009. v. 1. 215p .

MARIANO, R. "Cambios en el campo religioso brasileño en el censo de 2010", **NER Debates**, v. 2, n. 24, p. 119-137, 2013. .

MARIANO, R. "Sociología del crecimiento pentecostal en Brasil: un balance", **Perspectiva Teológica**, v. 43, n. 119, p. 11, 2011. .

MARTINS, M. V. "De Darwin, de caixas-pretas e do surpreendente retorno do'criacionismo'", **História, Ciências, Saúde-Manguinhos**, v. 8, n. 3, p. 739-756, 2001. DOI: 10.1590/S0104-59702001000400013. .

MELO, S. D. G. **Trabalho e conflito docente: experiências em escolas de educação**

profissional no Brasil e na Argentina. 2009. [S.l.], Tesis (Doctorado)-Universidade Federal de Minas Gerais, Faculdade de Educação , 2009

MEYER, D., EL-HANI, C. N. "Lo que está en juego en el enfrentamiento entre creacionismo y evolución", **Filosofía e Historia de la Biología**, v. 8, n. 2, p. 211-222, 2013. .

NUMBERS, R. L. **Los creacionistas: del creacionismo científico al diseño inteligente.** [Harvard University Press, 2006.

ORO, A. P. "Religión, cohesión social y sistema político en América Latina", **São Paulo, iFHC**, 2007. .

ORO, A. P., URETA, M. "Religión y política en América Latina: un análisis de la legislación de los países", **Horizontes Antropológicos**, v. 13, p. 281-310, 2007. .

PADIAN, K., MATZKE, N. "Darwin, dover, 'intelligent design' and textbooks," **Biochemical Journal**, v. 417, n. 1, p. 29-42, 2009. .

PENNA, F. A. El discurso reaccionario de defensa del proyecto -Escuela sin Partido-: **Quaestio (UNISO)**, v. 20, p. 567-581, 2018.

PENNOCK, R. T. "Creationism and Intelligent Design", **Annual Review of Genomics and Human Genetics**, v. 4, n. 1, p. 143-163, 2003. .

PICCININI, C. L.; ANDRADE, M. C. P. O ensino de Ciências da Natureza nas versões da Base Nacional Comum Curricular, mudanças, disputas e ofensiva liberal-conservadora.

Revista de Ensino de Biologia da Associação Brasileira de Ensino de Biologia (SBEnBio), v. 11, p. 34- 50, 2018.

PILETTI, N., PRAXEDES, W. "Mercosur, competitividad y educación", **Estudios avanzados**, v. 12, p. 219-233, 1998 .

POOLE, M. "Creationism, intelligent design and science education", **School Science Review**, v. 90, n. 330, p. 123-129, 2008. .

SCHWARTZMAN, S., BROCK, C. "Os desafios da educação no Brasil", **Río de Janeiro: Nova Fronteira**, v. 1320, 2005. .

SILVA, H. M. "Arca de Absurdos: El creacionismo llega a Brasil", **Skeptic (Altadena, CA)**, v. 25, n. 2, p. 26-31, 2020.

SELLES, S. E.. Cuando las políticas curriculares y la investigación educativa mandan: reflexiones sobre la colonización del trabajo docente. **BOLETÍN GEPEN (EN LÍNEA)**, p. 100-117, 2015.

SILVA, H. M. "El diseño inteligente pone en peligro la educación", **Science**, v. 357, n. 6354, p. 880.1-880.1 Sep. 2017. DOI:10.1126/science.aao3245. Disponible en:

<http://www.sciencemag.org/lookup/doi/10.1126/science.aao3245>. Consultado el: 21 mar.

2018. SILVA, H. M. "El papa Alejandro VII, el presidente Bolsonaro y las pandemias:

Cuando la humanidad retrocede". **Ética, Medicina e Pública Health**, v.

21, p. 100721, 2022. DOI: 10.1016/j.jemep.2021.100721. Disponible en:

<https://doi.org/10.1016/j.jemep.2021.100721>. SILVA, H. M. **Los profesores de biología y la**

enseñanza de la evolución: Una perspectiva comparada en países con relaciones Estado-Iglesia contrastantes en América Latina. 2015. Tesis presentada a la Facultad de Educación de la Universidad Federal de Minas Gerais. Belo Horizonte, 2015.

SILVA, H. M. **Los profesores de biología y la enseñanza de la evolución: una perspectiva comparada entre el Estado y la Iglesia en América Latina.** [S.l.], Ediciones Generis, 2022.

SILVA, H. M. "La (in) competencia del gobierno Bolsonaro para enfrentar a Covid-19".

Control de infecciones y epidemiología hospitalaria, p. 1-3, 2021. DOI:

- 10.1017/ice.2021.431. . SILVA, H. M., CARVALHO, G. S. de, SILVA, P. R., et al. "The perception about the Intelligent Design hypothesis in Brazil (Minas Gerais)," **Science Connection Journal**, v. 11, n. 1, p. 61-71, 2016. .
- SILVA, H. M., MORTIMER, E., "Rescuing Darwin'in Brazil I". **Perspectivas latinoamericanas sobre ciencia y religión**, [S.l.], Routledge, 2015. p. 97-108.
- SILVA, H. M., MORTIMER, E. F. "Teacher's Conceptions about the Origin of Humans in the Context of Three Latin American Countries with Different Forms and Degrees of Secularism," **Science and Education**, v. 29, n. 3, p. 691-711, 1 Jun. 2020. DOI: 10.1007/s11191-020-00124-8.
- SILVA, H. M., OLIVEIRA, A. W., BELLOSO, G. V., et al. "Biology teachers' conceptions of Humankind Origin across secular and religious countries: an international comparison," **Evolution: Education and Outreach**, v. 14, n. 1, p. 1-12, 2021. DOI: 10.1186/s12052-020-00141-9. .
- SILVA, H. M., SANDRA, E., NABUCO DE ARAÚJO, N., et al. "Cambio conceptual sobre la evolución y los orígenes de la vida a lo largo de un curso de pregrado de Ciencias Biológicas", 2014. SILVA, H. M., SILVA, P. R. da, SOUZA, A. C. L., et al. "La influencia de la religiosidad en la aceptación del evolucionismo: un estudio en una muestra de población brasileña", **Science Connection (Online)**, 2013. DOI: 10.24862/ccov8i1.164. .
- SOUZA, R. F. de, CARVALHO, M. de, MATSUO, T., et al. "Evolucionismo x creacionismo: aceptación y rechazo en el siglo XXI", **Science Today**, v. 43, n. 256, p. 36-45, 2009. .
- TEIXEIRA, P.; HENRIQUES, A. El nuevo conservadurismo brasileño y sus implicaciones para la enseñanza de la biología. En: Leandro Duso; Sandro Prado Santos; Welton Yudi Oda; Mário César Amorim de Oliveira (Orgs.). **Itinerarios de Resistencia: Pluralidad y Laicidad en la Enseñanza de las Ciencias y de la Biología**. 1 ed. São Paulo: Livraria da Física, 2022, p. 153-166.
- TIDON, R., VIEIRA, E. "La enseñanza de la evolución biológica: un reto para el siglo XXI", **ComScience**, n. 107, p. 0, 2009.
- VALENÇA, C. R. Sobre esperança, educação em Direitos Humanos e laicidade: reflexões sobre o ensino de Biologia. En: Maria Margarida Pereira de Lima Gomes; Cecília Santos de Oliveira; Karine de Oliveira Bloomfield Fernandes; Rodrigo Cerqueira do Nascimento Borba. (Org.). **Construyendo prácticas de esperanza en la enseñanza de las Ciencias y de la Biología**. 1ed.São Paulo: Editora Livraria da Física, 2021, p. 261-277.
- VALENÇA, C. R.; SANTOS, A. G. A laicidade e o necessário compromisso político do professor de biologia. En: En: Leandro Duso; Sandro Prado Santos; Welton Yudi Oda; Mário César Amorim de Oliveira. (Org.). **Itinerários de Resistência: Pluralidade e Laicidade no Ensino de Ciências e Biologia**. 1ed.São Paulo: Editora Livraria da Física, 2022, v. 1, p. 137-152.
- VERRANGIA, D.; CASTRO, M. A. T. O ensino de evolução: contribuição de tradições culturais africanas e afro-brasileiras para a produção de conteúdos cordiales. En: Pedro Pinheiro Teixeira; Roberto Dalmo Varallo Lima de Oliveira; Glória Regina Pessoa Campelo Queiroz. (Org.). **conteúdos cordiales: biologia humanizada para uma escola sem mordaza**. 01ed.São Paulo: Editora Livraria da Física, 2019, v. 01, p. 69-84.

ANEXOS

(Manifiestos, cartas y documentos colectivos firmados o apoyados por OLÉ)

Anexo 1**DECLARACIÓN PÚBLICA****LAICIDAD Y EDUCACIÓN PÚBLICA: EN DEFENSA DE LA PLENA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES A LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS BRASILEÑAS****Publicado con motivo de la Audiencia Pública sobre ADI 4439 que se debate en el STF**

Las instituciones que firman este manifiesto llaman la atención de educadores, alumnos, padres, gestores educacionales, miembros de la justicia, movimientos sociales y sindicales y de la población en general sobre la importancia de la Audiencia Pública que tendrá lugar en el Supremo Tribunal Federal (STF), este lunes, 15 de junio, en el ámbito de la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) 4439 sobre la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Esta es una oportunidad sin precedentes para la afirmación y protección de las libertades religiosas y de pensamiento y creencia en el sistema público de enseñanza, libertades que son prerequisites para el ejercicio de todos los demás derechos fundamentales y que están en la base del Estado democrático y republicano. Su garantía es la laicidad del Estado, la imparcialidad del Estado en materia religiosa, que prohíbe la colaboración entre el Estado y las religiones para fines que no sean exclusivamente de interés público (por tanto, no admite la utilización del Estado para fines religiosos), al tiempo que protege las libertades religiosas y promueve un entorno social favorable a la diversidad, la tolerancia y la plena realización de los derechos humanos de todos. El ADI, propuesto en 2010 por la Procuraduría General de la República (PGR), busca enfrentar uno de los principales obstáculos al laicismo y al pleno ejercicio de las libertades, derivado de la presencia de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas brasileñas. Como resultado de la presión de las organizaciones religiosas durante el proceso de la Asamblea Constituyente, en oposición a la defensa de una educación pública plenamente laica liderada por el campo educativo representado en el Foro en Defensa de la Escuela Pública, la enseñanza religiosa fue prevista en el párrafo 1 del artículo 210 de la Constitución de 1988. Desde entonces, la forma en que la enseñanza religiosa es ofrecida y configurada en las escuelas públicas ha sido objeto de intensos debates, con evidentes daños a las libertades constitucionales, a la diversidad religiosa y a los derechos humanos. Se han consolidado al menos dos aspectos de la aplicación de la disposición constitucional que han ido más allá de los límites constitucionales y que, por lo tanto, merecen la atención del STF tanto en ocasión de la Audiencia Pública como de la sentencia de la ADI. La primera vertiente de interpretación inconstitucional va más allá de la propia educación religiosa como "asignatura", aunque esté relacionada con ella. Como demuestran estudios promovidos por investigadores del área educativa - algunos de los cuales se inscribieron en la Audiencia Pública - y también por el Relator Nacional para el Derecho Humano a la Educación de la Plataforma Brasileña de Derechos Humanos, la autorización constitucional para la enseñanza religiosa es tomada como puerta de entrada para la violación del laicismo en las escuelas públicas, en actos que van desde la práctica de rezos hasta la adopción de doctrinas religiosas en el tratamiento de cuestiones pedagógicas y disciplinarias, llegando a situaciones de intolerancia contra ateos, población LGBTTT y practicantes de religiones no hegemónicas, con especial perjuicio a las religiones de origen africano. La

apertura que representa la enseñanza religiosa en las escuelas públicas refuerza una confusión aún generalizada en los organismos y funcionarios públicos, entre las concepciones y creencias privadas y la ética pública. Esto crea obstáculos cotidianos casi insuperables para la implementación de algunas directrices educativas obligatorias, como la enseñanza de la historia y la cultura africana y afrobrasileña, los derechos humanos y la diversidad sexual y de género. La segunda interpretación inconstitucional se manifiesta en la aplicación y regulación de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. También con base en los estudios citados, podemos concluir que, a pesar de las limitaciones constitucionales, lo común hoy es la presencia de la enseñanza religiosa confesional (o interconfesional) no facultativa en las escuelas públicas brasileñas. Confesional porque se aplica según directrices formuladas por el campo religioso, en versiones explícitas, como en el caso de Río de Janeiro, pero en general disfrazada, en la mayor parte del país, de no confesional. Este campo religioso que actúa en la educación religiosa tiene en común el concepto de que ésta "forma parte de la educación básica del ciudadano" (evidentemente un concepto confesional y, por lo tanto, inconstitucional, que fue incluido en la LDB por la Ley 9.475/97). Y no es optativa porque se ha ofrecido de forma "transversal" en los primeros cursos de la enseñanza primaria (cuando no se ofrece también en el jardín de infancia y en el bachillerato), porque es habitual la inscripción automática de los alumnos en la asignatura, porque existen limitaciones a la no asistencia, porque no se ofrecen otras asignaturas optativas en la enseñanza primaria y porque, en general, la enseñanza religiosa se contabiliza en la carga lectiva mínima de la enseñanza pública. Buscando hacer frente a estas inconstitucionalidades, la ADI se opone a la sección del acuerdo entre el Estado brasileño y la Santa Sede que prevé la "enseñanza católica y de otras religiones" en el sistema público de enseñanza del país (artículo 11, párrafo 1º del Decreto nº 7.107/2010). También pide al STF que interprete el artículo 33 de la Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB), que determina que la enseñanza religiosa "es parte integrante de la educación básica de los ciudadanos", para prohibir la enseñanza confesional, interreligiosa o ecuménica, así como la admisión de profesores como representantes de confesiones religiosas. Entendemos que la iniciativa de la PGR es más que oportuna, sobre todo porque busca hacer frente a los recientes retrocesos que amenazan aún más la construcción de un ambiente público favorable a la tolerancia, la libertad religiosa y la diversidad en el país. El acuerdo entre Brasil y la Santa Sede y la intención declarada de aplicar la enseñanza confesional "católica y de otras confesiones", sumado al reciente auge del conservadurismo religioso y sus expresiones políticas en los poderes del Estado, no deja dudas sobre la relevancia del pronunciamiento que se espera del STF. En ocasiones anteriores, como en la sentencia conjunta de ADI 4277 y ADPF 132, sobre el reconocimiento legal de las uniones homoafectivas, el STF ya se posicionó claramente a favor de la laicidad del Estado y de la consecuente separación entre las concepciones privadas de los agentes y el interés público. Teniendo en cuenta las interpretaciones inconstitucionales que se consolidan en la práctica y en la legislación, creemos que el pronunciamiento del STF a favor de ADI 4439 también debe establecer parámetros para la interpretación tanto de los límites que la regla de laicidad inscrita en el inciso I del art. 19 impone a la aplicación del § Esto no sólo por los límites inscritos en la propia redacción del art. 210, ambos de la Constitución, sino también por los límites inscritos en la propia redacción de este último. Tales parámetros negativos para la enseñanza religiosa son absolutamente necesarios, incluso en el caso de que el Tribunal Supremo accediera plenamente a la petición del Fiscal General del Estado, pues sólo con ellos se asegurará que la decisión no sea capturada por los intereses no laicos que hegemonizan diversos aparatos del Estado. En este sentido, entendemos que el STF debería explicitar en la decisión un conjunto de limitaciones negativas a la oferta de enseñanza religiosa en las escuelas públicas brasileñas, complementarias y aseguradoras de la pretensión básica del OPG, todo ello con el objetivo de garantizar la Constitución, las libertades

públicas y la no discriminación que pretende proteger con absoluta centralidad. Estas son las limitaciones necesarias:

1- - Que no se destine financiación estatal a ninguna de las formas confesionales, incluidas las interconfesionales, de educación religiosa en las escuelas públicas y que no se permita ninguna forma de proselitismo religioso en las instalaciones de las escuelas públicas. Tal limitación se hace aún más necesaria ante el gigantesco desafío de implementar el nuevo Plan Nacional de Educación (Ley n. 13.005/2014), que establece veinte metas decenales destinadas a ampliar el acceso, mejorar la calidad de la educación y superar la inmensa deuda educativa del país;

2- - Además de no admitir que los profesores de enseñanza religiosa sean representantes de las religiones, como propone la PGR, no es admisible que se exija una titulación específica en ciencias de la religión o en enseñanza religiosa, pues los contenidos relacionados con la enseñanza religiosa no confesional, como filosofía, historia, geografía y ciencias sociales, ya pueden impartirse y conforman la formación básica de los profesores de humanidades;

3- - Que la educación religiosa en las escuelas públicas no sea colocada, bajo ninguna circunstancia, como alternativa a una educación ética laica de valores cívicos, ciudadanía, libertades públicas y derechos humanos, y que sea declarada la inconstitucionalidad de la disposición legal que la clasifica como "parte integrante de la formación básica del ciudadano" (Ley n° 9.394/96, art. 33, caput, alterada por la Ley n° 9.475/97). En este sentido, destacamos la importancia de la implementación de las Directrices Nacionales de Educación en Derechos Humanos, aprobadas por el Consejo Nacional de Educación en 2012;

4- - Que la asignatura optativa de enseñanza religiosa no sea contabilizada en la carga horaria mínima nacional establecida en el art. 31, II, de la Ley 9.394/96 y en la carga horaria obligatoria regulada por los diferentes sistemas municipales, estatales y del Distrito Federal;

5- - Que, respetando la regla de la opcionalidad, no debe permitirse la matriculación automática, como ocurre comúnmente en relación con otras materias del currículo de la escuela primaria, exigiendo que los padres o tutores manifiesten expresamente su intención de matricularse;

6- - Que con respecto a la definición constitucional de la educación religiosa en las escuelas públicas como "asignatura" y al hecho de que es opcional, no debería ofrecerse de forma generalizada en la escuela primaria ni durante los componentes obligatorios y universales del currículo escolar.

7- - Que se solicite al Consejo Nacional de Educación (CNE) que elabore un reglamento que prevea límites negativos detallados sobre la relación entre la religión y la educación pública, incluyendo la retirada de símbolos religiosos y la prohibición de oraciones religiosas como parte de la rutina escolar en las escuelas públicas, según lo previsto en las recomendaciones del Relator Nacional sobre el Derecho Humano a la Educación y deliberado por la II Conferencia Nacional de Educación en noviembre de 2014. Que también se solicite al Consejo Nacional de Educación la elaboración de un protocolo nacional de registro y procedimientos relacionados con el tratamiento de casos de intolerancia religiosa, racismo, homofobia/lesbofobia/transfobia, sexismo y otras discriminaciones ocurridas en instituciones de enseñanza públicas y privadas.

Distrito Federal, a 15 de junio de 2015.

Anexo 2

¡CONTRA LA OPRESIÓN DE LA MUJER EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE AJEDREZ!

Esta petición, publicada en inglés, exige que la FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) reconsidere su decisión de celebrar el Campeonato Mundial Femenino de Ajedrez en Irán. Según la petición, en su manual, la FIDE declara explícitamente sus principios morales rectores y uno de ellos es que la organización "rechaza el trato discriminatorio por motivos nacionales, políticos, raciales, sociales o religiosos o por razón de sexo" (F.01 (1) (2)). Sin embargo, al llevar el campeonato a Irán, está rompiendo esa promesa a sus miembros y someténdolos a discriminación en todos los frentes.

Estas infracciones incluyen:

- Restricciones en la vestimenta de las jugadoras. En Irán, la ley obliga a las mujeres a cubrirse con un hiyab. El incumplimiento se castiga con multas o penas de prisión.
- Restricciones a la libertad de expresión de las mujeres. Se ha detenido a mujeres por hablar en favor de los derechos de la mujer en Irán.

También según la petición, varios países (entre ellos Estados Unidos, Canadá y Reino Unido) han emitido advertencias sobre los viajes a Irán. Los participantes que sean ciudadanos de estos países viajarían por su cuenta y riesgo.

Estos son sólo algunos de los muchos peligros potenciales a los que se enfrentan las jugadoras que se han clasificado para competir en la Copa del Mundo. A estas mujeres se les pide que elijan entre alcanzar sus máximas aspiraciones y proteger sus libertades civiles... y sus vidas.

La petición propone dos soluciones:

- Cambio de sede o aplazamiento de la competición hasta que se encuentre otro organizador que organice el campeonato en un lugar "libre de conflictos".
- Exigencia de que el uso del hiyab sea opcional y no justifique ningún tipo de discriminación por razón de sexo, nacionalidad o cualquier otro derecho humano, tal y como se señala en el manual de la FIDE (enumerado anteriormente).

Estas cuestiones van mucho más allá del mundo del ajedrez. Aunque se han producido avances sociales en Irán, los derechos de la mujer siguen gravemente restringidos. Esto es más que un acontecimiento. Es una lucha por los derechos de la mujer.

(Este texto ha sido redactado a partir de una traducción libre realizada por OLÉ del texto de la petición)

Anexo 3**ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY NO. 7180/2014 (Y SUS ANEXOS) Y N.º 1411/2015**

Los abajo firmantes solicitamos el archivo de los siguientes Proyectos de Ley actualmente en tramitación en la Cámara de Representantes: PL no. 7180/2014; PL no. 7181/2014; PL no. 867/2015; PL no. 1859/2015; PL no. 2731/2015 (estos cinco primeros se acumulan); y PL n.º 1411/2015. Estos seis proyectos ponen en riesgo los fundamentos de la educación escolar y criminalizan la práctica docente. Los PLs n.º 7180/2014 y n.º 7181/2014 pretenden incluir un artículo en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional y otro en los Parámetros Curriculares Nacionales, el principio de "respeto a las convicciones del alumno, de sus padres o tutores, primando los valores familiares sobre la educación escolar en aspectos relacionados con la educación moral, sexual y religiosa, prohibiendo la transversalidad o las técnicas subliminales en la enseñanza de estos temas". Esta propuesta es inconstitucional, ya que nuestra Constitución establece en el art. 205: "La educación, derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida y fomentada con la colaboración de la sociedad, teniendo como finalidad el pleno desarrollo de la persona, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su cualificación para el trabajo". Las familias, el Estado y la sociedad deben colaborar en la educación, guiados por los valores republicanos. Los fundamentos de la educación escolar y los avances acumulados en los últimos años, como la pluralidad cultural, la ética y la ciudadanía en el currículo, serían deconstruidos con la aprobación de estos proyectos y, por esta razón, recibieron dictamen negativo en 2014 y, por las mismas razones, deben ser rechazados en 2015. El PL no. 867/2015 incluye, entre los lineamientos y bases de la educación nacional, el "Programa Escuela sin Partido". La organización del mismo nombre argumenta que los profesores no son educadores y que la expresión "formar ciudadanos" tan utilizada por los docentes se traduciría en la práctica en "hacer cabezas de alumnos". Defender que "los profesores no son educadores" pone en cuestión el proceso de valorización de la profesión y los modelos de formación docente progresivamente consolidados en el país, que se expresan incluso en las nuevas directrices para la formación de profesores (Resolución CNE/CP 02, de 07/01/2015). Además, este proyecto de ley es totalmente contradictorio con muchas otras legislaciones educativas vigentes, ya que, al mismo tiempo que defiende la pluralidad de ideas, propone la prohibición de "actividades que puedan entrar en conflicto con las convicciones religiosas o morales de los padres o tutores de los alumnos". ¿Cómo sería posible evitar todo lo que pudiera ir en contra de las convicciones de cualquier alumno? Además de todo esto, los alumnos podrían denunciar anónimamente a los profesores directamente a las Consejerías de Educación, que remitirían los casos a la Fiscalía. Esta condición también es inconstitucional, ya que una denuncia anónima elimina la autonomía de gestión escolar, defendida en la Constitución y en la LDB. La escuela como espacio de debate estaría condenada si se aprobara este proyecto de ley. También luchamos contra la inclusión del "Programa Escuela sin Partido" en las redes educativas municipales y estatales. Los PL n.º 1859/2015 y n.º 2731/2015 intentan acabar con la discusión de género en las escuelas. El PL 1859/2015 incluye un único párrafo en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional: "Educación no desarrollará políticas de enseñanza, ni adoptará currículo escolar, asignaturas obligatorias, ni siquiera de manera complementaria u optativa, que tiendan a

aplicar la ideología de género, el término "género" u "orientación sexual." De hecho, está prohibiendo un debate muy necesario en nuestras escuelas, especialmente en relación con los derechos humanos. La discusión sobre "educación sexual", por ejemplo, trabaja en la dirección de prevenir enfermedades sexuales y embarazos precoces. Las investigaciones demuestran que esta labor en las aulas ha evitado que los estudiantes inicien su vida sexual prematuramente. Sin embargo, aterradoramente, el PL 2731/2015 abre la posibilidad de que los profesores que no cumplan con la "prohibición del uso de la ideología de género, orientación sexual y similares, o cualquier otro tipo de ideología" sean encarcelados por hasta dos años ¡y despedidos! ¿Quién decidirá qué constituye ese "cualquier otro tipo de ideología"? Es una restricción arbitraria de la libertad de enseñanza que sólo perjudica a los alumnos, con frutos nefastos para el conjunto de la sociedad. También luchamos contra los intentos legales de prohibir la discusión de los temas "género" y "orientación sexual" en municipios y estados. El PL no. 1411/2015, propuesto por el diputado Rogério Marinho del PSDB/RN. Este proyecto tipifica un nuevo delito: el acoso ideológico. "Se entiende por acoso ideológico cualquier práctica que condicione a un estudiante a adoptar determinada posición política, partidaria o ideológica o cualquier tipo de vergüenza causada por otros a un estudiante por adoptar una posición diferente de la suya, independientemente de quién sea el agente" (Art. 2). Por su descripción, se trataría de un típico delito escolar, pero el proyecto de ley prevé un aumento de la pena cuando el delito tenga lugar dentro de centros educativos. Entonces, ¿incluso fuera de las aulas, el profesor no podría ejercer su libertad de expresión? Es la criminalización efectiva de la práctica docente. Los profesores que sean declarados culpables de este delito pueden ir a la cárcel hasta un año y medio y también pagar una multa. Para más información sobre estos proyectos: <https://www.facebook.com/contraoescolasempartido> <https://liberidadeparaensinar.wordpress.com/>

Anexo 4

POR EL FIN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Fin de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas

Hoy en día, según lo dispuesto en la Constitución, las escuelas públicas imparten la enseñanza religiosa como asignatura optativa. Sin embargo, como el Estado brasileño es laico, debemos corregir esta aberración y, por medio de una PEC, eliminar la enseñanza religiosa de las escuelas públicas brasileñas. En definitiva, debemos corregir esta aberración y, mediante un PEC, eliminar la enseñanza religiosa de las escuelas públicas brasileñas. Sin embargo, esta variación en la nomenclatura sólo existe debido a la incapacidad del Estado para aplicar la laicidad correctamente, muy probablemente debido a la presión de las entidades religiosas. Nadie condena la libertad de culto y creencia, al contrario, debemos defenderla enérgicamente, pero la religiosidad debe enseñarse en los templos y no en las escuelas públicas con recursos públicos. La tolerancia hacia las distintas confesiones puede ser un fenómeno estudiado en varias disciplinas, como las artes, la filosofía, la historia, la geografía, etc. El proselitismo religioso aún está muy presente en la sociedad brasileña y no debemos permitir que continúe. Una disciplina de enseñanza religiosa daría cabida a este problema. En la Constitución Republicana de 1889 el laicismo fue tomado en serio y la enseñanza religiosa fue abolida de la Constitución. Sin embargo, en 1931, debido a la necesidad de Getúlio de apoyo político, Vargas cedió a la presión de la Iglesia Católica y reincorporó la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Esta incoherencia continuó en las constituciones siguientes. Hoy podemos ver que la enseñanza religiosa en las escuelas públicas está lejos de ser aceptada por todos. Como se pudo ver en la audiencia pública realizada en el STF el 15 de junio de 2015. De los 32 invitados, una parte significativa mencionó su descontento con la existencia de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas en cualquiera de sus formas. Sabemos que la educación pública carece de recursos e infraestructura, y la enseñanza de las religiones fuera de los contenidos ya existentes, como historia, filosofía, geografía, literatura, artes, etc., genera un costo adicional para las escuelas que podrían estar reforzando otras materias mucho más importantes, como matemáticas, portugués, ciencias o incluso una lengua extranjera. Sabemos que Brasil tiene índices muy bajos en las evaluaciones internacionales sobre el nivel educacional de sus alumnos, y la brecha en relación a la media es absurda. Mientras que la mediana de los países en Matemáticas fue de 482, Brasil obtuvo casi 100 puntos menos, es decir, 391. En Ciencias, la mediana fue de 491, mientras que Brasil obtuvo 405 puntos. En Lectura, mientras que la mediana fue de 488, Brasil obtuvo 410. Como comparación de lo que sería ideal, Finlandia, un país que trata a sus alumnos con respeto y valora la educación sin ejercer una presión absurda sobre ellos, obtuvo las siguientes puntuaciones 519 en matemáticas, 545 en ciencias y 524 en lectura. Con estos datos podemos darnos cuenta de que Brasil necesita mucha más inversión en educación básica, que en una asignatura optativa de carácter esencialmente proselitista.

Anexo 5**CARTA ABIERTA A LOS CONSEJEROS DE LA CNE**

Queridos consejeros, queridos consejeros,

Quisiera posicionarme, como alguien que participó como evaluador de la primera versión de la Base Curricular Nacional Común (BNC), en lo que se refiere a la presencia de la Enseñanza Religiosa en ella, para contribuir al análisis de este controvertido aspecto de la propuesta. Lo que sigue prescinde del debate sobre la legitimidad o no de la presencia de la Enseñanza Religiosa en el texto del BNC y en la Educación Básica.¹

El primer punto sensible y problemático de la ER en el CNE es la ampliación de la presencia de la ER en el sistema educativo que el texto acaba asumiendo o induciendo. Es el problema de la definición de la carga de trabajo, asunto sobre el que el CNE ya se ha pronunciado varias veces, atribuyendo su responsabilidad a los Estados y Municipios, como en el Dictamen CNE/CEB n° 16, aprobado el 1 de junio de 1998. A través del CNE, la ER gana, de un plumazo, lo que sus defensores jamás habrían soñado conseguir por los canales políticos habituales: la proyección de su expansión a nueve años de enseñanza básica en todo el país.

El segundo punto se refiere a los requisitos legales para determinar el contenido curricular de la ER. Inmediatamente observamos la presencia exclusiva de expertos vinculados al FONAPER (Foro Nacional Permanente de Educación Religiosa) en el equipo responsable de la elaboración del componente curricular de la ER.² ¿Cuál es la justificación de un equipo tan limitado y cohesionado? No hay ninguna. El BNC no sigue la legislación en este caso, ya que la reformulación del artículo 33, de la LDB, por la ley n° 9.475/97 (22 de julio de 1997) establece que "los sistemas de enseñanza oirán a una entidad civil, constituida por las diferentes confesiones religiosas, para la definición de los contenidos de la enseñanza religiosa" (subrayado nuestro). ¿Cómo puede el MEC invitar sólo a miembros de FONAPER, entidad católica, para representar a las diferentes confesiones religiosas de todo el país en el BNC? Siguiendo a la LDB, el mencionado Dictamen CNE/CEB n° 16 ratifica que la carga horaria de la ER sólo puede ser determinada en cada sistema educativo, previa consulta a las más diversas confesiones religiosas, y otros dictámenes del CNE refuerzan la restricción de la definición de los contenidos de la ER a las redes educativas locales.³

Por las razones expuestas, es evidente que la eliminación de la ER del BNC es una exigencia legal, más allá del debate sobre el mérito de la existencia o no de la ER en el currículo de la Educación Básica. Si, por el contrario, la eliminación del componente curricular de ER del BNC no fuera una exigencia legal, sería necesario, como mínimo, reformularlo íntegramente, si tomamos como base la última versión del texto presentado. Veamos.

En primer lugar, explícito mi premisa de que todos los contenidos y objetivos eventualmente razonables e importantes de la ER que podamos encontrar en el texto presentado en el BNC (y son pocos) deberán trabajarse más bien en los componentes curriculares de la filosofía, la historia y las ciencias sociales. Si el objetivo de la ER, tal y como se defiende en el texto del BNC, no es el proselitismo, nada puede añadir la ER a las diversas aproximaciones antropológicas, sociológicas y filosóficas sobre el fenómeno religioso, como propuesta de reflexión, discusión, sensibilización, etc., encaminadas a la comprensión de este fenómeno y al respeto a la diversidad. Pero la siguiente breve presentación de los contenidos y objetivos de la ER no entra en el fondo de esta cuestión. Sólo destacaré, a través de algunos ejemplos, el

enorme grado de generalidad y vaguedad de los contenidos y objetivos ofrecidos como componente curricular de la ER. En los primeros objetivos leemos:

"Percibirse a sí mismo como una persona dependiente de otras personas y de las relaciones que se establecen en los colectivos familiar, escolar, religioso, comunitario y medioambiental.

"Reconocer que el 'yo' establece relaciones mediadas con la naturaleza y la sociedad por el cuerpo, por las lenguas y por las especificidades históricas y sociales.

" Reconocerse como miembro de un núcleo de convivencia familiar y de organizaciones sociales, donde coexisten diferentes corporalidades, identidades, creencias, prácticas, costumbres, etc. etc. etc. "

Obsérvese que los objetivos anteriores se dirigen al primer curso de la escuela primaria. Esta propuesta es claramente inaceptable para un Estado laico que cuida mínimamente la educación básica de sus niños. Su mantenimiento significa dejar espacio a todo tipo de proselitismo. Y estos objetivos vagos y generales no se limitan a los niños pequeños, sino que reaparecen incluso en el noveno curso:

" Organizar y diseñar la propia vida en la colectividad, teniendo en cuenta principios éticos, estéticos, económicos, políticos y socioculturales. "

No hace falta seguir. Hay, en casi todo el componente curricular de ER, un alto grado de generalidad y arbitrariedad que habla por sí solo. Incluso cuando se abordan contenidos religiosos stricto sensu, encontramos formulaciones como:

" Reconocer que las doctrinas religiosas subyacen al mantenimiento de las cosmovisiones religiosas y a la transmisión de sus contenidos. " (!)

Por todo lo anterior, somos de la opinión de que la propuesta de ER en el BNC es teórica y pedagógicamente inadecuada, además de no cumplir con las disposiciones legales, incluidas las emitidas por el propio CNE. Mantener la ER en el BNC, por lo menos como está formulada hasta ahora, es una falta de respeto a la inteligencia y a la buena fe de todos los brasileños; es un atentado contra la responsabilidad del Estado en lo que se refiere a la oferta de una educación pública de calidad, laica y gratuita, como determina nuestra Constitución.

Anexo 6

ESCUELA SIN FIESTA: ¡PROFESOR SIN LIBERTAD!

La semana pasada se hizo pública la demanda presentada por el Ministerio Público Federal en Río de Janeiro (MPF-RJ) contra el Sindicato de los Empleados del Colegio Pedro II (Sindscope), el Partido Socialismo y Libertad - Río de Janeiro (PSOL-RJ), el rector del Colegio Pedro II, Oscar Halac, el profesor y concejal del Colegio Pedro II, Tarcísio Motta de Carvalho, así como otros tres profesores y dos empleados del Colegio Pedro II. La denuncia presentada es de actos de improbidad administrativa ocurridos dentro del Colegio Pedro II, en la unidad São Cristóvão II, que habrían llegado a conocimiento del MPF-RJ a través de representaciones y testimonios prestados por padres de alumnos de la institución. Esta no es la primera acción contra profesionales de la educación en la escuela. El Colégio Pedro II ha sufrido numerosas acusaciones y sus profesores han sido objeto de persecución y acoso por trabajar con contenidos considerados por los partidarios del movimiento **Escola Sem Partido** como inadecuados para el ámbito escolar. La trayectoria del Colegio Pedro II como precursor en diversas políticas educativas y prácticas pedagógicas es por todos conocida. Su historia siempre lo ha situado como referencia en la educación pública de calidad, plural y democrática. Esta trayectoria de destaque lo coloca en la coyuntura actual, en la que la libertad de enseñanza está siendo amenazada en Brasil con el crecimiento e intensificación de los debates y organización que involucran al movimiento Escola Sem Partido, como una de las principales instituciones donde este movimiento busca imponer sus preceptos.

El discurso de la neutralidad ideológica, de la pluralidad y diversidad de ideas en la escuela, viene ganando fuerza en el escenario educativo brasileño para colocar de hecho proyectos conservadores, oscurantistas y reaccionarios. Los profesores han sido acusados de utilizar su libertad de enseñanza para adoctrinar y manipular a niños y jóvenes, lo que tiene atractivo entre madres y padres preocupados por la educación que reciben sus hijas e hijos. La **Escuela sin Partido**, por tanto, ve a los profesores como "agentes ideológicos y partidistas" y a los alumnos como "audiencias cautivas y víctimas pasivas de agentes ideológicos". Se creó el factioide de la neutralidad del profesor, así como el del alumno como "víctima" de un proceso de ideologización. Sabemos que en verdad este discurso de neutralidad apoya la preservación del actual modelo educativo. Una educación excluyente, desigual y acrítica. Además, esta supuesta neutralidad sirve también para limitar y cercenar la actuación de los profesores, ya que cualquier tema que no sea consensuado, que pueda meterse con las creencias familiares, hará que inevitablemente el profesor sea acusado de un supuesto delito de manipulación ideológica. Y este es otro punto importante de la enseñanza que está siendo amenazado por este movimiento, especialmente en el Colegio Pedro II. Maestros y profesores están sufriendo vergüenza, perdiendo la libertad de elegir lo que consideran el mejor enfoque sobre un tema determinado. Sus clases están siendo fotografiadas y grabadas, sus actividades son expuestas como "prueba" de que se están abordando contenidos considerados inapropiados, etc. En otras palabras, hay un cuadro de inestabilidad y persecución política para los profesionales de la educación, que ahora adquiere un carácter aún más peligroso, que son los juicios. Nosotros del OLÉ, contra la **Escuela sin Partido** y que siempre hemos defendido la libertad de enseñanza, nos solidarizamos con los profesionales de la educación del Colégio Pedro II, víctimas de estos acosos, persecuciones y ataques judiciales. Nos unimos a la lucha por una escuela como lugar de educación para la ciudadanía, de promoción de los valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.

Anexo 7**MANIFIESTO POR UNA ESCUELA SIN MACHISMO**

Como profesores de Enseñanza Básica y Superior, comprometidos con una educación plural, basada en principios democráticos, suscribimos este manifiesto, manifestando nuestra posición contraria a los proyectos de ley que tratan la cuestión de género como una ideología y proponen la exclusión de este tema del universo escolar. Aclaramos que el término "género" no es una ideología, sino un concepto utilizado en diversas áreas del conocimiento para comprender la diversidad y combatir la violencia causada por la intolerancia. Este debate es esencial para la consolidación de una educación basada en el respeto a las diferencias. Los grupos sociales, políticos y religiosos que tratan el género como una ideología tienen una idea equivocada del término y se basan en suposiciones prejuiciosas sobre cuestiones como la familia y la sexualidad, guiadas por visiones limitadas y etnocéntricas que no respetan la alteridad. Los estudios de género no quieren imponer normas o formas de ser hombre o mujer en la sociedad. Por el contrario, tales estudios buscan comprender la diversidad que existe en la construcción de las identidades, al mismo tiempo que exponen la reproducción de relaciones de poder asimétricas, expresadas en manifestaciones violentas de machismo y homofobia. Los proyectos de ley que pretenden prohibir los abordajes pedagógicos sobre género en el sistema educativo brasileño deben ser considerados una afrenta a la democracia y a los objetivos fundamentales de la República, expresados en la Constitución Federal de 1988, en el inciso IV del artículo 3º: "promover el bien de todos, sin prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad y cualesquiera otras formas de discriminación." Esas iniciativas legislativas también hieren los principios que orientan la Educación Nacional, expresados en la Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB/1996), que, en su artículo 3º, garantiza: "II - la libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar la cultura, el pensamiento, el arte y el conocimiento; III - el pluralismo de ideas y concepciones educativas; IV - el respeto a la libertad y el aprecio a la tolerancia". La LDB/1996 también determina la inclusión en los currículos escolares de contenidos relacionados con los derechos humanos y la prevención de todas las formas de violencia contra niños y adolescentes, orientados por el Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley nº 8.069, de 13 de julio de 1990). Cabe mencionar que, desde 1997, la Escuela Primaria del PCNS ya trataba la Orientación Sexual como uno de los temas transversales, fundamentales para la democracia y la ciudadanía. Tales iniciativas que pretenden frenar el debate sobre género, presentes en varias cámaras legislativas del país, forman parte, de hecho, de un proyecto político de poder autoritario y fundamentalista, que busca eliminar lo contradictorio, negando la pluralidad humana, las libertades sexuales y la autonomía de los sujetos del proceso educativo brasileño. Así, se consolidan como un discurso que niega la alteridad, eliminando de la práctica pedagógica la reflexión y la construcción de un pensamiento autónomo. Asimismo, desconocen un campo de investigación académica institucionalizado, formado por investigadores e investigadoras que promueven debates interdisciplinarios y orientan las políticas públicas. La escalada conservadora en la educación, que forma parte de un proceso más amplio de disputa política sobre los rumbos de la sociedad brasileña, impone retrocesos en la formación sociocultural del pueblo brasileño al criminalizar el debate escolar sobre género. También obstruye la participación de las instituciones educativas en la deconstrucción de las opresiones relacionadas con el género y la sexualidad, una tarea urgente en nuestra sociedad. Como educadores sensibles a las demandas del aula, nos preocupa el surgimiento de iniciativas que establecen una educación unilateral y autoritaria, imponiendo la censura en la práctica docente. En busca de una educación inclusiva y plural, por la libertad de enseñanza, por la autonomía pedagógica, por el respeto a las identidades de género, las profesoras del Colectivo Escuela Sin Machismo firmamos este manifiesto:

Anexo 8

ESCUELA SIN PARTIDO Y SIN SENTIDO: NOTA DE REPUDIO

En los últimos años, nosotros, educadores y militantes laicos, nos sorprendimos con el crecimiento y la intensificación de los debates y la organización del movimiento Escuela sin Partido. La acción de este segmento se extiende al Congreso Nacional, asambleas legislativas y ayuntamientos, y es especialmente preocupante en las redes sociales. La propuesta consiste básicamente en la aprobación de proyectos de ley que pretenden frenar lo que sus autores llaman el proceso ideologizador en las aulas. Una de las propuestas presentadas prevé incluso penas de cárcel para los profesores. Sus defensores argumentan que en las escuelas se está produciendo adoctrinamiento y defienden lo que denominan neutralidad política. Para ello, prevén castigos para los profesores e injerencias en el plan de estudios y el material didáctico de las escuelas. Además, los miembros de este movimiento están en contra de la presencia de temas como el género y la orientación sexual en las escuelas. Según el grupo, el profesor, al tratar estos temas, puede comprometer, precipitar o dirigir el desarrollo de la personalidad y la identidad sexual de sus alumnos. El proyecto invierte contra lo que define como "ideología de género". La estrategia que viene utilizando este grupo es transformar sus propuestas en leyes ordinarias. Para ello, han creado un borrador de Proyecto de Ley - Programa Escuela sin Partido, que sirve de base a cualquier representante parlamentario que esté dispuesto a presentarlo en las cámaras legislativas de cualquier nivel de la federación. Ya hay varios proyectos de ley en marcha. En estos proyectos también se prevé que los profesores "no podrán hacer propaganda política partidaria en el aula ni alentar a sus alumnos a participar en manifestaciones". La justificación es que corresponde a los padres enseñar a sus hijos una educación moral acorde con sus propias convicciones. La Escuela sin Partido concibe al profesor como "agente ideológico y partidista" y a los alumnos como "público cautivo y víctimas pasivas de los agentes ideológicos". Hay varios puntos extremadamente graves defendidos por este grupo, entre ellos la noción, a la que se opone la educación crítica y progresista, de que los alumnos están desprovistos de ideas, de pensamiento propio, y que por lo tanto son, según el proyecto que defienden, "víctimas pasivas". Creemos que los alumnos no son hojas en blanco que el profesor rellena, sino agentes, seres pensantes, que interactúan y reflexionan sobre los temas a través de la mediación de los profesores. La aprobación de estos proyectos por parte de Brasil representa la censura en el acto de educar a través del discurso falaz de la neutralidad. El profesor, como todos los demás seres sociales, es un agente político. Tiene una posición y una base ideológica. Pero esto no le define como "adoctrinador". Proporciona herramientas intelectuales para que el alumno desarrolle sus propias bases ideológicas. Además, la neutralidad es una posición, la de la conservación del modelo vigente. ¿Es ésta la educación que queremos perpetuar? Otro punto fundamental a mencionar es que los defensores del proyecto descalifican la escuela como lugar de formación de la ciudadanía, de promoción de valores democráticos y de respeto a los derechos humanos. En este sentido, la aprobación de estos proyectos, para nosotros del OLÉ, representa un atentado contra la legislación que rige la escuela pública en Brasil. Corresponde a los ciudadanos brasileños, por lo tanto, denunciar las estrategias y maniobras que intentan irrespetar la Constitución que define al Estado brasileño como Democrático y Republicano. El "Proyecto de Ley de Escuela sin Partido" es, por lo tanto, para nosotros, inconstitucional. Ante este escenario de total desprecio por las normas constitucionales, el OLÉ llama la atención sobre la amenaza que se cierne sobre la educación pública en el país. Nos corresponde a todos, especialmente a los educadores, presionar a los parlamentarios de nuestras ciudades y estados para impedir la aprobación de estos PL. Representan una violación del principio de educación. ¡Representan una violación del principio de educación democrática y laica en el que creemos y defendemos!

Anexo 9

EN DEFENSA DEL ESTADO LAICO, LAS LIBERTADES Y LAS LUCHAS POR LA DEMOCRACIA EN BRASIL (2014)

El Movimiento Estratégico por un Estado Laico, reunido en un seminario nacional realizado en Brasilia los días 26, 27 y 28 de agosto, viene al público para manifestarse sobre los desafíos a ser enfrentados en el marco del Estado democrático brasileño. Este Movimiento está compuesto por grupos de la sociedad civil de defensa de los derechos humanos, integrados por mujeres, negros, LGBT, académicos, grupos y organizaciones religiosas, organizaciones de ateos y agnósticos, y otros actores sociales legítimos que deben ser escuchados en sus propias creencias y reivindicaciones de derechos humanos. Defendemos el Laicismo porque entendemos que el respeto a la diversidad y a la libertad de religión, creencia y conciencia sólo es posible en un Estado Laico, y que esta libertad debe ser garantizada tanto como el combate a la intolerancia. Sólo un Estado Laico permite garantizar y proteger tanto la pluralidad de religiones como el derecho a la manifestación de los grupos e individuos desvinculados de las religiones, como los ateos y agnósticos. La democracia se fortalece en el Estado laico. En el contexto brasileño, este es un proceso aún en construcción. En este sentido, MEEL repudia el avance, en el actual escenario político nacional, de grupos intolerantes que predicán la discriminación y el discurso de odio. Estos grupos, para realizar sus proyectos de poder, utilizan muchas veces el discurso religioso fundamentalista para imprimir su rostro racista, sexista, homo/lesbo/transfóbico, patriarcal, clasista y violento en la disputa de conciencias, significados y conceptos. Desde una posición autoatribuida de superioridad moral, tales grupos deslegitiman la experiencia ajena y cometen violaciones sistemáticas a los derechos de diversos segmentos sociales, si no con la contribución directa, sí con la connivencia del Estado. Denunciamos también el proceso de criminalización y los retrocesos en materia de derechos humanos emprendidos por el grupo religioso fundamentalista, aliado, cuando conviene, a ruralistas y otras fuerzas conservadoras en el Congreso, que socavan las garantías democráticas ya conquistadas por las luchas históricas de los movimientos sociales. Estos grupos actúan con violencia contra los pueblos terreiros, promueven el genocidio de la población negra e indígena e interfieren en las libertades individuales, ejercen control sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres, en particular en lo que se refiere al aborto y al ejercicio de la orientación sexual y de la identidad de género y han afectado negativamente a la respuesta a la epidemia del VIH/SIDA. Teniendo en cuenta este escenario, el MEEL alerta a la sociedad brasileña y expresa su opinión sobre las siguientes iniciativas en curso en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial:

- para la aprobación del PLC 122/2006 para la criminalización de la homo/lesbo/transfobia;
- por la despenalización del aborto;
- por la libertad de creencia y el fin de la intolerancia y la violencia contra las manifestaciones religiosas;
- por la plena aplicación de la Ley n° 10.639 (enseñanza de la historia africana y afrobrasileña) y la Ley n° 11.645 (enseñanza de la historia de los pueblos indígenas) y por la creación de políticas públicas para combatir y prevenir la homo/lesbo/transfobia en las escuelas públicas y privadas;
- por la sentencia favorable del STF de la acción directa de inconstitucionalidad n° 4439, que cuestiona la enseñanza religiosa en las escuelas públicas;

- por el fin de la venta de la parrilla de programación de las emisoras de radio y televisión y de la concesión de subvenciones a las confesiones religiosas;
- por el fin del uso de recursos públicos para el proselitismo y la imposición religiosa en los ámbitos de la sanidad y la educación.

Defendemos la discusión amplia de las iniciativas legislativas con la sociedad civil, en el contexto de una reforma política amplia, popular y democrática, para que la legislación no represente la visión religiosa y doctrinal de sus legisladores, sino que se base en los derechos humanos y en la diversidad y pluralidad de las concepciones del mundo.

Finalmente, frente al proceso electoral en curso en el país, vemos con extrema preocupación la proliferación de plataformas basadas en la reproducción de una moral religiosa impositiva y discriminatoria. Así, llamamos a la población brasileña a demostrar en las urnas su compromiso con las conquistas en el campo de los derechos humanos y en defensa del Estado laico.

Brasilia, 28 de agosto de 2014.

Anexo 10**NOTA TÉCNICA MPF 01/2016. ESCOLA SEM PARTIDO MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL****ABOGADO FEDERAL PARA LOS DERECHOS DEL CIUDADANO**

Nota técnica 01/2016 PFDC

Temas: Educación. Educación y Derechos Humanos. Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional. Resumen: Opinión sobre la propuesta del Movimiento Escuela sin Partido (ESP) y análisis y manifestación sobre la Propuesta Legislativa 867/2015, que incluye, entre las directrices y bases de la educación nacional, el "Programa Escuela sin Partido". El Programa Escuela sin Partido se presenta como una iniciativa conjunta de estudiantes y padres, supuestamente preocupados por el grado de contaminación político-ideológica de las escuelas brasileñas, en todos los niveles: desde la escuela primaria hasta la educación superior. El PL que incorpora su ideología, con el pretexto de defender principios como "neutralidad política, ideológica y religiosa del Estado"; "pluralismo de ideas en el ambiente académico"; libertad de conciencia y creencia, pone al profesor bajo vigilancia constante, principalmente para evitar que afrente las convicciones morales de los padres. Como se verá a continuación, la iniciativa legislativa nace inconstitucional. El Art. 205 de la Constitución trae como primer objetivo de la educación el pleno desarrollo de las personas y su capacitación para el ejercicio de la ciudadanía. Luego, también establece el propósito de capacitarlas para el trabajo. Este orden de ideas no es fortuito. Forma parte del giro paradigmático producido por la Constitución de 1988, en la que la actuación del Estado se orienta por una concepción plural de la sociedad nacional. Sólo una relación de igualdad permite la autonomía individual, y ésta sólo es posible si se asegura a cada uno el sustento de sus muy diversas concepciones sobre el sentido y la finalidad de la vida. Por eso, el espacio público, el espacio de la ciudadanía, donde se colocan y defienden los proyectos colectivos, debe, como norma, asegurar el libre mercado de las ideas. Y la escuela, al permitir que cada uno desarrolle plenamente sus capacidades y preparar para el ejercicio de la ciudadanía, debe necesariamente estar comprometida con todo tipo de pluralismo. Llegados a este punto, es necesario desenmascarar el aparente compromiso que tanto el PL como el PES tienen con este principio constitucional. Empezando por el mal uso de una expresión que, en sí misma, es absurda: "neutralidad ideológica". La definición más modernamente aceptada de ideología, de John B. Thompson, es "las formas en que el significado (o la significación) contribuye a mantener las relaciones de dominación. Un poder dominante puede legitimarse mediante al menos seis estrategias diferentes: promoviendo creencias y valores que sean compatibles con él; naturalizando y universalizando tales creencias para hacerlas obvias y aparentemente inevitables; descalificando ideas que puedan desafiarlo; excluyendo formas de pensar rivales; y oscureciendo la realidad social para favorecerlo. Así pues, no existe, ontológicamente, ninguna ideología neutral. Al contrario, para Adorno, la ideología es una forma de "pensamiento identitario" que expulsa la singularidad, la diferencia y la pluralidad más allá de sus fronteras. De ahí que 1 Apud EAGLETON, Terry. Ideología: una introducción. Trad. Silvana Vieira y Luís Carlos Borges. São Paulo: Editora Boitempo, 1997, p. 18 MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL - Ministerio Público Siguiendo esta línea, Eagleton afirma que lo opuesto a la ideología no sería la verdad o la teoría, sino la diferencia o la heterogeneidad2 .

Lo que se revela, por lo tanto, en el PL y en su documento inspirador es el inconformismo con la victoria de las diversas luchas emancipatorias en el proceso constituyente; con el formateo de una sociedad que tiene que estar abierta a múltiples y diferentes cosmovisiones; con el hecho de que la escuela es un lugar estratégico para la emancipación política y para el fin de las ideologías sexistas - que condenan a la mujer a una posición naturalmente inferior, del racismo - que representa a los no blancos como salvajes perpetuos, de la religión - que presenta el mundo como creación de los dioses, y de tantas otras que pretenden fulminar las versiones contrastantes de las verdades que predicán.

El PL subvierte el orden constitucional vigente, por numerosas razones: (i) confunde la educación escolar con la impartida por los padres y, con ello, los espacios público y privado; (ii)(iii) impide el pluralismo de ideas y concepciones pedagógicas (art. 206, III); (iii) niega la libertad de enseñanza y la amplia posibilidad de aprendizaje (art. 206, II); (iv) contradice el principio de laicidad del Estado, porque permite, en el ámbito de la escuela, espacio público en la concepción constitucional, la prevalencia de determinadas visiones morales/religiosas. Por último, y lo que es más grave, el PL va en contra de los objetivos fundamentales de la República Federativa de Brasil, especialmente los de "construir una sociedad libre, justa y solidaria" y de "promover el bien de todos, sin prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad y cualesquiera otras formas de discriminación".

Determino la remisión de la presente Nota Técnica:

- i) a la Oficina de Articulación Parlamentaria - Assart/PGR, en subsidio al PL 867/2015 y sus anexos, así como a todas las propuestas legislativas relacionadas en el Congreso que se refieran a la inclusión del Programa Sin Partido en las directrices y bases de la educación nacional;
- ii) a la Secretaría de Relaciones Institucionales del MPF - SRI/MPF;
- iii) al Ministro de Educación;
- iv) al Consejo Nacional de Educación; v) al Consejo Nacional de Derechos Humanos - CNDH;
- vi) al Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente - CONANDA; vii) a la Secretaría Nacional de Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente - SNPDC/SDH;
- viii) al Consejo Nacional del Ministerio Fiscal; y
- ix) al Consejo Nacional de Procuradores Generales - CNPG.

Brasilia, 21 de julio de 2016.

Deborah Duprat

Procurador Federal de los Derechos del Ciudadano

Anexo 11

DECLARACIÓN UNIVERSAL

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LAICIDAD EN EL SIGLO XXI

Preámbulo

Considerando la creciente diversidad religiosa y moral en el seno de las sociedades actuales y los retos a los que se enfrentan los Estados modernos para fomentar una convivencia armoniosa; Considerando también la necesidad de respetar la pluralidad de creencias religiosas, ateas, agnósticas y filosóficas y la obligación de fomentar, a través de diversos medios, la toma de decisiones democráticas pacíficas y, por último, considerando la creciente sensibilidad de las personas y los pueblos con respecto a las libertades y los derechos fundamentales, alentando a los Estados a buscar un equilibrio entre los principios esenciales que favorecen el respeto de la diversidad y la integración de todos los ciudadanos con la esfera pública, nosotros, académicos, estudiosos y ciudadanos de diferentes países, proponemos la siguiente declaración para la reflexión y el debate público de cada uno: **Principios fundamentales**

Artículo 1: Todo ser humano tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia y a practicarla individual y colectivamente. Este respeto implica la libertad de adherirse o no a una religión o a convicciones filosóficas (incluidos el teísmo y el agnosticismo), el reconocimiento de la autonomía de la conciencia individual, la libertad personal de los seres humanos y su libre elección en materia de religión y convicciones. Esto implica también el respeto por parte del Estado, dentro de los límites de un orden público democrático y del respeto de los derechos fundamentales, de la autonomía de las religiones y de las convicciones filosóficas.

Artículo 2: Para que los Estados puedan garantizar la igualdad de trato de los seres humanos y de las diferentes religiones y creencias (dentro de los límites indicados), el orden político debe tener la libertad de elaborar normas colectivas sin que ninguna religión o creencia domine el poder y las instituciones públicas. En consecuencia, la autonomía del Estado implica la disociación entre el derecho civil y determinadas normas religiosas o filosóficas. Las religiones y los grupos de creencias deben participar libremente en los debates de la sociedad civil. Los Estados no pueden en ningún caso dominar esta sociedad e imponer doctrinas o comportamientos a priori. Artículo 3: La igualdad no es sólo formal; debe traducirse en la práctica política mediante una vigilancia constante para que no se discrimine a los seres humanos en el ejercicio de sus derechos, en particular de sus derechos como ciudadanos, con independencia de su pertenencia o no a una religión o filosofía. Para que exista la libertad de pertenecer (o no pertenecer) a una religión, pueden ser necesarios "ajustes razonables" entre las tradiciones nacionales surgidas de los grupos mayoritarios y las de los grupos minoritarios.

La laicidad como principio fundamental del Estado de Derecho

Artículo 4: Definimos el laicismo como la armonización, en diversas coyunturas socio-históricas y geopolíticas, de los tres principios ya indicados: el respeto a la libertad de conciencia y a su práctica individual y colectiva; la autonomía de la política y de la sociedad civil frente a determinadas normas religiosas y filosóficas; la no discriminación directa o indirecta de los seres humanos. Artículo 5: Un proceso secularizador surge cuando el Estado deja de estar legitimado por una religión o una corriente de pensamiento específica, y cuando el conjunto de los ciudadanos puede deliberar pacíficamente, con igualdad de derechos y dignidad, para ejercer su soberanía en el ejercicio del poder político. Respetando los principios indicados, este proceso se da a través de una íntima relación con la formación de todo el Estado moderno, que pretende garantizar los derechos fundamentales de cada ciudadano. Entonces, los elementos de la laicidad aparecen necesariamente en toda sociedad que desee armonizar relaciones sociales marcadas por intereses y concepciones morales o religiosas plurales.

Artículo 6: El laicismo, así concebido, constituye un elemento clave de la vida democrática. Implica inevitablemente a lo político y lo jurídico, siguiendo así el ritmo de los avances de la democracia, el reconocimiento de los derechos fundamentales y la aceptación social y política del pluralismo.

Artículo 7: El laicismo no es patrimonio exclusivo de una cultura, una nación o un continente. Puede existir en coyunturas en las que tradicionalmente no se ha utilizado este término. Los procesos de secularización se han dado o pueden darse en diversas culturas y civilizaciones sin que necesariamente se les llame así.

Debates sobre el laicismo

Artículo 8: La organización pública del calendario, las ceremonias funerarias oficiales, la existencia de "santuarios cívicos" vinculados a formas de religiosidad civil y, en general, el equilibrio entre lo que ha surgido de la herencia histórica y lo que se atribuye al pluralismo actual en materia de religión y creencias en una sociedad determinada, no pueden considerarse zanjados definitivamente y lanzarse al terreno de lo inimaginable. Por el contrario, esto constituye el núcleo de un debate laico pacífico y democrático.

Artículo 9: El respeto concreto a la libertad de conciencia y a la no discriminación, así como la autonomía de la política y de la sociedad respecto de normas particulares, deben aplicarse a los debates necesarios sobre cuestiones relacionadas con el cuerpo y la sexualidad, con la enfermedad y la muerte, con la emancipación de la mujer, la educación de los hijos, los matrimonios mixtos, el estatuto de los miembros de minorías religiosas o no religiosas, de los "no creyentes" y de quienes critican la religión. Artículo 10: El equilibrio entre los tres principios constitutivos de la laicidad es también el hilo conductor de los debates democráticos sobre el libre ejercicio del culto, sobre la libertad de expresión, la manifestación de las convicciones religiosas y filosóficas, el proselitismo y los límites derivados del respeto al otro, así como las necesarias interferencias y distinciones entre los distintos ámbitos de la vida social, las obligaciones y acuerdos razonables en la vida escolar o profesional.

Artículo 11: Los debates sobre estas diferentes cuestiones ponen en juego la representación de la identidad nacional, las normas de salud pública, los posibles conflictos entre el derecho civil, las representaciones morales particulares y la libertad individual de decisión, en el marco del principio de compatibilidad de las libertades. En ningún país y en ninguna sociedad existe una laicidad absoluta; tampoco son equivalentes las diversas soluciones disponibles en materia de laicidad.

El laicismo y los retos del siglo XXI

Artículo 12: La representación de los derechos fundamentales ha evolucionado mucho desde las primeras proclamaciones de derechos (finales del siglo XVIII). El significado concreto de la dignidad del ser humano y de la igualdad de derechos está en juego en las soluciones propuestas. El límite estatal de la laicidad se enfrenta hoy a problemas derivados de estatutos específicos y del derecho consuetudinario, de divergencias entre el derecho civil y ciertas normas religiosas y de creencias, de la compatibilidad entre los derechos de los padres y lo que las convenciones internacionales consideran como derechos del niño, así como el derecho a la "blasfemia" o a la libertad de expresión.

Artículo 13: En los distintos países democráticos, para numerosos ciudadanos, el proceso histórico de laicización parece haber alcanzado una especificidad nacional cuyo cuestionamiento suscita temores. Y cuanto más largo y conflictivo ha sido el proceso de laicización, mayor es el temor al cambio. Sin embargo, en la sociedad se producen profundas mutaciones, y el laicismo no puede ser rígido e inmóvil. Por lo tanto, es necesario evitar tensiones y fobias, para encontrar nuevas respuestas a los nuevos desafíos.

Artículo 14: Allí donde se producen, los procesos de secularización han correspondido históricamente a una época en la que las grandes tradiciones religiosas dominaban los sistemas sociales. El éxito de tales procesos ha creado una cierta individualización de lo religioso y de lo que se refiere a las creencias, que se convierte en una dimensión de la libertad personal de decisión. Contrariamente a lo que se teme en ciertas sociedades, el laicismo no significa abolir la religión, sino la libertad de decisión en materia religiosa. Implica también, hoy en día, cuando es necesario, desvincular lo religioso de lo que está establecido en la sociedad y de toda imposición política. Sin embargo, quienes hablan de libertad de decisión se refieren también a la libre posibilidad de autenticidad o convicción religiosa.

Artículo 15: Por lo tanto, las religiones y las convicciones filosóficas se constituyen socialmente

en lugares de recursos culturales. La laicidad del siglo XXI debe permitir la articulación de la diversidad cultural y la unidad del vínculo político y social, del mismo modo que las laicidades históricas han tenido que aprender a conciliar las diversidades religiosas y la unidad de este vínculo. Es a partir de este contexto global que es necesario analizar la emergencia de nuevas formas de religiosidad, tanto combinaciones entre tradiciones religiosas, mezclas entre lo religioso y lo no religioso, nuevas expresiones espirituales, pero también diversas formas de radicalismo religioso. Asimismo, es en el contexto de la individualización donde hay que entender por qué es difícil reducir la religión al ejercicio exclusivo del culto, y por qué la laicidad como marco general de convivencia armónica es, más que nunca, deseable.

Artículo 16: La creencia de que el progreso científico y técnico puede engendrar un progreso moral y social está actualmente en declive, lo que contribuye a hacer más incierto el futuro, a dificultar las proyecciones y a hacer menos legibles los debates políticos y sociales. Tras las ilusiones del progreso, corremos el riesgo de favorecer unilateralmente los particularismos culturales. Esta situación nos urge a ser creativos con respecto a la laicidad, a inventar nuevas formas de vinculación política y social, capaces de asumir esta coyuntura inédita y de encontrar nuevas relaciones con la historia que construimos juntos. Artículo 17: Los diferentes procesos de laicización corresponden a los diferentes desarrollos de los Estados. Por otra parte, las laicidades han adoptado formas diferentes, según se trate de Estados federal centralistas. La construcción de grandes complejos supraestatales y la relativa pero real desvinculación de lo jurídico de lo estatal generan una nueva situación. El Estado, sin embargo, se encuentra más en una fase de mutación que de declive real. Tiende a actuar menos en la esfera del mercado y pierde, al menos en parte, el Estado benefactor que ha ocupado en muchos países en mayor o menor medida. Por otra parte, interviene en esferas consideradas hasta ahora como privadas, es decir, íntimas, y quizás responda más que en el pasado a demandas sobre seguridad, algunas de las cuales pueden amenazar las libertades. Por consiguiente, hay que inventar nuevos vínculos entre laicidad y justicia social, así como entre garantía y extensión de las libertades individuales e individuales y colectivas.

Artículo 18: Aunque se vigila que el laicismo no adopte, en este contexto, aspectos de la religión civil ni se sacralice en modo alguno, el aprendizaje de sus principios inherentes podría contribuir a una cultura de paz civil. Para ello es necesario que el laicismo no se conciba como una ideología anticlerical o como un pensamiento intangible. Es más, en contextos en los que la pluralidad de concepciones del mundo se presenta como una amenaza, debería aparecer como una auténtica riqueza. La respuesta democrática a los principales desafíos del siglo XXI pasará por una concepción laica dinámica e inventiva. Esto permitirá que el laicismo se muestre realmente como un principio fundamental de convivencia.

*Declaración presentada por Jean Baubérot (Francia), Micheline Milot (Canadá) y Roberto Blancarte (México) en el Senado francés el 9 de diciembre de 2005, con motivo de las celebraciones del centenario de la separación Estado-Iglesias en Francia.

Anexo 12**CARTA EUROPEA
PROPUESTAS PARA UNA CARTA EUROPEA DE LA LAICIDAD**

Artículo 1: No a la legalización de las prohibiciones dogmáticas En el seno de la Comunidad Europea, la vida civil, política, cultural y social debe organizarse en el respeto de todas las libertades individuales y colectivas vinculadas al interés general y al bien público. El Derecho comunitario debe, además, promover los progresos necesarios frente a las limitaciones de los derechos civiles que todavía existen en algunos Estados europeos. La libertad absoluta de expresión y de creación artística estará garantizada en todos los Estados miembros de la Comunidad, sin que ningún grupo de presión -confesional o congresual- pueda limitar estos derechos en nombre de prohibiciones que sólo conciernen a sus propios miembros. La aplicación práctica de los avances de la investigación científica gozará de plena libertad individual y colectiva, en el marco de un derecho civil votado por órganos elegidos y jurídicamente responsables. Las prohibiciones religiosas no pueden ser tenidas en cuenta por la legislación comunitaria.

Artículo 2: Derechos de las mujeres y los niños

Se reconocerá sin ambigüedad el estatuto de la mujer y su derecho a participar en pie de igualdad en la vida cívica y social. La ley común europea no permitirá ninguna limitación basada en motivos específicamente confesionales, étnicos o culturales. Las disposiciones legales relativas a los niños tendrán en cuenta su futura condición de ciudadanos libres y responsables, y garantizarán en la medida de lo posible su defensa frente a los condicionamientos doctrinales o dogmáticos que puedan imponérseles, en particular frente a las mutilaciones sexuales que puedan practicarse a los menores con pretextos supuestamente culturales o religiosos.

Artículo 3: Tolerancia mutua e igualdad de derechos y deberes

Las instituciones comunitarias fomentarán la práctica de la tolerancia mutua y el respeto de las diferencias étnicas y culturales en un marco de plena igualdad de derechos y deberes para todos los ciudadanos de la Comunidad; se negarán a ceder ante las fuerzas racistas y segregacionistas, tanto en la vida política como en la social. Asumirán como principio fundamental que el legítimo derecho a la diferencia nunca debe dar lugar a diferencias de derechos inaceptables.

Artículo 4: Independencia de iglesias y religiones

Las instituciones comunitarias garantizarán la independencia absoluta de los organismos oficiales, los servicios públicos y las actividades jurídicas europeas respecto de las iglesias, el clero y toda influencia confesional. Los servicios públicos de la comunidad asumirán las responsabilidades cívicas, sociales, culturales y educativas derivadas de la política comunitaria, que no se asignarán a organizaciones privadas: en materia religiosa, el derecho comunitario garantizará el ejercicio de los legítimos derechos individuales y colectivos dentro de la esfera privada a la que pertenecen, sin interferir nunca en el ámbito público y político.

Artículo 5: Primacía del interés general

Las instituciones comunitarias darán prioridad absoluta al interés general y al bien público, sin legalizar ni permitir nunca el establecimiento de privilegios particulares -individuales o colectivos- y sin someterse a las pretensiones de grupos de presión que busquen beneficios indebidos, contrarios al interés general y a la equidad social. Esta preocupación debe

imponerse a los distintos sistemas económicos y sociales que puedan coexistir en el seno de una Comunidad inevitablemente diversa.

Artículo 6: Solidaridad entre los pueblos

Las instituciones y órganos comunitarios alentarán a los gobiernos nacionales y a los organismos públicos y privados a practicar la solidaridad entre los pueblos, los Estados y las categorías sociales, por muy diferentes que sean estos Estados desde el punto de vista de sus sistemas económicos, sociales y culturales, o por muy dispares que sean sus niveles de vida. Esta solidaridad pretende encontrar soluciones de justicia social concebidas en un marco amplio, fuera del cual no es posible ninguna expansión económica.

Artículo 7: Liberar al ciudadano de las ataduras comunales

En los ámbitos definidos como de su competencia, los responsables electos de las instituciones comunitarias evitarán basar su política y su acción en una concepción cuya aplicación pudiera contribuir a una violación o a una limitación de los valores constitutivos del humanismo laico y de las modalidades de su aplicación. Velarán, en particular, por que no se favorezcan las agrupaciones étnicas, confesionales o culturales, fuente de rivalidades y enfrentamientos, sino que se considere siempre al ciudadano individual como elemento fundamental de la vida cívica europea.

Artículo 8: Libre difusión y expresión de los valores laicos

Los Estados miembros cuya constitución y legalidad nacional no sean laicas estarán obligados a no impedir en su ámbito jurídico la libre circulación de los ideales laicos, en igualdad de condiciones con otras éticas e ideologías. Los gobiernos de los Estados miembros de las Comunidades se comprometerán a respetar las decisiones comunitarias que estén impregnadas de valores laicos, o que lo estén explícitamente. El humanismo laico, caracterizado por el respeto a todas las creencias y opiniones, a los derechos de las personas y a las libertades fundamentales, será estrictamente respetado por las autoridades e instituciones de las Comunidades, que facilitarán su promoción y expresión, con fines de interés general y cohesión social.

Artículo 9: El laicismo, garantía de una Europa de paz y armonía

Los valores filosóficos, éticos, morales y cívicos en los que se basa el humanismo laico lo hacen aceptable para todos los espíritus apasionados por la libertad, la tolerancia y la justicia: tiene, pues, vocación universalista, ya que propone soluciones oportunas y positivas a numerosos problemas sociales y cívicos que se plantean en la mayoría de los países europeos... y en otros lugares. Es, pues, esencial, y de interés general para los individuos, los grupos sociales y todos los nacionales, que el humanismo laico sea tenido en cuenta y promovido a nivel europeo y extracomunitario, y que sirva de base para el surgimiento de una necesaria ciudadanía europea.

**More
Books!**



yes
I want morebooks!

Buy your books fast and straightforward online - at one of world's fastest growing online book stores! Environmentally sound due to Print-on-Demand technologies.

Buy your books online at
www.morebooks.shop

¡Compre sus libros rápido y directo en internet, en una de las librerías en línea con mayor crecimiento en el mundo! Producción que protege el medio ambiente a través de las tecnologías de impresión bajo demanda.

Compre sus libros online en
www.morebooks.shop



info@omniscryptum.com
www.omniscryptum.com

OMNISCRIPTUM



